DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 7 de Diciembre de 1905 — TOMO I — Núm. 72

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

34.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

5 DE DICIEMBRE DE 1905

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO M.ª RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 15 p. m., los señores representantes: Areco, Rivas, Brito, Costa, Accinelli, Navarrete, Stirling, Paullier, Freire (don Tulio), Canfield, Freire (don Román), Ferrando y Olaondo, Canessa, Saldaña, Oneto y Viana, Samacoïtz, Sosa, Manini Ríos, Borrás, Cabral, Tiscornia, Quintana (don Albrrto S.), Iglesias Canstatt, Cortinas, Sudriers, Roxlo, Roosen, Albín, Castro, Vidal (don Alfredo), Quintana (don Julián), Lussich, Massera, Olivera (don Félix), Travieso, Magariños Veira, Rodríguez (don Gregorio L.), Guillot, Lenzi, Terra, Arena, Martínez, Pelayo, Pérez Olave, Borro y García (don Bernardo); faltando con aviso los señores Semblat, Fleurquín, Muró, Barbaroux, García (don Luis I.) y Lacoste; con licencia los señores Casaravilla y Vidal, Suárez, Otero, Ramón Guerra, Fernández y Olivera (don Lauro A.), y sin aviso los señores Berro, Icasuriaga, Rodríguez Larreta, Ponce de León (don Vicente), De Herrera, Ponce de León (don Luis), Viera, Enciso, Lezama, Devincenzi, Vidal (don Blas), Vásquez Acevedo, Mora Magariños y Carvalho Lerena.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de las actas anteriores.

Se leen las de las sesiones 32.ª y 33.ª extraordinaria y se empieza á leer la de la 21.ª sin número.

Señor Areco (interrumpiendo) — Podría suspenderse, señor presidente, la lectura del acta de la sesión sin número.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, así se hará.

Pueden observarse.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueban las actas leídas y la de la sesión sin número.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da de lo siguiente):

«La Presidencia de la Cámara de Diputados de la Nación Argentina acusa recibo de la nota que se le envió adjuntando los folletos destinados á rememorar la visita que hizo la Delegación Argentina á esta ciudad, con motivo del aniversario de la Independencia Nacional».

—Léase.

(Se lee lo siguiente):

«Presidencia de la Cámara de Diputados de la Nación.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

Al señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo.

Al acusar recibo de la nota con que el señor Presidente tiene á bien remitir, para ser distribuidos á los miembros de la Cámara que tengo el honor de presidir, ciento cincuenta ejemplares del folleto impreso por orden de las Cámaras Legislativas de esa República, destinado á rememorar la visita que hizo á Montevideo la delegación enviada por el Gobierno Argentino, me es altamente satisfactorio hacerle presente que todos y cada uno de los miembros de la Honorable Cámara recibirán complacidos el ejemplar que les está destinado, pues verán en él una nueva prueba de las simpatías y del tradicional afecto que, como tan acertadamente dice el señor Presidente en la nota que contesto, vinculan á los pueblos hermanos del Plata.

Haciendo votos por el progreso y prosperidad de esa Nación, así como por la felicidad personal de los distinguidos miembros de sus Cámaras Legislativas, saluda al señor Presidente con su más distinguida consideración.

A. Sastre, Presidente.»

—Archívese.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Continúa la discusión general del proyecto de ley de divorcio.

Tiene la palabra el señor diputado Paullier.

Señor Paullier—Señor presidente:

Al terminar la sesión anterior, decía yo que cuando la unión conyugal, cuando la vida armónica en el matrimonio habían sido quebrantadas por causas graves y profundas, era absolutamente inútil empeñarse en disolver ese matrimonio, por la sencilla razón de que ya estaba disuelto.

Agregaré ahora que, en tal situación, lo que puede y debe hacer el Estado, es sancionar esa disolución, después de tomar todas aquellas medidas que la justicia y la prudencia aconsejen,—para comprobar debidamente el hecho de que ese quebrantamiento es real y efectivo y no el resultado de un capricho, de causas triviales ó de un impulso irreflexivo; y luego, para asegurar, dentro de lo humanamente posible y consultando la justicia y las conveniencias sociales, los derechos de terceros afectados ó perjudicados por esa disolución y muy especialmente los de los hijos.

Los inconvenientes que resultan del quebrantamiento de la unión conyugal, han preocupado siempre á los legisladores de todos los pueblos.

Para obviar esos inconvenientes, para tratar de evitar en lo posible las gravísimas consecuencias que de ese quebrantamiento resultan, se ha arbitrado en muchos países un medio legal que rige entre nosotros y se llama la separación de cuerpos.

Es el caso de examinar, siquiera rápidamente, si esa separación remedia en algo los inconvenientes señalados.

Desde luego, es evidente que la tal separación es un estado falso, híbrido y perturbador, como he tenido oportunidad de decirlo antes.

Es un estado falso é híbrido, porque ni es matrimonio ni es celibato.

No tiene ninguna de las ventajas de uno ú otro estado, pero, en cambio, tiene en alto grado los inconvenientes de ambos.

Es, por otra parte, antinatural, y no basta para quitarle ese carácter, la sanción legal que en muchos países ha recibido.

Podrá ser todo lo legal que se quiera la separación de cuerpos, pero ella es á todas luces absurda, porque obliga á los esposos á vivir en un estado de forzada castidad, que casi siempre es aparente, y en casi todos los casos contraria á la naturaleza humana.

Fácil es comprender la inmediata consecuencia de esta aparente castidad forzada á que están condenados los esposos separados.

La separación empuja irremisiblemente á los cónyuges al vicio, y es al mismo tiempo semilla de profundos desiquilibrios sociales y causa de horrendas injusticias por el crecido número de hijos adulterinos que arroja, sin nombre y sin amparo, en medio de la sociedad.

Séame permitido, señores, decir aquí de paso dos palabras acerca de nuestra legislación, relativamente á los hijos adulterinos.

Mentira parece, y sin embargo es cierto, que nuestro Código Civil declare categóricamente que los hijos adulterinos *no tienen padre ni madre ante la ley*,—vale decir, señores, sanciona la más horrenda de las injusticias, haciendo recaer el castigo de un delito sobre un inocente, que nada há tenido que ver con él.

Hijos que no tienen padre!... Hijos que no tienen madre!... Y esto se dice, esto se estampa en la legislación, y esto se sanciona en una sociedad que se vanagloria de tener sociedades protectoras de animales!...

¿Acaso la separación remedia en algo la situación de los hijos? Tampoco.

Voy á citar una admirable síntesis hecha por ese gran pensador francés que se llamó Ernesto Legouvé. He aquí cómo describe la situación de los hijos, cuando los padres viven bajo el régimen legal de la separación de cuerpos:

«Los hijos, el patrimonio! ¿Pero acaso los padres no son seres humanos como los hijos?

«¿Acaso la madre ó el padre no son tan inocentes de la separación como los propios hijos?

«¿Acaso hay el derecho de torturar á un padre ó á una madre, imponiéndole una viudez forzosa para conservar á los hijos algunos bienes de fortuna, pues, al fin y al cabo, de eso se trata en el fondo?

«Educación, unidad de dirección moral, vida de familia, todo queda destruído por la separación tanto como por el divorcio mismo; pero, ¡qué digo! mil veces más por la separación que por el divorcio. Colocado el hijo entre dos fuerzas contrarias, educado por dos sistemas contrarios, perteneciendo mitad al padre y mitad á la madre, huérfano de madre, por un tiempo, huérfano de padre durante otro tiempo, oyendo las injurias que cada uno de ellos lanza al otro; convertido en juez de su padre por la madre, y de ésta por aquél, el hijo llega indefectiblemente á despreciar á la una ó al otro, cuando no á los dos».

«Este es el resultado práctico de la separación de cuerpos, en cuanto á los hijos».

Se dice que el divorcio ataca el orden social.

El orden social!... frase tan retumbante como desprovista de sentido exacto, que ha sonado cada vez que se ha querido legitimar una injusticia. No hay iniquidad que no haya sido sancionada en nombre del orden social.

Otros le llaman el orden moral.

Pues bien: yo digo que si un orden social cualquiera requiere para su subsistencia que se sancionen injusticias flagrantes, ese orden social acusa sencillamente un estado morboso, y de ese estado morboso no hay, señores, quien lo remedie; han de nacer reivindicaciones, violentas muchas veces, perturbaciones que los legisladores tenemos en absoluto el deber de evitar en lo futuro.

Si un estado social no puede subsistir sin la injusticia—digámoslo bien alto—ese estado social debe ser destruído.

Por otra parte, la separación de cuerpos aplicada rígida y estrictamente, incita más de una vez á los cónyuges al asesinato. Unica puerta abierta para disolver un matrimonio desgraciado: la muerte! Unica manera de conseguir esa muerte, el crimen!

Harto sé yo que no ha faltado quien preconizara el asesinato de la mujer adúltera, creyendo que con eso quedaba lavada la mancha que había recibido el honor del marido ultrajado.

Para lavar una mancha del honor, se propone convertir al marido ultrajado, en asesino!

Cuánto más sensato sería preconizar el perdón, ya que no es posible pedir se llegue hasta el olvido. Al fin y al cabo, señores, los actos humanos son tan y tan complejos, que escapan la mayor parte de las veces al análisis que de ellos hace el propio agente!

La decantada indisolubilidad del matrimonio y la no menos decantada separación de cuerpos, nada remedian, como acabo de decir, cuando la unión conyugal ha sido profundamente perturbada.

La indisolubilidad del matrimonio se opone, por otra parte, á la eterna ley de la evolución; y se opone á ella, porque descansa sobre el falso supuesto de que los cuerpos, los corazones y los espíritus permanecen inmutables, cristalizados — por decirlo así—desde el momento en que se establece el vínculo matrimonial. Basta expresar esta proposición, para comprender que tal supuesto es absolutamente falso.

La inmutabilidad es contraria á la naturaleza humana, y toda ley que se funde sobre esa inmutabilidad, es una ley antinatural, absurda.

Por otra parte, las pasiones, el error, la maldad humana, son factores de los cuales no puede ni debe prescindir quien tenga conciencia de lo que es la naturaleza compleja del hombre.

La indisolubilidad del vínculo deja completamente desamparada á la víctima perturbando su evolución física, moral y espiritual; impide y perturba la evolución de los hijos, creando un ambiente completamente desfavorable, antagónico á toda evolución armónica; y, finalmente, perturba la evolución física, moral y espiritual de la especie, porque perturbada la evolución de los individuos, claro está que con esa perturbación sufre y sufre profundamente la especie misma.

Más lógicos hubieran sido los que sostienen la separación de cuerpos, si hubieran sostenido la absoluta indisolubilidad y no hubieran admitido ni siquiera esa separación.

Habría sido una ley tiránica, horrendamente tiránica; pero á lo menos habría sido lógica, porque no habría venido á establecer un sistema completamente híbrido, que carece absolutamente de base científica,—diré más—de base dacional.

Señor Tiscornia—¿Me permite el señor diputado?

Señor Paullier—Sí señor.

Señor Tiscornia — Le recuerdo que en Francia, diez años después de sancionada la ley de divorcio, en el año 93, se dictó otra facilitando la separación de cuerpos...

Señor Paullier—Es posible.

Señor Tiscornia—... de tal modo que se buscaba por ese medio hacer un derivativo á los funestos resultados que había dado la ley de divorcio en los 10 años transcurridos.

Desgraciadamente esa ley del 93, facilitando la separación de cuerpos, no tuvo el alcance que pensaron sus autores, por más que, efectivamente, las separaciones de cuerpos han llegado á aumentar, hasta el número de 3.000, casi la tercera parte de los divorcios que se efectúan en Francia.

Le recordaba esto al señor diputado, para que lo tomara en cuenta en su crítica, tan acerba, que está haciendo de la separación de cuerpos, imputando de ilógica la conducta de los que la mantienen como medida única que cabe, considerado el matrimonio como indisoluble; mientras que, en todo caso, lo ilógico estaría en los que sostienen el divorcio absoluto. En el caso de Francia se admite el divorcio absoluto y se admite también la separación de cuerpos, estimulando en mucho la separación de cuerpos.

Señor Paullier—Si el señor diputado me permite, en dos palabras voy á contestarle.

En Francia la separación de cuerpos se ha estimulado simplemente como medio de llegar al divorcio.

Señor Tiscornia—No, si fué diez años después...

Señor Paullier—Precisamente.

Señor Tiscornia—... La ley de divorcio fué dictada el año 84 y la ley de separación de cuerpos se dictó en Octubre del 93,—diez años después.

Señor Paullier—Si bien es cierto que se dictó la ley de divorcio el año 84, no es menos cierto que en Francia siempre se ha protestado contra las deficiencias de la primera ley, y que se ha continuado la propaganda en el sentido de ampliar esa ley, cosa que acaba de hacerse.

Señor Roxlo—Menos la reacción que se ha verificado últimamente, de la que hablaré yo.

Señor Paullier—Precisamente fué para facilitar esas modificaciones, que se facilitó también la separación de cuerpos.

Llego ahora, señor presidente, á este punto de mi exposición. ¿Qué es el divorcio?

Es evidente que el divorcio no es, como lo dicen con mucha propiedad los hermanos Pablo y Víctor Margueritte, ni un bien ni un mal; no es ni más ni menos que un remedio para evitar mayores males.

Siendo, pues, un remedio, excusado es insistir sobre este punto. Toda ley de divorcio, es una ley de excepción.

Incuestionablemente, nadie contrae matrimonio *con el objeto de divorciarse*. Con raras excepciones, los que contraen matrimonio lo hacen llevados de un ideal, llevados de la creencia de que alcanzarán en el estado de matrimonio la felicidad que anhelan, y sólo cuando viene la triste realidad de los hechos á demostrarles que se han equivocado, entonces y sólo entonces, es que lógicamente pueden pensar en ampararse de las disposiciones de una ley de divorcio.

El divorcio es, pues, un remedio; y debo decir aquí que cuando he hablado del quebrantamiento de la unión conyugal

cuando he dicho que cesaba la vida armónica entre los cónyuges, no me he referido tan sólo á lo que se llama propiamente el adulterio físico. Entiendo que hay muchas clases de adulterios; que no es sólo el adulterio físico el que hace desaparecer la unidad de la familia.

¿Acaso el adulterio moral no es tan grande y de consecuencias tan tristes y tan temibles como puede ser el adulterio físico? ¿Acaso el hecho de que una esposa, por ejemplo, que tiene constantemente puesto su pensamiento en un hombre que no es su marido; que sigue las inspiraciones de ese hombre; que prescinde por completo de los consejos, de las ideas de su esposo; acaso esa mujer, digo, no comete propiamente un adulterio moral que perturba esa familia, tanto como puede perturbarla el adulterio físico?

Más aún: son muchos los hogares que se han deshecho á impulso de sugestiones sectarias que han llegado á dominar el espíritu timorato y la limitada inteligencia de la esposa.

Si no me estuviera vedado hacer uso de nombres propios, podría citar más de un ejemplo de esposas que han abandonado el domicilio conyugal, no para ir á hacer vida marital con otro hombre, sino cediendo á la perversa sugestión de quienes habían llegado á convencerlas de que debían abandonar á sus esposos, en razón de las ideas profesadas por ellos.

Las objeciones que se han hecho contra el divorcio en general, se refieren especialmente á la inmoralidad que, según se afirma, trae el divorcio aparejada, y á los perjuicios que de él resultan para los hijos.

Se ha traído, en apoyo de esa tesis, gran número de estadísticas, y se ha pretendido argumentar con ellas, deduciendo de sus cifras la conclusión de que la ley de divorcio, allí, donde ha sido sancionada, ha sido causa de que aumentara la inmoralidad, disminuyera la natalidad, y no recibieran los hijos la educación que fuera de desear.

Como he visto que con gran insistencia se ha tratado, sobre todo, de demostrar todo esto con relación á la Francia; como sobre este particular es que más se ha hablado en el sentido que vengo indicando, me permitiré recordar aquí la opinión de uno de los jurisconsultos más eminentes de aquel gran país, de Glasón, acerca del valor que tienen las estadísticas con relación á la cuestión que está en debate.

Dice así, textualmente, después de examinar la legislación vigente en Francia sobre el divorcio:

«No es posible todavía apreciar, ni aún con los documentos estadísticos, los resultados definitivos de esas leyes: ellas son demasiado recientes, y aún estamos en el período más ó menos largo de transición que necesariamente se produce cada vez que una nueva ley viene á modificar profundamente la organización de la familia ó de la propiedad».

Se ha atribuido á la última ley de divorcio sancionada en Francia la disminución de la natalidad.

Puedo decir, señores, sin faltar á la verdad, que la Francia es un país que conozco muy bien. La disminución de la natalidad, no se ha producido desde la sanción de la ley de divorcio: se ha producido desde muchísimos años antes; pero esa disminución de la natalidad, obedece á varias causas que nada absolutamente tienen que ver con el divorcio; entre ellas,— y quizás la más importante—la que voy á señalar: todo padre de familia francés, y esto es tradicional en Francia, se considera obligado á dotar á sus hijos cuando éstos toman estado. De ahí, que para un padre sea á veces muy fácil constituir una dote, si tiene un solo hijo; relativamente fácil constituirla para dos; algunas veces, posible constituirla para tres; pero cuando es mayor el número de hijos, la constitución de esas dotes ofrece tales y tan serias dificultades, que es de práctica en aquella nación restringir la natalidad voluntariamente.

Agréguese á esto, y lo digo con profundo dolor de mi alma, que el hábito del lujo, profundamente arraigado en las grandes ciudades y especialmente en las clases que se ha dado en llamar elevadas, ha traído como consecuencia lógica una notable disminución en la natalidad. El deseo de librarse de los cuidados inherentes á la maternidad, ha sido causa de que muchas, muchísimas mujeres de las llamadas clases elevadas se sometieran voluntariamente á la operación quirúrgica conocida con el nombre de ovariotomía.

Quien tenga dudas al respecto, puede consultar la obra del profundo pensador Emilio Zola, titulada *Fécondite*, y allí verá que miles de mujeres francesas, han hecho practicar en sus personas la operación referida, privándose así de los goces de la maternidad.

¿Qué tiene, pues, de particular que la natalidad disminuya en Francia?

Pero es ilógico atribuir esa falta de natalidad á la ley de divorcio, que nada absolutamente tiene que ver con este fenómeno social.

Señor presidente: pediría un descanso de algunos minutos...

Señor Presidente—La Cámara pasa á cuarto intermedio, para dar descanso al orador.

(Así se efectúa y vueltos á sala, dice:)

—Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Paullier.

Señor Paullier—Si la ley de divorcio promulgada en 1884 en Francia no puede ser invocada como causa eficiente de la disminución de natalidad en aquel país, tampoco es lógico invocar en aquel ó en otro país cualquiera, una ley de divorcio para explicar el crecido número de hijos ilegítimos que en ese país pueda haber.

Tan falto de lógica es ese argumento, como lo sería el que yo presentara en este momento, diciendo: «Hay en nuestro país algún Departamento en el cual los nacimientos ilegítimos están en crecidísimo número, y la razón de esa natalidad ilegítima, verdaderamente inquietante, es precisamente la falta de una ley de divorcio».

Este argumento pecaría por su base. Pues de la misma manera peca por su base el que atribuye la natalidad ilegítima en Francia, ó en otros países, á las leyes de divorcio que en esos países están vigentes.

Finalmente: ahí están los pueblos sajones en que rige el divorcio, tan ó más morales que otros, latinos, en que no existe aún.

He expuesto, señores representantes, con toda franqueza y con toda sinceridad mi opinión sobre el matrimonio y sobre el proyecto de ley de divorcio presentado por el doctor Oneto y Viana, limitándome á lo pertinente á esta discusión general, reservándome el tratar más detenidamente algunos puntos en la discusión particular.

Fácil, muy fácil os será deducir de lo que yo he manifestado, lo que pienso del proyecto que actualmente está en discusión.

Declaro que, llegado el caso, votaré ese proyecto, porque él importa, á mi juicio, un progreso inmenso en nuestra atrasada, atrasadísima legislación vigente, que, en lo relativo al matrimonio y á la familia, está, por decirlo así, saturada de un espíritu teológico que la mantiene completamente alejada del punto á que han llegado las legislaciones de otros países que nos han precedido en el progreso y en el verdadero culto de la libertad.

Muchas de las disposiciones de nuestra legislación, entre ellas aquella que cité hace un momento, relativa á los hijos adulterinos, son, á todas luces, inconciliables con el espíritu moderno, inconciliables con la justicia más elemental.

Votaré, pues, ese proyecto, como habría votado el proyecto presentado por el distinguido ciudadano don Setembrino Pereda en la anterior legislatura; pero, al hacer esta manifestación, faltaría á un deber de lealtad y de franqueza, si no dijera que las ideas, que las doctrinas que profeso, son más radicales, van mucho más allá que las ideas que informan uno y otro de estos dos proyectos.

Entiendo que tarde ó temprano nuestros legisladores habrán de consignar en nuestro Código Civil el principio, evidente á todas luces, de la *libertad en el matrimonio*, único conciliable con la personalidad y con la dignidad humanas.

Sea lo que fuere de esta mi opinión, diré: Votad, señores representantes, la ley de divorcio que está en discusión; votadla sin vacilación y no temáis, al votarla, herir ni la conciencia del ciudadano ni la conciencia del creyente. Uno y otro, cuando desapasionadamente mediten sobre el alcance benéfico de esta ley, habrán de reconocer que ella es una ley de verdad y de justicia, y que si lastima inconfesables intereses de secta, no violenta en lo mínimo las doctrinas y las creencias sinceras de nadie, porque á nadie, absolutamente á nadie, obliga á ampararse á sus disposiciones.

Y no os preocupéis, señores representantes, de esos millares de firmas que, según se dice, os piden que rechacéis esa ley. Muchísimas de esas firmas han venido á demostrarnos que aún estamos en la época de los milagros, pues sólo así podría explicarse el hecho de numerosas firmas de una misma letra, puestas al pie del pedimento á que me refiero, por personas distintas, y sólo así también podría explicarse el hecho, no menos sorprendente, de que niñas de nuestras escuelas primarias—vale decir, niñas de 7 á 14 años de edad—se presenten ante esta Honorable Cámara, rogándoos no sancionéis la ley de divorcio y exponiendo razones que nadie hubiera sospechado siquiera estuvieran al alcance de sus infantiles inteligencias.

¡Oh poder de la sugestión!, diré yo, porque no quiero decir: ¡oh poder de la precocidad, fruto de cierta y determinada educación!

Por fin, no os detengáis tampoco ante la protesta formulada en Pastorales y Sermones de ministros de determinado Dios, porque son precisamente los fieles de la Iglesia Católica los que menos han de temer las consecuencias de la ley de divorcio. Y sabéis por qué? Porque, como lo dijo con mucha oportunidad mi distinguido amigo el señor López Rodríguez en carta publicada hace muy pocos días sobre este asunto: «Debe importar muy poco á los católicos la ley de divorcio, en razón de que sus uniones matrimoniales reciben la sanción de Dios; sobre sus cabezas flota siempre la gracia del Espíritu Santo y en sus hogares vela siempre atento el Angel Custodio que preserva á hombres y mujeres de toda tentación pecaminosa.»

En vez de ceder á esos temores, en vez de tomar en cuenta el resultado de esas sugestiones, que no quieren apreciar aquí más detenidamente, entremos, como legisladores, con paso firme y seguro en la vía de la libertad y del progreso; en esa vía en que nos van precediendo las principales, las más adelantadas, las más civilizadas naciones del orbe.

He terminado.

Varios señores Representantes — Muy bien!

(Aplausos en la Cámara y en la barra).

Señor Roxlo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado; pero antes va á permitirme que dé cuenta de un asunto entrado.

Señor Roxlo—Sí señor.

Se da cuenta de lo siguiente:

«El señor representante doctor don Francisco Lacoste solicita dos meses de licencia para ausentarse del Departamento de la Capital.»

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Lacoste.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

—Como el señor diputado Lacoste forma parte de la Comisión de Hacienda y ésta tiene á estudio en la actualidad asuntos urgentes, la Mesa designa para integrar dicha Comisión, mientras dure la licencia del doctor Lacoste, al señor diputado doctor Carlos Oneto y Viana.

Tiene la palabra el señor diputado Roxlo.

Señor Roxlo—Señor presidente: Voy á empezar por pedirle á la presidencia que se sirva ampararme en el uso de mis fueros reglamentarios. Voy á empezar por pedirle que me ponga á cubierto de las interrupciones intempestivas, porque, dada la gravedad del asunto que se discute, quiero ser completamente dueño de mi pensamiento y completamente dueño de mi palabra.

No ignoro, no, que si las minorías discuten con derecho pleno, las mayorías resuelven por derecho legítimo.

Señor Costa—No hay mayoría aquí formada.

Señor Roxlo—Después contestaré al doctor Costa.

Se ha afirmado que había mayoría aquí formada.

Señor Costa—No se sabe.

Señor Freire (don Tulio)—No lo interrumpa, porque ha pedido que no se le interrumpa.

Señor Roxlo—Se ha afirmado aquí que había mayoría.

Después explicaré al señor diputado.

Señor Arena—Es una presunción del señor diputado.

Señor Roxlo—Perfectamente. He empezado por pedir que no se me interrumpiera.

Señor Arena—Será la última.

Señor Roxlo—No es mucho pedir, pues, á los señores que forman la mayoría, un espacio de espera resignada para los que no tenemos otras armas que las armas, no siempre triunfadoras, de las ideas. Tiempo les quedará de responderme y de refutarme, dada la amplitud con que estamos tratando la cuestión del divorcio. Las mayorías nunca dan una prueba más alta de que merecen serlo, como cuando dejan á las minorías batallar sin obstáculos y sin restricciones.

Los diálogos limitan la altura y la cortesía de la discusión. Evitémosnos los diálogos, á fin de que el debate pueda sostener su altísimo vuelo, honrando al país y á los representantes republicanos de esta tierra bendita, de esta gentil desposada del sol, que es tan hidalga como valiente.

En estos días he vivido mucho, á solas con mis libros y con mis ideas; en estas noches he velado mucho, pensando en el país, á la luz de mi lámpara,—y como estoy seguro de que traigo las manos llenas de verdades, quiero decirlas, señor presidente, sin agitaciones.

Así, de esta suerte, en caso de derrota, me asilaré en la satisfacción de haber hecho todo lo posible para que el divorcio no se transforme en ley de mi pueblo, porque siendo el divorcio—aunque muchos lo ignoren y otros lo callen,—el puente que conduce, de un modo paulatino, desde la monogamía á la promiscuidad de las uniones libres, considero el divorcio como una verdadera calamidad pública.—(No apoyados).

—Declaro que me encuentro un poco conmovido. Me asusta el estrépito que hacen, al caer, las instituciones que vamos derrumbando. Ayer era la turba que gritaba, en las calles, contra la propiedad. Hoy somos nosotros, los que hacemos las leyes, los alzados en armas contra la familia.—(No apoyados).

—A poco que nos internemos por esa senda, pronto no vamos á conocer á la patria de nuestros padres, y yo estaba encariñado con esa patria, porque ella ha sido la de los recuerdos de mi niñez y la de los amores de mi juventud.

Me siento envejecer, aunque me satirice con su cáustico ingenio, con las abejas de oro de su palabra, mi distinguido amigo el doctor don Angel Floro Costa. Me creía formar en la hueste de los progresistas, y me encuentro en el grupo de los retardatarios. Hemos volado mucho en muy pocas horas. Tocqueville pintó bien nuestro estado moral con su célebre frase: «La Democracia rueda á torrentes». Para nosotros, el sabio Letamendi se engañaba, cuando decía: «El progreso es un árbol que crece y no un tren que corre». Vivimos en plena iluminación; pero á mí se me antoja que la luz que nos baña, es la siniestra claridad del incendio y no el sereno albor del amanecer.

Señor presidente: Cuando en la última quincena de 1903 y en los primeros meses de 1904, doña Carmen de Burgos Seguí,—escritora española que se oculta bajo el seudónimo de Colombina,—publicaba en el *Diario Universal* las respuestas que recibía á sus preguntas acerca del divorcio en España, llamóme la atención la escasa autoridad de las firmas que se leían al pie de las contestaciones.

La mayor parte de los políticos y de los literatos, de los jurisconsultos y de los sociólogos peninsulares, se negaban á responder.

Gumersindo de Azcárate, José Canalejas, Antonio Maura y Francisco Silvela, manifestaban que el problema del divorcio era un problema demasiado trascendental, para ser resuelto sin muy detenidas meditaciones y sin muy complicados estudios.

La eminente novelista gallega, la Pardo Bazán, cuyas ideas son bien conocidas y cuya descollante intelectualidad no necesita de mis encomios, declaró textualmente que sus escasos conocimientos, sobre el punto en debate, no la permitían intervenir en la controversia.

El rector de la Universidad de Salamanca, el sabio don Miguel de Unamuno, —talvez la más alta representación de la mentalidad española contemporánea,—si bien se manifestaba contrario al divorcio, reconocía que sus lecturas no eran las suficientes para haberse formado una opinión categórica sobre la materia.

En Italia, señor presidente, el proyecto de divorcio presentado en 1893, por el honorable Villa y el proyecto presentado por Zanardelli, pocos años más tarde, fueron mal recibidos, á pesar de que los liberales gobiernan en el Reino Italiano y á pesar del desarrollo que las ideas socialistas han adquirido allí. Italia es la nación en que se ha escrito con más abundancia sobre esta materia; pero el liberalismo italiano sigue considerando al matrimonio como un vínculo indisoluble, y la fórmula del divorcio—según afirma el doctor Jorge Loris, profesor de derecho civil en el Instituto Técnico de Pavia,—no cuenta con muchas probabilidades de convertirse en ley bajo aquel puro y hermoso cielo peninsular.

En Francia, el señor Alfredo Naquet, presentó su primera moción divorcista en 1876. La legislatura no quiso ocuparse de ella, á pesar de que el divorcio no era una novedad en Francia, pues formó parte de sus leyes civiles durante la época revolucionaria y durante la época napoleónica.

El señor Naquet volvió á insistir en 1878, siendo discutida y rechazada su proposición. Incansable y tenaz, tornó á presentarla en 1881 y logró que los diputados la sancionasen en 1882.

El proyecto pasó al Senado, deteniéndose allí dos años enteros, después de los cuales el Senado lo devolvió con modificaciones que, aceptadas por la Cámara baja, permitieron al proyecto transformarse en ley en 1884.

Ocho años tardó, pues, la República Francesa en ser divorcista, aunque sus literatos y sus sociólogos venían preparando á la opinión para aquella reforma desde 1869.

Nosotros, más felices que los españoles, que los italianos y que los franceses, no hemos necesitado preparación alguna. Al proyecto del señor Oneto y Viana le han bastado seis meses para cuajar y para florecer, aunque en el espacio de esos seis meses la atención de la Cámara ha sido solicitada por diversas cuestiones, que no la permitían dedicar al divorcio todas sus fuerzas intelectuales.

Ante este amor, repentino y volcánico, de la legislatura, por un proyecto no informado y no discutido; ante la prontitud con que se han cristalizado las convicciones en un asunto trascendental y complicadísimo,—lo único que nos queda es salvar nuestro voto, interpretando los sentimientos de la opinión pública en esta batalla,—¡triste batalla, donde antes de que se choquen las ideas y se mida la fuerza racional de los bandos, ya se cantan dianas de victoria!

Siento un poco de angustia cuando comparo nuestra actitud con la manera de proceder de los legisladores argentinos. Allí, en aquella inmensa ciudad, donde la vida parece un vértigo; allí, á pesar de la riqueza de sus librerías y á pesar de sus bibliotecas públicas, que encierran verdaderos tesoros de ilustración, por el número de los volúmenes y por lo moderno de las ediciones; allí á pesar de que los espíritus habían sido preparados para la reforma por una larga prédica,—los legisladores vacilan y aplazan el debate, lo aplazan por tres veces, dándose cuenta de su responsabilidad ante el magno problema en que se juega, á la carta de un voto, el porvenir del hogar y de la raza. Después, durante el torneo parlamentario, cada discurso gana una voluntad, cada sesión desnivela el fiel de la balanza, chocan los pensamientos en un ambiente de quietud reflexiva, y cuando llega la última hora del día último, aún las conciencias no están seguras y se consigue el triunfo tan sólo por dos votos.

En cambio, nosotros, con librerías pobres en especialidades, con bibliotecas á medio hacer, sin debate periodístico dilatado, sin informe escrito y sin haberse iniciado la discusión, parece que ya éramos divorcistas hace dos meses, como si la supresión de lo indisoluble del vínculo matrimonial fuese una de esas restas de monedas de níquel que se resuelven despreciativamente con un golpe de pluma.

Lamentando estas impaciencias, pero sin que los augurios de la derrota me preocupen, voy á explicar mi voto, con el pensamiento fijo en los destinos de mi país, ¡cuyo futuro desearía que fuese una inmensa mañana de grandeza moral!

Señor presidente: Por lo que atañe á mi humilde y modesta persona, me apresuro á manifestar que el proyecto de ley que se discute, ni me enfría ni me enardece.

Solo, muy solo, he subido la cuesta de la vida; solo, muy solo, empiezo á bajarla, —y es posible que me encuentren también completamente solo, la noche que no tiene amanecer y el sueño que no tiene despertar.

Por otra parte, nacido en un hogar de genuina cepa española, educado en un medio de honradísimas ideas anticuadas y siendo algo romántico por naturaleza, tengo todos los prejuicios inherentes al dogma del honor y me burlo de los milagros de vuestra ley, pensando como Calderón y diciendo como Bismark, que mi honor no depende sino de mí y que su defensa está confiada á mis bríos.—(Muy bien!)

—Además, si alguna vez,—olvidando que ya tengo muchos cabellos grises,—me aventurase á construir un nido, elegiría para compañera á una mujer tan rica en fanatismos y en ignorancias como mi pobre madre; á una mujer que creyese que el matrimonio es algo más que un simple contrato; á una mujer esperanzada en que los amores de la vida terrena, felices ó no, se prolongan más allá de la muerte y por todas las eternidades de lo infinito. —(Muy bien!)

—¡Qué hemos de hacerle! Yo soy muy burgués cuando se trata del terruño y de la familia. Por lo mismo que tengo en mucho el lustre de mi bandera, tengo en mucho el lustre de los apellidos que mi bandera cobija bajo su sombra. Mi padre, que había leído miles de libros, me educó para las ideas; pero mi madre me educó para el sentimiento, puso las simientes de la flor de la ternura en el vaso de mi corazón, y mi madre es una viejecita adorable que reza y que cose, una esposa cristiana que espera que la muerte volverá á juntarla con el único compañero de su juventud, que fué el único compañero de su ancianidad. — ¡Un sólo tálamo para el amor de toda la vida, porque el divino clavel de las purezas vírgenes no se entreabre dos veces! (Prolongados aplausos en la Cámara y en la barra).

—¡Qué más puede pedir un hombre sino que su esposa se parezca á su madre, aunque ésta sea la imagen fiel de aquella perfecta casada que nos describe un monje español! ¡Qué más puede pedir un hijo sino que su esposa se parezca á la mujer que le llevó en su seno, que le nutrió con la sangre de sus venas, que le enseñó á balbucear las primeras palabras, que le hizo dulces las horas de la niñez, que fué la confidente de los castos ensueños de su juventud y que aún hallará fuerzas, en el fondo de la debilidad de su agonía, para besarle y para bendecirle con la última mirada de sus ojos queridos! ¡Qué más puede pedir un hijo sino que su esposa sea como la prolongación de su propia madre, y que su hogar sea como la prolongación del hogar paterno!

El hogar de mis padres era un hogar humilde: no era humilde por el origen, sino por los vaivenes de la fortuna. Los miembros de aquel hogar hemos conocido la escasez y el dolor, con todas las tempestades que la escasez y el dolor engendran; pero el ejemplo de lo que vimos en aquella casa, santa y querida, nos permite afirmar que el hombre culto y la mujer buena mantienen, con la mutua tolerancia y el mutuo respeto, en una eterna juventud al amor.

Vuestro proyecto de ley, que estimula las pasiones y relaja los vínculos en que está basado todo el edificio de nuestra sociabilidad; vuestro proyecto de ley, que nos hace perder el tiempo en cuestiones ociosas y por ninguno solicitadas; vuestro proyecto de ley es odioso en nuestro país, donde la casi totalidad de las madres se parecen á mi madre, y donde la inmensa mayoría de los esposos, aún de los esposos más llenos de lacras, sienten una profunda veneración por su compañera.

Hace pocas noches, en un corro de amigos, se discutía la cuestión del divorcio. Uno de sus más acérrimos defensores, un hombre casado, habló con elocuencia contra los que íbamos á combatirle, tildándonos de egoístas y de clericales. Le dijimos de pronto y cuando ya parecía agotada la discusión: «¿Usted, entonces, va á firmar el petitorio que se prepara para que el proyecto se transforme en ley?»—Esto del petitorio fué una invención mía, porque nadie piensa en semejante cosa.—«¡Yo! de ningún modo me respondió. Yo soy casado y tengo tres hijas. ¿Cómo quiere usted que ofenda su piedad filial, dándoles á entender que me pesa mi compañera, cuando ellas saben que ésta es una santa y cuando yo sé que tengo muchos pecados capitales?». — Y agregó, con los ojos humedecidos por un vaho de angustia: . . .

—«Mis hijas han aprendido, en la escuela viva del ejemplo materno, á ser dulces y resignadas. Mis hijas son mi orgullo. No he de ser yo quien las enseñe que es legítimo cambiar de tálamo y cambiar de nombre, obedeciendo á la vanidad ofendida, al deseo de mejorar de suerte ó á la pasión sexual. Si mañana se casan y no son felices, no quiero que su esposo santifique, con mi opinión, un abandono que yo nunca encontraría justificado. Y después de una pausa, tan llena de pensamientos como aquellas pausas de que nos hablan los poemas de Campoamor, me dijo al despedirse: «¡Es muy fácil legislar para los ajenos! ¡Hace usted bien, no votando el divorcio!»

Cuando supe que la Honorable Cámara había rechazado la solicitud de las damas y señoritas que piensan con el cerebro de mi fanatismo y con el cerebro de mi ignorancia, recordé una anécdota de Ruiz Zorrilla. Cuando éste presentó al parlamento de que formaba parte, su proyecto de reformas republicanas y liberalísimas, sus amigos extrañaron que no incluyera, entre aquellas reformas, la del divorcio. Ruiz Zorrilla les respondió: «No es tiempo todavía. Tendríamos á todas las mujeres en contra nuestra, y una batalla que se riñe contra las mujeres, es una batalla perdida de antemano.»

Los autores de la ley del matrimonio civil presentada á las Cortes españolas á raíz de 1868, entendían que el divorcio no es una consecuencia obligada del matrimonio civil y aseguraban que el divorcio sólo ha servido para desacreditarle en todos los países donde se practica.

Y eso que, en aquellas Cortes, se sentaban Pi y Margall, el autor de un libro clásico sobre las nacionalidades; Castelar, el primero de los oradores del siglo pasado; Salmerón, el traductor ilustre de la obra histórica de Laurent; Echegaray, que no es sólo un poeta de numen esquiliano, sino que es también uno de los físicos y matemáticos más grandes de su tiempo; Ríos Rosas, el tribuno por excelencia, y Aparisi Guijarro, católico, muy católico, pero del que sus enemigos podrían decir lo que Demóstenes decía de Foción: «Foción es el hacha de mis discursos, por la honradez de su vida pública y por la santidad de su vida privada.»

Cuando en una de nuestras últimas sesiones se hablaba de la misma petición y se conocían los términos en que está redactada, yo me acordé también de la esposa de mi amigo el divorcista, y me dije con patriótico orgullo: Hay sesenta mil mujeres, por lo menos, en el país, á pesar de su pequeñez, que predican el culto doméstico de la resignación y de la tolerancia. Hay, por lo menos, en el país, sesenta mil mujeres prontas á sacrificar la novela de los ensueños de su juventud, novela que nunca realiza la edad madura, sobre el sepulcro de sus padres y sobre la inocente cuna de sus hijos. Hay, por lo menos, en el país, sesenta mil mujeres que se proponen guardar intacta la fama de pureza de que goza la familia oriental, cerrando nuestros salones al escándalo y nuestros hogares humildes á la licencia. Hay, por lo menos, sesenta mil mujeres en el país, que vienen á decirnos que no nos preocupemos de si son ó dejan de ser dichosas, ostentando con firmeza, ante nuestros ojos, su fe en la inmortalidad del amor legítimo y su fe en los milagros salvadores del deber austero. Y aplaudí mentalmente á las peticionarias, como todos nosotros hemos bendecido muchas veces á nuestras madres por habernos conservado, sin tacha y sin mixtura, el nombre que ostentamos con legítimo orgullo.

¿Y las que no han firmado?—se me preguntará.—Piensan lo mismo que las que han firmado. Si no han puesto su nombre al pie de la solicitud, es porque temían contrariar las opiniones de sus esposos, sacrificando los escrúpulos de su conciencia á la paz del hogar. En nuestro país no hay mujeres divorcistas; el feminismo carece de ambiente y las ideas anárquicas aún están en pañales; son extranjeras y recién venidas. En nuestro país no hay mujeres divorcistas, por razones de creencia, de educación, de solidaridad social, y sobre todo, porque nuestras nobles mujeres han conservado intacto el sentimiento de sacrificio de nuestra raza, que impulsa á los hombres á morir heroicamente al pie de una bandera, y hace que las mujeres tengan la rara virtud de aclimatarse á todos los cambios de fortuna que sufre el hogar.

Señor Pérez Olave—Yo no soy anarquista, señor diputado.

Señor Roxlo—Que tiene que ver eso con lo que yo manifiesto?

Señor Presidente—El orador ha manifestado el deseo de que no se le interrumpa, señor diputado Pérez Olave.

Señor Roxlo—Y no adulo á nuestras compatriotas, que son tan abnegadas como gentiles, cuando pienso así. Un escritor francés que visitó estas playas hace algunos años, Benjamín Poucel, se asombraba, describiendo nuestras costumbres, de la fidelidad y de la honradez de nuestras mujeres, admirando la hermosura de su fuerza moral en todas sus manifestaciones de hijas, de esposas y de madres. Ese escritor francés, ese escritor venido del país del divorcio, decía textualmente en la página 23 de su libro de viajes publicado en París: «Francamente, los que hemos visitado aquellos países, desearíamos que conservasen los buenos hábitos que les son propios y *que se abstuviesen de imitaciones*, más ó menos matizadas, pero que no agregarán nada de feliz al fondo de su carácter».

He citado ese párrafo, sin quitarle una coma ni ponerle una sílaba, porque es un extranjero el que nos advierte que lo que vamos á destruir con vuestro proyecto de ley, lo indisoluble de nuestros afectos íntimos, es justamente uno de nuestros más gloriosos timbres nacionales. He citado ese párrafo de Benjamín Poucel, porque es un francés el que se inclina con reverencia ante las ignorancias y los fanatismos de nuestras mujeres. He citado ese párrafo de Benjamín Poucel, porque ese párrafo es un grito de angustia salido de las entrañas del país del divorcio.

Sí, señor presidente. La Francia sabe ya que el divorcio no es un remedio; ve que aumentan sus llagas, y el grito de Poucel lo repiten, en letras de imprenta, millares de bocas.

Los mismos hermanos Margueritte, al pedir que se ampliase la ley del divorcio, decían en el mes de Diciembre de 1900:

«Sí, nosotros pensamos, con los actuales detractores del divorcio, que esta amputación, desgraciadamente necesaria, amenaza gangrenar el cuerpo social.—Ella se efectúa en medio del escándalo de los salones, de la calle, de los tribunales; ella está librada á la astucia de los abogados, á su habilidad y á lo arbitrario de los jueces.»—Y agregaban textualmente: «Nuestro divorcio es sucio.—Se entra en el matrimonio bajo una guirnalda de flores; se sale de él, cuando se sale, por la boca de una alcantarilla.»

¿Qué pensarían los hermanos Margueritte del proyecto del doctor Onetto y Viana, que es muy parecido á la ley francesa? ¡Pensarían, sin duda, que nuestro divorcio será sucio también y que saldrán del matrimonio, los que lo utilicen, por la fétida boca de una cloaca!

Señor Oneto y Viana—Pensarían que es deficiente. Es lo que pensarían.

Señor Pérez Olave—Y tan es así, que proponen un proyecto mucho más amplio.

Señor Roxlo—Ya hablaré del proyecto de los hermanos Margueritte.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan.

Señor Roxlo—Juan Finot, el director de *Revue*, quiso conocer, en el segundo semestre de 1903, lo que pensaban sus colaboradores de las reformas propuestas, para ampliar el divorcio, por los hermanos Margueritte. Cuatro ó cinco voluntades se manifestaron propicias á la reforma, debiendo advertir que una de esas voluntades, la de Gossez, proclamó las excelencias del amor libre. En cambio, la gran mayoría de los consultados no aceptaba ni siquiera la continuidad de la ley de 1884. En las páginas 533 y siguientes del tomo 14 de *La Revue* se encuentra el resultado de aquella investigación, que es bastante instructivo y del que paso á hablar.

En ese número de *La Revue*, sostiene Gabriel de Tarde que, implantado el divorcio, el divorcio conduce, lógica y necesariamente, á las uniones libres. Anatolio Leroy Beaulieu afirma que el divorcio sólo es admisible en casos muy extremos; pero jamás como lo entiende la magistratura francesa, que ha llegado á evacuar, en un solo día, más de doscientos casos de ruptura. Devore, que acepta el divorcio en pequeñas dosis, como Leroy Beaulieu, confiesa, sin embargo, que la civilización volverá á la monogamia más absoluta. La viuda del autor de *Jack* y de *Tartarin*, la viuda de Alfonso Daudet, dice textualmente: «El divorcio martiriza y desmoraliza á los hijos, hiere su pobre cerebro en formación, les obliga á apreciar hechos que aún no pueden comprender y agravios que debieran ignorar. Cuando los seres han creado otros seres, parece como si debieran hacer abstracción de su propia personalidad, para dedicarse al perfeccionamiento de su obra».

Señor Oneto y Viana—De acuerdo.

Señor Roxlo—Esta opinión de la viuda de Alfonso Daudet tiene una singular importancia, porque sale de los labios de una mujer que conoce profundamente la conciencia de un hombre que apeló al divorcio para rehacer su vida.—León Daudet se casó y se divorció con una nieta de Hugo.—Madame Daudet tiene mucha razón, en lo que con los hijos se relaciona. ¡Sobre las ruinas, el viento no columpia sino flores enfermas!

Gip, la célebre Gip, la gran espiritual de las suaves novelas dialogadas, dice á su vez: «Yo encuentro que el divorcio, el divorcio que permite volverse á casar, es una infamia bajo el punto de vista de los hijos, una traición bajo el punto de vista religioso y una porquería bajo el punto de vista social».

Señor Arena—Y el matrimonio sucio, ¿qué es, señor diputado?

Señor Presidente—Se ruega al señor diputado Arena que no interrumpa.

Señor Roxlo—Jorge Ohnet, el romancero favorito de la burguesía, se explica así: «El matrimonio, teniendo por guía la constitución de la familia, base primera de la sociedad, no puede ser sino indisoluble. El divorcio es un expediente abierto á la ligereza y al vicio para correr nuevas aventuras. Bajo el punto de vista material, lo mismo que bajo el punto de vista social, la bancarrota del divorcio ha sido absoluta.» Camilo Pert se expresa en estos términos: «Soy enemigo de que los divorciados con hijos puedan volverse á casar.—Para mí, ese casamiento es un crimen y es una cobardía. He estudiado muchos de estos casos y he constatado siempre que la existencia entera de los hijos, en la segunda unión, es un verdadero Calvario».

En fin, Laurent-Tailhade agregaba: «Los hijos no han intervenido en el contrato primitivo y tienen, en consecuencia, todos los derechos. Los padres no tienen sino los deberes de ese contrato».

Podría, para completar el balance hecho por *La Revue*, dar cuenta de las opiniones de Miguel Provins, León de Tinseau y François de Nion, todos ellos contrarios al divorcio y todos ellos partidarios del vínculo indisoluble. El último resume todas las opiniones y se hace el intérprete del cambio de los espíritus, con estas palabras: «En vez de modificar la ley de divor-

cio, lo más sencillo y lo más franco sería suprimirla».

Dicho lo que antecede, á modo de preámbulo, entro ya en el fondo de lo que se discute, lamentando, por segunda vez y con honda sinceridad, las impaciencias que me obligan á tratar este asunto sin la debida y necesaria preparación. Me duele no tener ni elocuencia ni sabiduría para triunfar en esta batalla, en la que á nadie lograré convencer, pero en la que tampoco seré convencido.

Voy á ocuparme, pues, con algún detenimiento, del brillante discurso del señor diputado Oneto y Viana, y me voy á ocupar, también con algún detenimiento, del no menos brillante discurso con que el señor diputado Pérez Olave lo ha defendido.

Señor Oneto y Viana—¿Me permite?

El señor Roxlo manifiesta que va á entrar recién al fondo del asunto y como faltan pocos minutos, señor presidente, y sería dejar trunco el discurso del señor Roxlo, que la Cámara desea oír con toda atención, yo haría moción para que se suspendiera la sesión. (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Oneto y Viana, se va á votar.

Si se suspende la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

—Queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Roxlo.

(Se levantó la sesión en medio de aplausos, en la Cámara y en la barra).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 6 de Diciembre de 1905.

La Cámara se reune mañana á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

- Continuar la discusión particular del proyecto sobre Patentes de Giro para los Departamentos del litoral é interior.

Discusión general del proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral é interior, y del que suprime los impuestos de 10 y 5 % á ciertos sueldos de la Administración pública.

Continuar la discusión del proyecto aclaratorio de la ley de 14 de Octubre de 1904 y del recaído en la petición del personal técnico de los establecimientos de Caridad y Beneficencia Pública.

Discusión general del proyecto de ley creando un sobresueldo para los jefes de Cuerpos del Ejército y del que eleva á $ 1:300,000 el costo del edificio destinado al Palacio Legislativo.

Discusión particular de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto sobre protección á la industria del azúcar.

Discusión general del proyecto sobre modificaciones á la ley de 30 de Agosto de 1893 sobre impuestos de herencias y donaciones.

Blixén.

PODER EJECUTIVO

Departamento de Fomento

Premio Agrícola

RESOLUCIÓN Á FAVOR DE DON JOSÉ ORDEIG, POR LA PLANTACIÓN DE OLIVOS

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 2 de Diciembre de 1905.

Vista esta gestión deducida por el señor J. Ordeig, para que se le acuerde el premio marcado por el artículo 1.°, inciso 2.°, de la ley fecha 17 de Julio de 1877, á los agricultores que hayan plantado (2.500) dos mil quinientos olivos como mínimum.

Resultando del informe del Departamento de Ganadería y Agricultura, que el peticionario tiene plantados en la chacra de su señora esposa (11.ª sección del Departamento de la Capital), (2.900) dos mil novecientos olivos, á ocho metros de distancia' uno de otro, de una edad que varía entre seis y veinte años, y que esas plantas se hallan en buen estado de salud y cuidadas con esmero;

Considerando: en tal virtud, que el peticionario ha ganado el premio que pretende, consistente en la entrega de ($ 750.00), setecientos cincuenta pesos, y una medalla de oro de tercera clase.

Considerando: Que ese premio en dinero á favor del agraciado, importa un crédito contra el Fisco, que debe atenderse imputando su pago al rubro «Ejercicios Anteriores», del Presupuesto General de Gastos.

De acuerdo con el Fiscal de Gobierno, el Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Ofíciese al Ministerio de Hacienda, con transcripción de esta resolución para que se sirva disponer que la Contaduría General liquide la suma de setecientos cincuenta pesos ($ 750.00) á favor del señor José Ordeig, que el Gobierno le acuerda en cumplimiento del artículo 1.° inciso 2.° de la ley de fecha 17 de Julio de 1877, con cargo al rubro «Diversas leyes» del Presupuesto General de Gastos. Autorízase al Departamento de Ganadería y Agricultura para que mande acuñar la medalla ganada por el expresado señor Ordeig.

El Departamento compondrá una información detallada de los premios agrícolas discernidos en distintas épocas, en ejecución de la expresada ley de 1877, recabando al efecto de las oficinas los datos que necesitare.

Repóngase el sellado y estampillas adeudadas, y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN ALBERTO CAPURRO.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

Día 5 de Diciembre.

Horas: 4 p. m.

Barómetro baja lentamente.
Temperatura en aumento rápido.
Predominan vientos fuertes y moderados del Oeste.
Altas presiones al N.E.
Mal tiempo.

Hamlet Bazzano.

Día 6 de Diciembre.

Horas: 3.40 p. m.

Barómetro en baja muy lenta.
Temperatura en ascenso continuo.
Dominan vientos moderados del Este.
Lueve en toda la parte central del Continente.
Altas presiones al N.E.
Dentro de las 24 horas mal tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Gobierno

Jefaturas Políticas

APREHENSIÓN DE UN CRIMINAL

Telegrama del señor Jefe Político del Departamento de Rivera

Rivera, 6 de Diciembre de 1905.

A Excmo. señor Ministro de Gobierno.

Montevideo.

Esta madrugada fué detenido por la comisaría 1.ª sección, el criminal Gerónimo Duarte, autor de la muerte de Joaquín Pedro Pereira, hecho acaecido en Agosto último en Carpintería, 6.ª sección del Departamento.

Duarte encontrábase en el Brasil desde que cometió el crimen, habiendo pasado oculto á Rivera como peón de unos turcos. Al ser sorprendido, pretendió suicidarse colgándose de un árbol con una feja de algodón que llevaba en la cintura. La faja rompióse, cayendo Duarte desde una altura regular.

Ha sido puesto á disposición del Juzgado.

Saluda á V. E.

Julio Abellá y Escobar.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

HOSPITAL DE CARIDAD

Movimiento de enfermos habido durante el mes de Noviembre de 1905

	H.	M.	Tot.
Existencia el 31 de Octubre de 1905 á las 12 m.	358	132	490
ENTRADAS			
Nacionales	270	163	433
Extranjeros	181	60	241
Total	451	223	674
SALIDAS			
Nacionales	256	152	408
Extranjeros	155	58	213
Total	411	210	621
Dados de alta	389	182	571
Trasladados á Aislamiento	14	17	31
Idem á A. de Mendigos	5	8	13
Idem al Manicomio	3	3	6
Total	411	210	621
Fallecidos	32	18	50
Total	443	228	671
SALA DE PARTOS			
Nacidos con vida	10	15	25
» sin »	2	—	2
Total	12	15	27

Montevideo, 5 de Diciembre de 1905.

R. Barben, Auxiliar.

Movimiento de enfermos habido en las Policlínicas del Hospital de Caridad durante el mes de Noviembre de 1905.

Policlínica General

SECCIÓN MÉDICA, Á CARGO DEL DOCTOR NIETO

Consultas	215
Enfermos nuevos (ambos sexos)	75
Operaciones	—

SECCIÓN QUIRÚRGICA, Á CARGO DEL DOCTOR VECINO

Enfermos nuevos (ambos sexos)	40
Operaciones	7
Curaciones	256

Policlínica Oftalmológica

Á CARGO DEL DOCTOR ÍSOLA

Enfermos nuevos (ambos sexos, consultas)	78
Operaciones	18
Curaciones	499

Policlínica de enfermedades de la nariz, oídos y garganta

Á CARGO DEL DOCTOR DON MANUEL QUINTELA

Consultas	76
Enfermos nuevos (ambos sexos)	93
Operaciones	43
Curaciones	60

Policlínica de niños

Á CARGO DEL DOCTOR MORQUIO

Consultas	350
Enfermos nuevos (ambos sexos)	108
Operaciones	15
Curaciones	126

Policlínica Ginecológica

Á CARGO DEL DOCTOR POUEY Y BOTTARO

Consultas	105
Enfermas nuevas	20

Policlínica de enfermedades de la piel y venéreo-sifilíticas

Á CAEGO DE LOS DOCTORES BRITO FORESTI

Consultas	465
Enfermos nuevos (ambos sexos)	86
Operaciones	27
Curaciones	247

Policlínica obstétrica

Á CARGO DEL DOCTOR TURENNE

Consultas	40
Enfermas nuevas	19
Exámenes	37

Policlínica oftalmológica

Á CARGO DEL DOCTOR DEMICHERI

Enfermos nuevos (ambos sexos) (consultas)	34
Operaciones	1
Curaciones	284

Policlínica odontológica

Á CARGO DEL CIRUJANO DENTISTA ARTURO CAPELLA Y PONS

Curaciones	195
Obturaciones	76
Extracciones	258

Policlínica de la piel y venéreo-sifilítica

Á CARGO DEL DOCTOR CANABAL

Consultas	651
Enfermos nuevos	67
Operaciones	60
Curaciones	345

RESUMEN

Consultas	1.902
Enfermos (ambos sexos) asistidos en las Policlínicas	638
Operaciones practicadas en las Policlínicas	171
Curaciones practicadas en las Policlínicas	2.012
Extracciones practicadas, Odontológica	259
Obturaciones, Odontológica	76

Recetas despachadas para las Policlínicas, por la Farmacia del Hospital de Caridad, durante el mes de Noviembre de 1905.

Policlínica General Médica y Quirúrgica	302
Policlínica Oftalmológica	418
Policlínica Enfermedades de la nariz, oídos y garganta	145
Policlínica Niños	152
Policlínica Ginecológica	109
Policlínica Enfermedades de la piel y venéreo sifilíticas	1.003
Policlínica Obstétrica	7
Policlínica Oftalmológica	—
Policlínica Odontológica	—
Policlínica Asilo E. y Huérfanos	18
Policlínica Asistencia Pública domiciliaria Cerro, Colón, Paso del Molino y Pantanoso	1.480
Policlínica Sociedad «Cristóbal Colón»	4
Policlínica Sociedad Liberal de la Aguada	9
Policlínica Conferencia de San Vicente de Paul	83
Policlínica Asilos Maternales	35
Policlínica Hermanas Capuchinas	—
Policlínica Hermanas María Auxiliadora	—
Policlínica Comisaría de Órdenes	295
Policlínica Centro de Guerreros del Paraguay	—
Policlínica Varios	98
Policlínica Liga contra la tuberculosis	255
Total	4.410

Montevideo, 5 de Diciembre de 1905.

R. Barben, Auxiliar.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Bautista Irma G. de
Bonifácino Carolina
Bordas Rama
Bianquet Ovidio
Boussae Rosa C. de
Casterán Juana N. de
Christy Martina
Cantos Arturo
Fernández Beatriz
Gómez Antonio
Garibaldi Elocadia G. de
Garicano José M.
López Matilde R. de
Lois N. S.
Miralley Santiago
París Concepción
Pérez Gregoria
Pineda Raquel
Ramolfo Luisa B. de
Rocha Petrona
Romero Joaquín J.
Rivas José M.
Rivas Federico
Sá Guiomar Braga de

EXTERIOR

Campbell J. B. J.
Fortuny Encarnación
Grigoire Adolfo
Larre Pedro
López Lastra José
Massone Francisco
Musso Luisa
Pereyra Manuel
Pereira Fernández José

Las cartas relacionadas quedan inscriptas en las listas correspondientes del Correo, á disposición de los interesados.

Montevideo, 6 de Diciembre de 1905.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Juntas Económico-Administrativas

JUNTA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DE LA CAPITAL

TABLADA DEL NORTE

Movimiento correspondiente al 6 de Diciembre de 1905

				CANTIDAD, PRECIO Y CALIDAD DEL GANADO																CLASIFICACIÓN DEL GANADO			DESTINO DE LA VENTA						
				BUEYES				NOVILLOS				VACAS				TERNEROS													
	PROCEDENCIA	REMITENTE	Consignatario vendedor	Número	Precio $	Criollos	Mestizos	Número	Precio $	Criollos	Mestizos	Número	Precio $	Criollas	Mestizas	Número	Precio $	Criollos	Mestizos	Carne gorda	Buena carne	Carne flaca	Abasto	Saladero	Interior	Exportación	Servicio particular	Yeguas	Mulas
168	Florida	R. Deambrosio	Comisión	—	—	—	—	106	S/p.	—	106	—	—	—	—	—	—	—	—	—	106	—	—	106	—	—	—	—	—
169	Montevideo	B. A. Barrere	»	—	—	—	—	—	—	—	—	1	S/p.	1	—	1	S/p.	1	—	—	2	—	2	—	—	—	—	—	—
170	Colonia	Alberto Peraza	Curbelo y C.ª	—	—	—	—	34	16 y 22 1/2	—	34	63	13 1/2 y 15 1/2 y 16	63	—	—	—	—	—	—	97	—	45	52	—	—	—	—	—
171	San José	C. A. Arocena	S. y Haro	—	—	—	—	119	32 1/2	—	119	—	—	—	—	—	—	—	—	119	—	—	—	119	—	—	—	—	—
172	Colonia	J. A. Culloch	V. y Beramendi	—	—	—	—	56	27 3/4	—	56	—	—	—	—	—	—	—	—	56	—	—	—	56	—	—	—	—	—
173	Río Negro	E. Los Merinos	»	—	—	—	—	60	27 3/4	—	60	—	—	—	—	—	—	—	—	60	—	—	—	60	—	—	—	—	—
174	Minas	S. Insaurralde	S. y Haro	—	—	—	—	—	—	—	—	6	13 1/2	6	—	—	—	—	—	—	6	—	6	—	—	—	—	—	—
175	Florida	S. Robaina	Bentancor é hijo	19	26 y 27 1/2	—	19	231	22 1/4 y 24	—	231	42	16 y 18	—	42	19	7	—	19	—	311	—	57	254	—	—	—	—	—
176	Canelones	Hernández é hijo	»	2	23 1/2	2	—	—	—	—	—	7	13	7	—	7	4 1/2 y 7 1/2	7	—	—	10	—	9	—	1	—	—	—	—
177	Soriano	A. Etcheverry	V. y Beramendi	—	—	—	—	120	29 1/2	—	120	—	—	—	—	—	—	—	—	120	—	—	120	—	—	—	—	—	—
178	Florida	J. A. Nicolich	A. Rodríguez	14	25	—	14	—	—	—	—	—	—	—	—	14	4 1/2	14	—	—	28	—	14	14	—	—	—	—	—
179	Soriano	S. Martínez	»	1	36	—	1	33	19 y 21	—	33	50	15 3/4	50	—	—	—	—	—	—	84	—	34	50	—	—	—	—	—
180	San José	Eloy Pérez	S. y Haro	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	28	5 1/2	28	—	—	28	—	28	—	—	—	—	—	—
181	Florida	Ceferino Laureiro	A. y Cuadra	—	—	—	—	172	19 1/2 y 22 1/2	—	172	—	—	—	—	—	—	—	—	—	172	—	—	172	—	—	—	—	—
182	Minas	B. Riet Correa	S. Pereyra é hijos	—	—	—	—	147	23 1/2 y 25	—	147	—	—	—	—	—	—	—	—	—	147	—	—	147	—	—	—	—	—
183	Florida	Carlos Riccetto	J. J. Abaracón	—	—	—	—	279	20 y 24	—	279	1	15	1	—	—	—	—	—	—	180	—	—	179	—	1	—	—	—
184	Montevideo	Juan P. Milhas	»	—	—	—	—	132	23	—	132	—	—	—	—	—	—	—	—	—	132	—	—	132	—	—	—	—	—
185	Florida	E. Govil (hijo)	Curbelo y C.ª	8	21	8	—	4	15	4	—	19	16	19	—	—	—	—	—	—	31	—	12	—	19	—	—	—	—
186	Soriano	R. S. Rial	J. J. Abaracón	—	—	—	—	45	16 1/2 y 23	—	45	5	16 1/2	—	5	—	—	—	—	—	50	—	50	—	—	—	—	—	—
187	Flores	Pedro M. Beloqui	Curbelo y C.ª	—	—	—	—	129	25	—	129	28	18	—	28	—	—	—	—	—	157	—	—	157	—	—	—	—	—
188	»	Maestro y Prando	V. y Beramendi	—	—	—	—	202	23 1/2	—	202	—	—	—	—	10	7	—	10	—	212	—	10	202	—	—	—	—	—
189	San José	Isabelino Camejo	J. J. Abaracón	—	—	—	—	38	18 y 23 1/2	—	38	1	13	1	—	—	—	—	—	—	39	—	39	—	—	—	—	—	—
190	Florida	M. P. Reboledo	S. Pereyra é hijos	—	—	—	—	140	23 3/4	—	140	—	—	—	—	—	—	—	—	—	140	—	—	140	—	—	—	—	—
191	San José	V. y Beramendi	V. y Beramendi	4	27 y 30	—	4	37	20	—	37	—	—	—	—	—	—	—	—	—	41	—	41	—	—	—	—	—	—
192	Tacuarembó	H. Fernández	S. Pereyra é hijos	1	42	—	1	33	30 1/2	—	33	—	—	—	—	—	—	—	—	34	—	—	34	—	—	—	—	—	—
193	Montevideo	V. y Beramendi	V. y Beramendi	20	23	20	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	20	—	—	20	—	—	—	—	—
194	Florida	B. Rospide	Pedro Larroque	—	—	—	—	—	—	—	—	4	15	4	—	—	—	—	—	—	4	—	—	—	4	—	—	—	—
195	Canelones	José Anso	S. y Haro	—	—	—	—	80	18 1/2	80	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	80	—	—	80	—	—	—	—	—
196	Florida	T. A. Arrillaga	Pedro Larroque	—	—	—	—	21	25	—	21	72	14 y 16 y 18	—	72	—	—	—	—	—	93	—	20	56	17	—	—	—	—
197	San José	U. Echenique	Vda. A. y Palau	—	—	—	—	58	23	—	58	22	18	—	22	—	—	—	—	—	80	—	80	—	—	—	—	—	—
198	Montevideo	H. Deagustini	Pedro Larroque	—	—	—	—	40	23	—	40	12	16	—	12	21	5 1/4	21	—	—	73	—	73	—	—	—	—	—	—
199	Tacuarembó	E. Carrasco	»	—	—	—	—	119	27	—	119	—	—	—	—	—	—	—	—	119	—	—	—	119	—	—	—	—	—
200	Minas	José M. Fuentes	S. y Haro	—	—	—	—	66	16 3/4	66	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	66	—	—	66	—	—	—	—	—
201	Flores	Wilson y C.ª	J. J. Abaracón	—	—	—	—	20	15	20	—	60	13	60	—	—	—	—	—	—	80	—	—	80	—	—	—	—	—
202	Colonia	A. de Riveiro	»	—	—	—	—	126	27 1/2	—	126	—	—	—	—	—	—	—	—	126	—	—	—	126	—	—	—	—	—
203	Minas	Valentín Astor	S. y Haro	—	—	—	—	2	11 1/4	2	—	12	11 1/4	12	—	—	—	—	—	—	14	—	5	—	9	—	—	—	—
204	Canelones	Juan Cazeaux	Viuda A. y Palau	—	—	—	—	120	12 y 20	120	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	120	—	18	102	—	—	—	—	—
205	Minas	F. Fernández	A. y Cuadra	—	—	—	—	44	18 1/2	44	—	25	15	25	—	—	—	—	—	—	69	—	—	69	—	—	—	—	—
206	San José	Carlos Fernández	J. J. Abaracón	5	25	—	5	1	16 1/2	1	—	4	16 1/2	—	4	—	—	—	—	—	10	—	10	—	—	—	—	—	—
207	Florida	Juan M. Cáceres	S. Pereyra é hijos	11	24	11	—	120	20	—	120	—	—	—	—	—	—	—	—	—	131	—	—	131	—	—	—	—	—
208	»	M. T. Reboledo	»	—	—	—	—	70	17 3/4	70	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	70	—	—	70	—	—	—	—	—
209	»	F. N. Peinado	Bentancor é hijo	—	—	—	—	42	17	42	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	42	—	—	42	—	—	—	—	—
210	San José	Joaquín Ilarraz	Viuda A. y Palau	—	—	—	—	306	23 1/4	—	306	—	—	—	—	—	—	—	—	—	306	—	—	306	—	—	—	—	—
211	Minas	Policarpo Mesa	S. y Haro	—	—	—	—	46	13 y 21	—	46	13	13 y 18	—	13	—	—	—	—	—	59	—	15	44	—	—	—	—	—
212	Florida	Liborio Patron	S. Pereyra é hijos	—	—	—	—	—	—	—	—	65	14	65	—	—	—	—	—	—	65	—	—	65	—	—	—	—	—
213	»	J. Villamil y Casas	»	—	—	—	—	40	20	—	40	22	16	22	—	—	—	—	—	—	62	—	—	62	—	—	—	—	—
114	Soriano	Cirilo Alayan	A. Rodríguez	8	32	—	8	293	24 y 28	—	293	62	16	62	—	—	—	—	—	—	363	—	8	355	—	—	—	—	—
215	San José	F. Echavarría	J. J. Abaracón	—	—	—	—	110	22	—	110	—	—	—	—	—	—	—	—	—	110	—	—	110	—	—	—	—	—
216	Maldonado	M. J. Bonilla	V. y Beramendi	—	—	—	—	204	19	204	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	204	—	—	204	—	—	—	—	—
217	Minas	Alberto Baresse	Viuda A. y Palau	—	—	—	—	82	18	82	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	82	—	—	82	—	—	—	—	—
218	»	I. Irazabal (hijo)	S. y Haro	13	15 y 23 1/2	13	—	13	15 1/2	13	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	26	—	—	26	—	—	—	—	—
219	Florida	M. González	A. y Cuadra	—	—	—	—	9	14 1/4	9	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	9	—	—	—	9	—	—	—	—
220	Montevideo	Dionisio Reyes	Curbelo y C.ª	—	—	—	—	4	11 1/2 y 18	4	—	3	14 1/2	3	—	—	—	—	—	—	7	—	5	—	—	—	2	—	—
221	Minas	Felipe Gadea	S. Pereyra é hijos	—	—	—	—	101	18 y 23	—	101	—	—	—	—	—	—	—	—	—	101	—	—	101	—	—	—	—	—
222	Colonia	Carlos Rodríguez	J. J. Abaracón	—	—	—	—	60	21	—	60	—	—	—	—	—	—	—	—	—	60	—	—	60	—	—	—	—	—
223	Flores	Melitón Oholeguy	A. Rodríguez	—	—	—	—	213	19 y 24 1/2	—	213	—	—	—	—	—	—	—	—	—	213	—	—	213	—	—	—	—	—
224	Minas	B. Hernández	Viuda A. y Palau	26	24	26	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	26	—	—	26	—	—	—	—	—
225	Florida	J. L. P. de León	A. Rodríguez	2	22 1/2	2	—	38	22 1/2	—	38	—	—	—	—	—	—	—	—	—	40	—	—	40	—	—	—	—	—
																				TOTAL			735	4595	59	1	2	—	—

Menéndez.

Dirección General del Registro del Estado Civil

MOVIMIENTO DEL ESTADO CIVIL DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY EN EL AÑO 1904; PARALELO CON EL AÑO 1903

(Las inscripciones omitidas en 1904, durante la guerra civil, se están inscribiendo en 1905, de acuerdo con la ley de 18 de Enero de 1905)

DEPARTAMENTOS	Matrimonios		NACIMIENTOS — Excluídos los nacido-muertos — VARONES			MUJERES			TOTAL GENERAL EN 1904	TOTAL GENERAL de nacimientos en 1903	Nacido-muertos			
	Año 1904	Año 1903	Legítimos	Ilegítimos	Total	Legítimas	Ilegítimas	Total			Varones	Mujeres	TOTAL EN 1904	Nacido-muertos en 1903
Artigas	46	84	183	104	287	186	98	284	571	838	21	18	39	89
Canelones	176	534	1.275	165	1 440	1.280	128	1.408	2.848	2 906	31	21	52	60
Cerro Largo	51	184	224	69	293	189	73	262	555	1.259	3	10	13	41
Colonia	163	268	711	239	950	726	204	930	1.880	2.043	25	28	53	53
Durazno	63	170	350	200	550	332	191	523	1.073	1.545	12	13	25	52
Flores	35	77	168	82	250	173	84	257	507	530	12	2	14	15
Florida	80	215	560	167	727	540	176	716	1.443	1.715	16	15	31	46
Maldonado	89	107	380	107	487	341	94	435	922	923	11	7	18	20
Minas	96	234	531	170	701	496	195	691	1.392	1.676	13	13	26	44
Montevideo	1.263	1.568	3.219	732	3.951	3.101	650	3.751	7.702	8.080	167	123	290	327
Paysandú	55	141	399	191	590	329	182	511	1.101	1.333	21	14	35	56
Río Negro	47	76	189	115	304	173	123	296	600	693	4	8	12	12
Rivera	42	114	152	48	200	126	49	175	375	869	4	8	12	32
Rocha	71	183	378	138	516	354	146	500	1.016	1.280	18	13	31	33
Salto	92	152	348	200	548	324	196	520	1.068	1.496	25	30	55	85
San José	90	209	697	118	815	653	100	753	1.568	1.572	15	11	26	35
Soriano	70	145	382	238	620	316	224	540	1.160	1.223	26	15	41	48
Tacuarembó	59	192	215	95	310	175	86	261	571	1.461	9	9	18	46
Treinta y Tres	34	134	218	114	332	222	78	300	632	1.158	1	—	1	13
	2.622	4.787	10.579	3.292	13.871	10.036	3.077	13.113	26.984	32.600	434	358	762	1,107
	Menos en 1904 2.165		Menos en 1904 5.616								Menos en 1904 315			

DEPARTAMENTOS	DEFUNCIONES — Excluídos los nacido-muertos — NACIONALES			EXTRANJEROS			SE IGNORA			TOTAL GENERAL EN 1904	Defunciones en 1903 excluídos los nacido-muertos	EXCESO DE LOS NACIMIENTOS SOBRE LAS DEFUNCIONES	RECONOCIMIENTOS Y LEGITIMACIONES	
	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total				Año 1904	Año 1903
Artigas	86	85	171	42	27	69	1	1	2	242	469	329	8	11
Canelones	332	309	641	111	64	175	6	—	6	822	848	2.026	10	24
Cerro Largo	46	54	100	22	24	46	—	—	—	146	413	409	23	67
Colonia	206	243	449	91	42	133	2	1	3	585	658	1.295	27	37
Durazno	240	211	451	41	15	56	1	—	1	508	526	565	9	23
Flores	79	114	193	21	11	32	1	—	1	226	207	281	10	39
Florida	217	214	431	34	17	51	—	—	—	482	566	961	7	37
Maldonado	133	107	240	12	9	21	—	—	—	261	347	661	15	9
Minas	187	200	387	28	12	40	2	—	2	429	525	963	3	40
Montevideo	1.647	1.459	3.106	975	530	1.505	19	9	28	4.639	4.532	3.063	215	202
Paysandú	137	151	288	93	41	134	1	2	3	425	554	676	10	41
Río Negro	71	68	139	52	19	71	—	—	—	210	222	390	2	21
Rivera	78	49	127	32	20	52	—	—	—	179	416	196	—	3
Rocha	167	127	294	25	8	33	1	—	1	328	437	688	9	64
Salto	214	186	400	110	43	153	1	—	1	554	912	514	15	54
San José	201	178	379	56	34	90	2	1	3	472	514	1.096	24	8
Soriano	223	227	450	82	36	118	3	2	5	573	603	587	9	25
Tacuarembó	123	128	251	39	11	50	2	—	2	303	618	268	19	40
Treinta y Tres	65	54	119	8	4	12	—	—	—	131	306	501	1	22
	4.452	4.164	8.616	1.874	967	2.841	42	16	58	11.515	13.673	15.469	416	767
	Menos en 1904 2.158												Menos en 1904 351	

Montevideo, 25 de Noviembre de 1905.

L. C. Bollo, Director General.

Departamento de Hacienda

Mensaje y proyecto de ley relativos á la conversión de las deudas del 6 por ciento de interés.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 2 de Diciembre de 1905.

A la Honorable Asamblea General:

En momentos difíciles de nuestra vida nacional, y al daros cuenta detallada de la gestión financiera de los dineros públicos durante el ejercicio de 1903-1904 y, en especial, de la del 2.° semestre, todo él absorbido por la conmoción revolucionaria,—os expresé como un pensamiento de Gobierno, descongestionador de las cargas que pesaban sobre el tesoro, lo siguiente:

«Una vez restablecido el orden de la República y puestas en movimiento todas sus fuentes de producción, bajo la confianza en la estabilidad de la paz y en el respeto á todos los derechos y opiniones, es muy probable que nuevos recursos, que no figuran en el cálculo de ingresos, contribuyan á facilitar la gestión de la hacienda.

«Los altos tipos de cotización de nuestras deudas al finalizar el año 1903, como consecuencia del prestigio y de la conducta del Gobierno, de los progresos visibles que el país realiza de continuo, y de la tendencia á la baja que se nota en el alquiler del dinero en las sociedades civilizadas, hacen esperar que, entregado de nuevo el país á las actividades benefactoras del trabajo, esas cotizaciones serán aún mucho más elevadas, permitiendo, en un futuro muy breve, la realización de una conversión voluntaria de deudas con un peso menor sobre la economía nacional. La diferencia de servicio, que puede ser importante, daría ancho margen para mejorar y fomentar el desarrollo de las energías productoras de la República.»

Lo que en 1904 era una vehemente aspiración del Gobierno, se ha convertido, hoy, en la más completa realidad, gracias á la potencialidad de nuestro crédito, conquistado por el esfuerzo de todos en el mejoramiento de las fuerzas vivas de la nación.

La prueba á que fué sometida la hacienda pública durante y después de la conmoción de 1904, y el restablecimiento de la regularidad de los pagos, no obstante la circunstancia digna de notarse de que el tesoro público no ha recibido hasta la fecha la menor cantidad como reintegro de los $ 3.700,000 que pagó por gastos extraordinarios,—tomando esa suma de las rentas generales destinadas al presupuesto,—han consolidado dentro y fuera de fronteras la confianza en el país, y demostrado la firmeza y robustez de las fuerzas económicas que dan vida á la nación.

Todo contribuye, pues, para que el tipo de las deudas de 6 °/o de interés, no exista más en el libro de nuestra deuda pública.

Una operación financiera que tenga por objeto substituir las existentes de ese tipo, en deudas de interés menor, tiene que ser aceptada como altamente benéfica para el Estado.

El contribuyente tiene derecho á que el Estado lo alivie de todas aquellas cargas que no son necesarias á los fines del adelanto de la sociedad en que se vive. En este caso, economizar en el servicio de la deuda, significa la disponibilidad de fuertes recursos para desarrollar los instrumentos de progreso de toda entidad económica, ó la no aplicación de nuevos tributos cuando obligaciones exigibles han de ser incorporadas en el presupuesto de gastos, como consecuencia de deudas nuevas emitidas ó á emitir.

No hay que olvidar, con ese motivo, que para la completa regularización de nuestra hacienda hay que proveer todavía al servicio de una parte de las deudas: «Vialidad y Obras Públicas» y «Extraordinario de 1904». Su monto total es de: $ 12.000.000. Su servicio de: $ 840.000 al año.

Las conversiones de deudas, tienden, pues, á reducir el presupuesto cuando se cierra con déficit, ó á alivianar las cargas impositivas que obstaculizan el libre desarrollo de las energías económicas y el aprovechamiento de todas las fuentes de la riqueza pública.

Un país nuevo como el nuestro, en pleno desenvolvimiento, no puede temer el aumento de las contribuciones, hecho con mesura y con arreglo á una distribución científica y social, y cuando ha de aplicarse en el mejoramiento de los organismos que salvaguardan la propiedad y la vida, de los que elevan la cultura nacional, y de aquellos que contribuyen á un aprovechamiento mayor de la riqueza.

Pero, precisamente, para que todo ese mejoramiento sea posible realizarlo, sin perturbar la armonía económica de nuestras fuerzas productoras, es necesario, es indispensable, que el tesoro público se

alivie de una parte de las cargas que sobre él pesan como consecuencia de la emisión de los 12 millones de pesos de deuda que ha de realizarse en poco menos de dos años.

A eso responde, entre otros motivos, el proyecto de ley que se acompaña.

Al desahogar un tanto nuestro mercado, determinando que la cotización del nuevo título se haga también en París y otras plazas,—permitimos que la emisión de las deudas para pago de suministros y perjuicios de la guerra y para construcción de caminos, puentes y puertos, que conviene se haga rápidamente, encuentren su colocación conveniente en el país, regulado por el tipo que tenga el título en el mercado de París,—sin detrimento de las otras mil variadas colocaciones que tiene y debe tener el capital en toda sociedad pletórica de energías y anhelosa de adelantos materiales y morales.

La apertura de nuevas plazas donde se cotice nuestro crédito, tiene su importancia en materia financiera, como la tiene en la económica la diversificación de la producción y de los mercados consumidores. Las crisis parciales dejan de tener suma gravedad cuando se ha obtenido esa variedad de compradores. Y esto sin inconveniente para el ahorro nacional, que se ingenia para hacer retornar al país los títulos que se han exteriorizado, como deja que tomen el camino de la exportación cuando encuentra una colocación más retribuida en el campo de la industria y del comercio, con sus ventajas, para la mejor utilización de la riqueza pública, traducida más tarde en aumento de producción y de rentas.

Una parte de esa producción, especialmente en países como el nuestro, de frugalidad ejemplar, contribuye á nacionalizar los títulos vendidos al exterior para desenvolver las fuentes de trabajo.

Ejemplo: En 1892, la Deuda Consolidada del Uruguay radicada en Londres ascendía á libras 16.662.000, y en Montevideo á £ 2.645.000, para bajar en Noviembre de 1905, la que circulaba en Londres á £ 13.272.000 contra £ 5.950.000 en Montevideo.

El hecho de que los nuevos títulos tengan asegurada su cotización oficial en varias Bolsas europeas,—además de la de Montevideo,—hace que su tipo normal de compraventa se sitúe desde los primeros momentos alrededor de la par, para en poco tiempo cotizarse arriba de ella. El interés del dinero en los mercados donde circule, y las garantías que ofrecen los títulos que se crean, regularán ese tipo.

Es bueno hacer notar, con este motivo, que el Empréstito Uruguayo de 5 % de 1896, emitido para formar el capital del Banco de la República, se cotiza desde hace algún tiempo, en Londres, alrededor de la par.

No hay razón alguna que determine que la Consolidada á los tipos actuales sólo produzca 4.80 % y los demás valores de la República con idénticas garantías que ella y con cotización no sólo en Londres sino también en París produzcan al capital un rendimiento mayor. De ahí la razón por la que el Uruguayo de 5 % se solicite á la par, sin encontrar vendedores, y la seguridad de que el nuevo título, también de 5 % que se emitirá para la conversión, llegue desde los primeros días á cotizarse alrededor de su valor nominal.

A no ser así, los tenedores de Consolidada tendrían positiva ventaja en adquirir los nuevos títulos, cosa que la oferta y la demanda y el interés del dinero no lo permitirá.

Los títulos de 5 % se cotizarán alrededor de la par, y darán un interés casi igual al de la Consolidada.

La conversión proyectada por el Poder Ejecutivo tiene, además, otros alcances y todos ellos de gran importancia para el país.

Asegurada para los nuevos títulos de 5 % una cotización cercana á la par, cuando no más elevada,—no hay razón que justifique la emisión de las Obligaciones del Puerto de Montevideo de 6 % de interés. Puede hacerse, con la sustitución por títulos de 5 %, una economía anual de $ 70.000 en beneficio del fondo de recursos creados para la construcción de las obras del puerto y de saneamiento.

Y si bien es cierto que los contratos respectivos establecen que dichas Obligaciones serán recibidas por los empresarios á un tipo que guarde proporción exacta con el promedio del tipo de cotización en Londres de la Deuda Consolidada de la República de 3 1/2 de interés, la verdad es que ese tipo correspondería hoy á 125 %. Es decir, por tanto, que los trabajos contratados serían pagados en esta forma: por $ 125 de obra hecha, se entregaría un título de 6 % de cien pesos de valor nominal.

En interés de la obra misma del puerto, de su rápida terminación, y teniendo la ocasión de reducir el interés de las Obligaciones con motivo de la operación financiera proyectada, sin que por ello disminuya el valor en plaza de los títulos que las sustituirán, el Poder Ejecutivo no ha vacilado en incorporar, en el proyecto de ley adjunto, el artículo 15, que permitirá resolver en forma conveniente para el país la cuestión suscitada al rededor de dichas Obligaciones del puerto de 6 %.

En notas dirigidas al señor Ministro de Hacienda, las empresas encargadas de la construcción de las obras del puerto y de saneamiento han manifestado su aceptación á las disposiciones proyectadas por el Poder Ejecutivo.

Para asegurar el éxito de la operación, el Poder Ejecutivo ha debido tener previamente las garantías necesarias de la toma al firme de los títulos que correspondan á los de 6 % en circulación y cuyos propietarios soliciten el reembolso, así como también todas aquellas otras relativas á la emisión de la totalidad del nuevo empréstito de conversión y á su cotización en París y Londres, además de Montevideo.

De no haberlo hecho así, la operación fallaba por su base. Las conversiones sólo están completamente aseguradas cuando se dispone del dinero para reembolsar á los que no las acepten.

Respondiendo á esa exigencia es que el Poder Ejecutivo ha celebrado un convenio con el Banco de París y de Países Bajos, con sede en París. Sus principales disposiciones figuran en el proyecto de ley adjunto, el que, una vez sancionado por Vuestra Honorabilidad; permitirá al Poder Ejecutivo la celebración de un contrato definitivo, y la realización práctica del pensamiento que motiva este mensaje.

El mecanismo de la operación es sencillo.

Los títulos de deuda de 6 % se convertirán en otros de 5 % á la par.

Los rentistas que acepten la conversión, recibirán, además del título de 5 %, una bonificación en dinero efectivo de tres pesos por cada cien pesos de capital nominal de títulos que presenten al canje.

Esto equivale á asegurar por tres años el interés de 6 %. Al que no quiere convertir, se le paga.

Para hacer frente á ese reembolso, y es este el resorte maestro de toda conversión,—el Poder Ejecutivo ha obtenido del Banco citado el compromiso de tomar todos los títulos de 5 % que fueran necesarios para ese pago al tipo de 90 % neto para el Gobierno, es decir, siendo de cargo del Banco los gastos por comisiones, emisión, timbres, cotización oficial de la totalidad del empréstito en varias Bolsas, impresión de títulos provisorios y definitivos y publicaciones que correspondan á esos títulos.

Y como era de suponerse que alguna parte de los tenedores del 6 % pedirá el reembolso, y además no era posible hacer la emisión en Europa sin radicar allí en el primer momento una parte de los títulos,—se ha acordado al Banco que correrá con todo lo relativo á la emisión, una suma mínima de $ 6.000.078 en títulos de 5 % para ser ofrecida al público.

Nosotros nos obligamos á darles pesos 6.000.078 de títulos de 5 % al 90 % neto para el Gobierno, libre de toda comisión y gasto; pero, ellos, á su vez, se obligan á tomar todos los títulos que sean necesarios, á ese mismo tipo de 90 o/o para poder reembolsar los $12.304.050 de títulos de 6 %, sin exigir por esa disponibilidad de dinero para el Gobierno, comisión alguna de garantía.

Para demostrar lo ventajoso del tipo al firme obtenido, el Poder Ejecutivo recordará las mejores colocaciones hechas por el país:

El Empréstito de Conversión y Obras Públicas de 1888, de 6 % de interés y 1 % de amortización, realizado en una época singularmente favorable, se colocó en Londres á 82 1/2 %; pero como las comisiones, gastos, timbre, etc., importaron 5 %—quedó reducido el tipo neto para el Gobierno á 77 1/2 %.

El empréstito de 1890, con un monto de 2.000.000 de libras, un interés de 6 % y una amortización de 1 %, se colocó en las mejores condiciones conocidas en el país,—á 84 1/2 %; pero las comisiones y gastos, que ascendieron á 6.4 %, lo redujeron al precio neto de 78.10 %.

El de Conversión proyectado, de sólo 5 % de interés y 1 % de amortización, se coloca al 90 % neto para el país, cuando, como se ha visto, los dos citados de un interés mayor, de 6 %, sólo redituaron al tesoro 77 1/2 % y 78.10 %, respectivamente.

El Empréstito Uruguayo de 5 %, para constituir el capital del Banco de la República, se colocó el año 1896 á 68.31 %, y como los gastos y comisiones importaron 4.50 %, resultó un neto de 63.81 %.

Es de notarse con tal motivo un signo revelador del crédito de que goza la República: nueve años después, es decir el año 1905, obtenemos que nuevos títulos de 5 % igualmente garantidos,—se coloquen á 90 % neto para el gobierno.

Podrían citarse igualmente, ejemplos de empréstitos americanos, de Brasil, Chile y la Argentina,—para demostrar lo ventajoso del tipo de colocación al firme obtenido, además de las otras cnnsecuencias no menos convenientes que la operación proporciona; pero, sólo recordará el Poder Ejecutivo, por ser el más reciente, y por corresponder á un país que tiene hace muchos años su crédito firmemente cimentado en Europa, el realizado por el Brasil en Mayo de 1903 para la ejecución de las obras del puerto de Río de Janeiro.

El monto total autorizado era de £ 8.500.000. El interés anual, 5 %. Sólo se emitieron £ 5.500.000. El gobierno se reservó las £ 3.000.000 restantes. Al servicio de este empréstito está afectado el 2 % sobre la importación.

Pues bien: ese empréstito fué lanzado por cuenta y orden del gobierno brasileño, por la casa Rothschild, al tipo de 90 % de su valor, es decir que los riesgos de su colocación corrían á cargo del Brasil, cosa muy distinta á la operación proyectada por el Poder Ejecutivo, que reposa sobre la base de una obligación al firme al 19 % neto para la República, libre de todo gasto de emisión. comisiones, timbres, etc.

Al tipo de 90 % de colocación del empréstito emitido por el Brasil debe descontarse el 3 % de comisiones y gastos pagado por el gobierno, según memoria del Ministro de Hacienda de 1903, lo que reduce el precio de venta de los títulos de 5 % de ese país, al tipo de 87 %.

Si la emisión hubiera sido hecha en París se habría reducido á 86 1/2 %, en virtud de que el timbre francés para los títulos de gobiernos extranjeros, es de un valor de 1 %, mientras que en Inglaterra es de sólo 1/2 %.

Nosotros, en cambio, colocamos al firme, sin gasto ni comisión alguna para el Gobierno,—los nuevos títulos de 5 %, al tipo de 90 % neto. Diferencia á favor, 3 1/2 %.

Hay otra circunstancia importante, entre muchas que sería largo enumerar,—que el poder Ejecutivo cree conveniente señalar.

La casa Rothschild cobra al Brasil por hacer el servicio de los intereses el 1 %, y por el de amortización 1/2 %; mientras que nosotros sólo abonaremos al Banco de París y de Países Bajos, por el servicio de intereses y amortización de los títulos radicados en Europa, el 1/2 y el 1/4 % respectivamente. La mitad de lo que paga el Brasil.

Al mismo tiempo que se lanzaba en Londres ese empréstito por cuenta y orden del Brasil al 90 % bruto, los títulos de igual interés de 5 % de ese país, los Funding Bonds,—se cotizaban á 102 %.

Todo esto revela que la operación concertada por el Poder Ejecutivo no puede ser más favorable á los intereses de la república.

Llega el momento de demostrar el desahogo que tendrá el tesoro, ó sea la economía que realizaremos en el servicio de la deuda.

Antes, presentará el Poder Ejecutivo tres ejemplos, haciendo aplicación de las disposiciones contenidas en el proyecto de ley adjunto.

PRIMER CASO

Conversión íntegra

Monto de las deudas de 6 % que desaparecen	$ 31.110.550
Servicio anual de ellas: interés y amortización. . .	» 2.484.718
Monto de la deuda 5 % que las sustituyen	$ 31.110.550
Servicio anual de ella: interés y amortización. . .	» 1.866.633
De lo que resulta: Economía anual en el servicio	$ 618.085

SEGUNDO CASO

Reembolso de $ 5.400.070 de títulos de 6 %, mínimum garantido

Monto de las deudas de 6 %	$ 31.110.550
Servicio anual de ellas . .	» 2.484.718
Monto de la deuda de 5 % que las sustituye . . .	$ 31.723.650
Servicio anual de ella: interés y amortización. . .	» 1.903.419
De lo que resulta: Economía anual en el servicio	$ 581.299

TERCER CASO

Reembolso de los $ 12.304.050 de títulos de 6 % en circulación

Monto de la deuda de 5 % que se emite para poder hacer el reembolso y substituir las otras deudas de 6 %.	$ 32.488.300
Servicio anual: interés y amortización.	» 1.949.298
De lo que resulta: Economía anual en el servicio	$ 535.420

En cualquiera de los casos que nos coloquemos la solución es conveniente: aparentemente el primer caso es el más favorable, pero hay que tener en cuenta, como veremos en seguida, que exige mayores desembolsos en efectivo por bonificación, y gastos de emisión, impresión de títulos, timbre francés, etc., etc.

Veamos, en efecto, qué gastos demandan cada una de esas soluciones:

PRIMER CASO

Conversión integra

Bonificación á los tenedores de títulos de 6 %: 3 % sobre $ 12.304.050. . . .	$ 369.121
Gastos: timbre 1 %, emisión, impresiones, publicaciones, cotización, etc., etc., sobre $ 31.110.550 al 2 1/2 por ciento.	» 777.763
Comisión de garantía á los banqueros para asegurar el reembolso si fuera necesario; oscila de 1 á 2 %; se pondrá 1 %. . . .	» 123.040
Total de gastos en efectivo.	$ 1.269.924

ó sea el 4 % sobre el total, comprendiendo el 3 % de bonificación á los tenedores de 6 %. El nuevo empréstito resultaría colocado á un neto de 96 %.

SEGUNDO CASO

Reembolso de $ 5.400.070 de títulos de 6 %, mínimum garantido á los banqueros

Bonificación de 3 % á los tenedores de 6 % que convierten: son $ 6.903.980. .	$ 207.119
Gastos: timbre 1 %, emisión, impresión, etc., etc., sobre $ 25.723.572 al 2 1/2 %. .	» 643.089
Comisión de garantía, ninguna	—
Gastos sobre los $ 6.000.078 de títulos de 5 % vendidos al 90 % neto para reembolsar los $ 5.400.070: ninguno	—
Total.	$ 850.208
A deducir: venta excedente de deuda que se puso para redondear los francos $ 13.092 al 97 %.	» 12.699
Gastos en efectivo. .	$ 837.509
Aumento de deuda . . .	» 613.100
Total de gastos. . .	$ 1.450.609

ó sea el 4.572 % sobre el total de los pesos 31.723.650 descompuesto así:

En efectivo . . .	2.640 %
En deuda	1.932 »
Total . .	4.572 %

Es lo mismo que colocar toda la deuda al tipo de 95.428 % neto.

Por bonificación á los tenedores de 6 % se habría abonado $ 207.119.

TERCER CASO

Reembolso de los $ 12.304.050 de títulos de 6 % en circulación

Bonificación á los tenedores de títulos de 6 % . . .	no hay
Gastos: timbre 1 %, emisión etc. etc., sólo sobre pesos 18.806.660 al 2 1/2 %. . .	$ 470.166
Gastos sobre los $ 13.681.640 de títulos de 5 % vendidos al 90 % neto para pagar los pesos 12.304.050. . .	nada
	$ 470.166
A deducir: excedente en efectivo, que se incluyó para redondear los francos en el total	» 9.581
Total efectivo . . .	$ 460.585
Aumento en deuda . . .	» 1.377.750
Total de gastos. . .	$ 1.838.335

ó sea el 5.658 % sobre el total de la deuda, lo que significa una colocación al 94.342 por ciento neto.

El gasto se descompone:

En efectivo	1.417 °/₀
En deuda	4.241 »
Total	5.658 °/₀

En el proyecto de ley ha debido preverse el caso de que todos los tenedores de los títulos de 6 por ciento en circulación pidan su reembolso. De ahí que el monto de la deuda á emitirse se eleve á pesos 32.488.300.

Pero si en la práctica el reembolso sólo se hiciera sobre $ 5.400.070 de títulos de 6 por ciento, quedaría un sobrante de títulos de 5 por ciento sin aplicación de $ 777.743. El sobrante disminuirá á medida que el reembolso aumente, hasta llegar á no ser ninguno si todos los tenedores de 6 por ciento pidieran el dinero, rechazando la conversión.

En previsión de que ese sobrante sea importante, se ha dispuesto aplicarlo á lo siguiente: construcción y organización de una escuela de veterinaria, á la de una escuela de agricultura y al fomento de la educación secundaria en los Departamentos de campaña.

Al Poder Ejecutivo le parece innecesario demostrar toda la trascendencia que tienen esas aplicaciones.

En cambio, el Poder Ejecutivo se permite llamar vuestra atención respecto á lo dispuesto en el artículo octavo, por el cual después de 8 años, es posible proceder á otra conversión. Los altos tipos de cotización de los nuevos títulos, hacen esperar que eso pueda realizarse con grandes ventajas para el país.

Una disposición del proyecto de ley, establece que se afecta un porcentaje de la renta aduanera para garantir en todo tiempo el pago de los servicios de interés y amortización del empréstito; pero desde ya se ha convenido, por un contrato firmado entre el Presidente del Banco de la República y el representante del Banco de París y de los Países Bajos,—que los depósitos correspondientes se harán en nuestra institución bancaria nacional, y que el pase de los fondos que fueren necesario situar en Europa para servir la deuda allí radicada, se hará en la forma que más convenga á los intereses del país.

Los fondos, pues, se depositarán en el Banco de la República, como se deposita hoy la renta de tabacos para el servicio del Extraordinario 1.ª y 2.ª series.

El Estado es el que hace el aparte de renta, y el Estado es, también,—quien hace el pase de fondos para Europa si ello fuera necesario para servir los títulos allí radicados. Es bien distinto á lo que hacemos con la Consolidada.

Vuestra Honorabilidad habrá notado, también:

1.o Que los títulos de 5 °/₀ que vienen á Montevideo para la conversión y el canje originan, hasta llegar á nuestras manos aquí,—un gasto de 2 1/2 °/₀ que comprende: gastos de emisión, timbre francés de 1 °/₀ cotización oficial del empréstito, impresión de títulos definitivos y provisorios, publicaciones, etc., etc.

Si se resolviera no poner el timbre, el gasto sería de sólo 1 1/2 o/o.

2.o Que sobre los títulos de 5 o/o que se entregan á los banqueros al 90 o/o neto para el Gobierno á efecto de poder hacer el reembolso,—no se paga ese gasto de 2 1/2 o/o, lo que equivale á venderlos á 92 1/2 o/o bruto; y

3.o Que no se paga comisión alguna por garantir los fondos que se necesitasen para asegurar la operación y permitirnos efectuar una fuerte economía anual en el servicio de nuestra deuda pública.

El Poder Ejecutivo ha explicado con alguna extensión la operación financiera que ha proyectado, porque consideró que dada su importancia y trascendencia, era indispensable llevar á todos los ánimos el más pleno convencimiento de las ventajas que reporta para la economía y las finanzas públicas.

A la Honorable Asamblea toca ahora resolver lo que estime más en armonía con los intereses del Estado.

Séame permitido antes de terminar, rogaros el más pronto despacho del asunto, pues, si como lo espero, se sanciona la autorización que solicita el Poder Ejecutivo ella debe ser acordada antes del día 10 de Enero próximo, plazo fijado para la validez de las estipulaciones concertadas con el Banco de Paris y de los Países Bajos.

Al declarar incorporado este asunto entre los que han motivado la convocatoria á sesiones extraordinarias, el Poder Ejecutivo aprovecha la oportunidad para reiterar á Vuestra Honorabilidad las consideraciones de su mayor respeto.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

PROYECTO DE LEY

Ministerio de Hacienda.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para proceder á retirar de la circulación los títulos de deuda de 6 °/₀ de interés, á saber:

	Monto calculado en 31 de Diciembre de 1905
Extraordinario, 1.ª serie	
Ley 18 de Mayo 1897	$ 2.628.000
Certificados de Tesorería	
Ley 18 de Octubre 1898	» 4.394.950
Extraordinario 2.ª serie	
Ley 31 de Octubre 1898	» 2.028.000
Extraordinario 3.ª serie	
Ley 23 de Mayo 1899	» 1.183.000
Extraordinario, 4.ª serie	
Leyes 29 de Abril de 1901 y 4 de Marzo 1904	» 1.829.100
Obligaciones del Puerto de Montevideo	
Ley 7 de Noviembre 1899	» 240.500
Total	$ 12.304.050

Art. 2.° A los efectos del artículo anterior, el Poder Ejecutivo queda facultado:

a) Para ofrecer á los tenedores de esos títulos de 6 °/₀ de interés, títulos de deuda á la par, de 5 °/₀ de interés y 1 °/₀ de amortización acumulativa, creados por esta ley, y una bonificación en dinero efectivo de tres pesos por cada cien pesos de capital nominal de títulos presentados á la conversión.

b) Si los tenedores de esos títulos de 6 °/₀ prefieren ser reembolsados en dinero efectivo á la par, el Poder Ejecutivo podrá negociar dentro ó fuera del país, los títulos de 5 °/₀ que fueran necesarios, á un tipo no menor de 90 °/₀ neto para el gobierno, siendo por tanto, de cargo del banquero ó banqueros que hagan la operación el pago de las comisiones y de los gastos de emisión, timbres, cotización oficial en las Bolsas extranjeras de la totalidad del empréstito, impresión de títulos definitivos y provisorios, y publicaciones; y

c) Para señalar el plazo den tro del cual los tenedores de esos títulos de 6 °/₀ deberán solicitar el reembolso. Los que no lo hagan serán considerados como aceptando la conversión en las condiciones indicadas en el inciso *a)*.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo substituirá por los títulos de 5 °/₀ de interés, autorizados por esta ley, los de 6 °/₀ de interés, aún no emitidos, de los empréstitos:

Obligaciones del Puerto de Montevideo	
Ley 7 de Noviembre 1899.	$ 6.806.500
Vialidad y Obras Públicas	
Ley 13 de Octubre de 1905.	» 3.000.000
Extraordinario de 1904	
Ley 6 de Diciembre 1905	» 9.000.000
Total	$ 18.806.500

Art. 4.° El reembolso de los títulos indicados en el inciso *b)* del artículo 2.° podrá hacerse por partes. Esos títulos continuarán devengando el interés de 6 °/₀ hasta la fecha del reembolso.

Art. 5.° Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir la suma de $ 32.488.300 en títulos de una deuda que se denominará «Empréstito de Conversión de la República Oriental del Uruguay de 5 °/₀—oro—1905». Esos títulos devengarán 5 °/₀ de interés anual y tendrán una amortización también anual, de 1 °/₀ acumulativa.

Art. 6.° La totalidad de esos títulos deberá tener cotización oficial en París y en las otras plazas europeas que autorice el Poder Ejecutivo, y su servicio de interés y amortización, se efectuará en Montevideo, París y otras ciudades.

Art. 7.° La amortización de esos títulos se hará por compra ó á la puja mientras estén abajo de la par, y por sorteo y su valor escrito cuando estén á la par ó arriba de ella.

Art. 8.° El Estado se compromete á no hacer amortizaciones extraordinarias ni á reembolsar de una sola vez la totalidad de los títulos todavía en circulación durante un plazo de 8 años, ó sea, hasta el 1.° de Enero de 1914.

Art. 9.° Los títulos y cupones del Empréstito de Conversión de 5 por ciento 1905, quedan para siempre exentos de impuestos.

Art. 10. Aféctase irrevocablemente para el servicio de ese empréstito el 24 por ciento de las entradas y rentas brutas de aduana, sin que esta afectación importe admitir ninguna intervención extraña en la administración de las aduanas de la República.

Art. 11. Para obtener la realización de la operación de conversión proyectada, el Poder Ejecutivo podrá garantir un mínimum de £ 5.400.070 de títulos de 6 por ciento reembolsados en dinero efectivo, á cuyo efecto determinará en la debida oportunidad qué deudas de las indicadas en el artículo 1.° serán canceladas.

Art. 12. Los títulos retirados de la circulación y aquellos á que se refiere el artículo 3.°, serán extinguidos con sus cupones por el Poder Ejecutivo, previas las formalidades de estilo.

Art. 13. Autorízase al Poder Ejecutivo para celebrar los contratos y tomar las medidas conducentes á los fines de esta ley, pudiendo pactar con el banquero ó banqueros que garanticen la conversión, y que han de tener la representación de los portadores de títulos, que durante el término de dos años, á contar desde la emisión pública del nuevo empréstito, el Estado no autorizará la emisión dd ningún otro en el extranjero.

Es entendido que esta inhibición no alcanza á los empréstitos municipales.

Art. 14. El pago de la bonificación á que se refiere el inciso *a)* del artículo 2.°, así como los gastos que demande la ejecución de esta ley, serán imputados á ella misma.

El Poder Ejecutivo podrá, provisoriamente, para atender esas erogaciones, emitir letras contra la Tesorería General del Estado por valor de $ 600.000, con un descuento no mayor de 5 por ciento anual.

Art. 15. Autorízase al Poder Ejecutivo para modificar los contratos celebrados para la construcción de las obras del puerto y de saneamiento de Montevideo, de acuerdo con las condiciones siguientes:

a) El pago de esas obras se hará en oro, á cuyo efecto el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Comisión Financiera, podrá negociar la venta ó colocación de los títulos de 5 por ciento que sustituyen á las obligaciones del Puerto de 6 por ciento de interés.

b) La parte de gastos de emisión que corresponden á los títulos que substituyen á las obligaciones de 6 por ciento y la bonificación, si la hubiera, á las ya emitidas, será reintegrada al tesoro público, por la Comisión Financiera, con los fondos que percibe con destino á la construcción de esas obras.

c) Dicha Comisión entregará al Banco de la República, con la debida anticipación, para ser acreditados en la cuenta corriente del Gobierno, los fondos que correspondan á los intereses y amortización de la parte de títulos que hubiera emitido para el pago de las obras.

d) Se dejará sin efecto lo dispuesto en la base X del contrato de construcción de las obras del puerto, celebrado el 18 de Enero de 1901, que dice así: «El Gobierno se compromete de la manera más formal á no emitir obligaciones, bonos ó títulos de deuda de ninguna especie, con afectación sobre la patente adicional de importación, mientras no estén completamente pagadas las obligaciones del puerto de Montevideo, autorizadas por la ley de 7 de Noviembre de 1899».

Art. 16. El sobrante de títulos de 5 °/₀ creados por esta ley que resulte después de verificada la conversión y reembolso, se destina á la construcción y organización de una escuela de veterinaria, á la de una de agricultura, y al fomento de la educación secundaria en los Departamentos de campaña.

Art. 17. El Poder Ejecutivo dará cuenta detallada, á la Honorable Asamblea General, del uso que haya hecho de esta ley.

Art. 18. Deróganse todas las leyes y disposiciones que se opongan á la presente

Art. 19. Comuníquese, etc.

Montevideo, 2 de Diciembre de 1905.

JOSÉ SERRATO.

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Julio R. Alvarez por Rudecindo Levaggi.
Minelli González y C.ª por Antonio Seoane.
Gabriel Terra por Empresa Telefónica de Cerro Largo.
Minelli González y C.ª por Tomás de la Paz.
Minelli González y C.ª por Juan Salermo Ferreira.
Minelli González y C.ª por Valeriano Correa de Paiva.
Alfredo Casati por Carlos Peruzzo.
Minelli González y C.ª por José Valassi.
Pascual Renzi por Enrique Castro.
José R. Muiños por Isabelino Oliveira.
José Gentini por Francisco Rodríguez.
Diego Maciel por Quirino Pesquera.
Benito Delfino y C.ª por Ramón M. Quintela.
F. G. Pause por Luis Caresani.
Raúl Buela por Ceferino Laureiro.
J. A. de Luis por Miguel y Juan Tafernaberry.
Eduardo C. Barboza por Menéndez y Arrondo Hermanos.
Minelli González y C.ª por J. Antonio Arosteguy.
José R. Muiños por Juan Bautista Bedat.
Luis N. Céspedes por Felipe Céspedes Navarrete.
J. M. Bauzá por Malbino Porciúncula.

Montevideo, 6 de Diciembre de 1905.

La Secretaria.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte del día de ayer:

ENTRADAS

Vapor nacional «Solís», de La Paloma, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Venus», de Buenos Aires, con 227 pasajeros.
—Vapor inglés «Highland Gleen», de La Plata, sin pasajeros.
—Vapor francés «Río Negro», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Esne», de Callao, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Roland», de Bremen, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor nacional «Victoria Emma», para Dolores, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Honorius», para Nueva York, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Numidia», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Bellenden», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Andova», para Santa Lucía, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Trongate», para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor nacional «París», para Buenos Aires, con 103 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 107 pasajeros.

DECLARACIONES

En el L. R. quedaron registradas las siguientes:

Los agentes del vapor inglés «Coronation», en representación de su capitán, manifiestan haber tenido averías y pérdidas en la carga, á causa de haber chocado una lingada contra la borda del vapor.

—Los agentes del vapor alemán «Wolsburg», por su capitán, declaran que estando recibiendo carga, debido al fuerte roleo de las lanchas, cayeron al agua varios sacos de arroz, cuatro damajuanas y algunos rollos de alambre, perdiéndose totalmente.

—El patrón de la lancha «N.° 117», referente á la caída al agua de 3 cueros vacunos, en momentos de trasbordarlos al vapor inglés «Honorius».

PARTES

Los de la cañonera nacional «Suárez»—desde Paysandú—y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Montevideo, 6 de Diciembre de 1905.

Juan A. Pintos.

PODER JUDICIAL

Turnos de los Tribunales y Juzgados Letrados

AÑO DE 1905

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122—Presidente: doctor don Carlos A. Fein; ministros: doctor don Cristóbal A. Salvañach, doctor don Laudelino Vázquez.

JUZGADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor Juan A. Saráchaga.

JUZGADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor Ramón Montero y Paullier.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO—Fiscal: doctor Manuel I. Devincenzi.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 28.
Febrero 6 á 11, 20 á 25.
Marzo 6 á 11, 20 á 25.
Abril 3 á 8, 17 á 22.
Mayo 1.° á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Junio.
Junio 12 á 17, 26 á 1.° de Julio.
Julio 10 á 15, 24 á 29.
Agosto 7 á 12, 21 á 26.
Septiembre 4 á 9, 18 á 23.
Octubre 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 de Noviembre.
Noviembre 13 á 18, 27 á 2 de Diciembre.
Diciembre 11 á 16, 25 á 26.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Domingo González; ministros: doctor don Saturnino Alvarez; doctor don Luís Piera.

JUZGADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor Julio Bastos.

JUZGADO L. DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor Leopoldo Mendoza y Durán.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, Colonia 134.—Fiscal: doctor Emilio J. de Aréchaga.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 30 á 4 de Febrero.
Febrero 13 á 18, 27 á 4 de Marzo.
Marzo 13 á 18, 27 á 1.° Abril.
Abril 10 á 15, 24 á 29.
Mayo 8 á 13, 22 á 27.
Junio 5 á 10, 19 á 24.
Julio 3 á 8, 17 á 22, 31 á 5 Agosto.
Agosto 14 á 19, 28 á 2 Septiembre.
Septiembre 11 á 16, 25 á 30.
Octubre 9 á 14, 23 á 28.
Noviembre 6 á 11, 20 á 25.
Diciembre 4 á 9, 18 á 23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez, interino: doctor Capella y Pons.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 30 á 4 Febrero.
Febrero 20 á 25.
Marzo 13 á 18.
Abril 3 á 8, 24 á 29.
Mayo 15 á 20.
Junio 5 á 10, 26 á 1.° Julio.
Julio 17 á 22.
Agosto 7 á 12, 28 á 2 Septiembre.
Septiembre 18 á 23.
Octubre 9 á 14.30 á 4 Noviembre.
Noviembre 20 á 25.
Diciembre 11 á 16.

JUZGADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor Wenceslao Regules.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Febrero 6 á 11, 27 á 4 de Marzo.
Narzo 20 á 25.
Abril 10 á 15.
Mayo 1.° á 6, 22 á 27.
Junio 12 á 17.
Julio 3 á 8, 24 á 29.
Agosto 14 á 19,
Septiembre 4 á 9, 25 á 30.
Octubre 16 á 21.
Noviembre 6 á 11, 27 á 2 de Diciembre.
Diciembre 18 á 23.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADO DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor Francisco Capella y Pons.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 28.
Febrero 13 á 18.
Marzo 6 á 11, 27 á 1.° de Abril.
Abril 17 á 22.
Mayo 8 á 13, 29 á 3 de Junio.
Junio 19 á 24.
Julio 10 á 15, 31 á 5 de Agosto.
Agosto 21 á 26.
Septiembre 11 á 16.
Octubrs 2 á 7, 23 á 28.
Noviembre 13 á 18.
Diciembre 4 á 9, 25.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1905

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL, Treinta y Tres 159.—Juez: doctor Domingo J. Pittamiglio.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 2 á 7—30 á 4 Febrero.
Febrero 27 á 4 Marzo.
Marzo 27 á 1.° Abril.
Abril 24 á 29.
Mayo 22 á 27.
Junio 19 á 24.
Julio 17 á 22.
Agosto 14 á 19.
Septiembre 11 á 16.
Octubre 9 á 14.
Noviembre 6 á 11.
Diciembre 4 á 9.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor Miguel V. Martínez.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 9 á 14.
Febrero 6 á 11.
Marzo 6 á 11.
Abril 3 á 8.
Mayo 1 á 6, 29 á 3 de Junio.
Junio 26 á 1.° Julio.
Julio 24 á 29.
Agosto 21 á 26.
Septiembre 18 á 23.
Octubre 16 á 21.
Noviembre 13 á 18.
Diciembre 11 á 16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO Rincón 52.—Juez: doctor Wenceslao Regules.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 16 á 21.
Febrero 13 á 18.
Marzo 13 á 18.
Abril 10 á 15.
Mayo 8 á 13.
Junio 5 á 10.
Julio 3 á 8, 31 á 5 Agosto.
Agosto 28 á 2 Septiembre.
Septiembre 25 á 30.
Octubre 23 á 28.
Noviembre 20 á 25.
Diciembre 18 á 23.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor Francisco Capella y Pons.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 23 á 28.
Febrero 20 á 25.
Marzo 20 á 25.
Abril 17 á 22.
Mayo 15 á 20.
Junio 12 á 17
Julio 10 á 15.
Agosto 7 á 12.
Setiembre 4 á 9.
Octubre 2 á 7, 30 á 4 Noviembre.
Noviembre 25 á 2 Diciembre.
Diciembre 25 á 30.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don José Pastor.
Enero 2 al 9, 16 al 23, 30 al 6 de Febrero.
Febrero 13 al 20, 27 al 6 de Marzo.
Marzo 13 al 20, 27 al 3 de Abril.
Abril 10 al 17, 24 al 2 de Mayo.
Mayo 9 al 16, 23 al 30.
Junio 5 al 12, 19 al 26.
Julio 3 al 10, 17 al 24, 31 al 7 de Agosto.
Agosto 14 al 21, 28 al 4 de Septiembre.
Septiembre 11 al 18, 25 al 2 de Octubre.
Octubre 9 al 16, 23 al 30.
Noviembre 6 al 13, 20 al 27.
Diciembre 4 al 11, 18 al 25.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Teófilo D. Piñeyro.
Enero 9 al 16, 23 al 30.
Febrero 6 al 13, 20 al 27.
Marzo 6 al 13, 20 al 27.
Abril 3 al 10, 17 al 24.
Mayo 2 al 9, 16 al 23, 30 al 5 de Junio.
Junio 12 al 19, 26 al 3 de Julio.
Julio 10 al 17, 24 al 31.
Agosto 7 al 24, 21 al 28.
Septiembre 4 al 11, 18 al 25.
Octubre 2 al 9, 16 al 23, 30 al 6 de Noviembre.
Noviembre 13 al 20, 27 al 4 de Diciembre.
Diciembre 11 al 18, 25 al 1.° de Enero de 1906.

Nota—Los turnos empiezan á las 12 del día lunes y terminan a las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES FEIN, SALVAÑACH Y VÁZQUEZ

Día 6

Trámite—Conc. Francisco Mancebo, Sociedad Lanchages de Montevideo con Sosa y Pons, ocho en causas criminales, diez administrativa.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO, JUECES: DOCTORES GONZÁLEZ, ALVAREZ Y PIERA.

Día 6

Trámite—Diemer con Lesserde de N. (2), Milans con Zabaleta y Viera, Barrere con Ferrari, Ferrocarril Central del Uruguay con Magini de Pisozzi, Cristi con García Cames, Terra de Vaz con Thode, tercería Torreiro y Fernández, Fructuoso Capurro, denuncia, suc. Caetano de Souza, cuatro en causas criminales, dos administrativas.

Interlocutorias—Torres con Aldavalde, Staudt con Fisco, diez y nueve resoluciones en causas criminales.

Definitivas—Conc. Francisco Belén, Trigo con Ferrocarril Central del Uruguay, conc. Luís Serbetto, Genoveva Laborde de Nicoleti con José Vázquez, test. Pablo Platero, una en causa criminal.

Augusto Dupont, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 1er TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 6

Trámite—Test. de Manuel Luengo y Fermina Martínez de Luengo, test. de Ricardo Haynes, Martín Cardozo contra Rosalío Lerena de Reyes, suc. de Fructuoso Rodríguez, conc. de José Maggiani, María Francisca de Pena de Marfetan, suc. de Antonio Dungey, test. de Ramón V. Rodríguez, test. de Juan José Martínez, suc. de Luís Púas Woorner, conc. de José A. Barriola, Hermann Krabb y C.ª contra Carlos F. Brunet, sucs. de José María Aguirre é Isabel Paece de Aguirre. suc. de Beneciana Correa de Alvarez, Acordada del Superior Tribunal de Justicia, Ramón Miranda en autos Exequiel Mezquita contra Damaceno de Cuadra, conc. de Vicente Almirón, inc. Francisco Brancatto, suc. de Andrés Antia y Manuela Iztueta de Antia, sucs. de Santiago González y Josefa Peña, Juan Bautista García Zorrilla contra Angel, Susana, Ruperto, Hermenegildo, Diego, José Pedro y Adela Galindo, suc. de Emilio Saturna Velazco, suc. de María Elvira Clotilde Moulliez de Perrot, inc. por incapacidad de Luis Perrot, suc. de Felipe Garibone, conc. de Benigno P. Carámbula, conc. de Fructuoso Rivera, Juan B. Schiafino contra la sucesión de Lucas Mendieta y Carlota Dutra de Mendieta, suc. de Gregorio G. de Pola, José P. Barbé contra la sucesión de Celestino Pisani, test, de Guillermo Federico Mulhall, suc. de Venancio Ruíz, inc. Leopoldo González Lerena, suc. de Domingo Trocoli, sucs. de Pedro Agustín Antia y Cayetana Unoz de Antia, Eustaquio, Benigno, Faustina y Dionisia Martínez Ungo contra la sucesión de Cipriano Martínez, conc. de José Maggiani, inc. Julio Miró, oficio del Tribunal Superior de Justicia, suc. de Santiago González y Josefa Peña.

Interlocutorias—Tests. de Germán Segura y Federico Soneira de Villademoros, suc. de Fermín Urdampilleta, sucs. de Santiago González y Josefa Peña.

Antenor R. Pereyra, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 6

Trámite—Test. de Sidonia Foulon de Brellier, suc. de Angel Giorello, conc. de Estanislao Pérez Nieto, incidente seguido por Eduardo M. Arrotti, test. de María Alvarez de Echotto de Valle, test. de Pablo Casanova, Julia Pérez de Alvaro, María Pinecri de Blanes con la suc. de Juan Manuel Blanes, conc. voluntario de Elisa Mullins de Spiherman, Martina Alzugaray con Francisco Barneche, antecedentes relativos al incapaz Salvador Carbonell, Elena Crespo con Abelardo Vallejo, conc. de Estanislao Pérez Nieto, incidente seguido por Eduardo M. Anotti, José Altieri, antecedentes relativos á la menor Catalina Devincenzi, Osvaldo Pascotto con Virginia Pacchini de Pascotto, conc. vol. de Julio Chaparro, sucs. de Tomás, Robustiana, Patricio, Inocencio y Angela García, suc. de Gaspar Chalar, conc. vol. de Carlos Escayola, Manuel E. García, sucesión de Ramón Sineiro, concurso necesario de Josefa Piñero de Garzon, La Oficina de Impuestos Directos contra el concurso de Estanislao Pérez Nieto, Juan Porte contra la Empresa General del Puerto de Montevideo.

Interlocutorias—Suc. de Juan Bidart, suc. de Luis Carbone, Micaela Jaimerena de Orgambi, Cecilio Conti, suc. de Ramón Reyes, Dirección General de Impuestos Directos contra los señores Pérez Nieto, Barreiro y Ramos y Brunengo, Empresa Constructora del Puerto de Montevideo contra la sociedad Pedro C. Ballefin y C.ª

Definitivas—Suc. de Rosa Andreu de Lauz, Graciana Amestoy, Cayetano Minoli por sus menores hijos.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS

Día 6

Trámite—Suc. Emilia Fuentes de Ramos, suc. Magdalena Accinelli de Quartino, Domingo Rocchie, Manuel Erroizarena, Juan Olivera, oficios del Tribunal Superior de Justicia, Joaquin Alvarez, Amalia Bonomi de Ambrosoli, test. Emeterio Menéndez y Couto y suc. Pedro Felipe Menéndez, test. Antonio Conforte, sucesión Juana Lardapide, Antonio Legnani con José M. Vignole, Beretta, Fratelli y Gaggini con Coulaux y Compañía, Leopoldina A. de Gondin con suc. Manuel Baltar, conc. Florentina González de Villapando, Sociedad «Unión de Obreros» con Juan L. Valle y Luis Crovetto, test. Antonio Conforte. inc. Luisa Landó, Julio Herrera y Obes con Banco Hipotecario del Uruguay, conc. Inés Piriz.

Interlocutorias— Sucesión Angel Campanella, Graciana Nicola de Durante y otras, sucesión María Barrios de Trápani, Graciana Lopepe de Lonstalet, testamentaria Antonio Conforte, concurso Andrés Franzoni.

Definitivas—Sucesión Joaquina Pérez.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 6

Trámite—Juan Aronne con el Fisco.

Interlocutoria—Agustín Zaffaroni con Fisco.

Nota—Tuvo lugar la audiencia en los autos de la Dirección de Impuestos Directos con S. Rodríguez y A. Brotos.

Francisco Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTO

Interlocutoria—Conc. Andrés Fransoni.

Varios Actuarios.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 6

Trámite—Oficio del Juzgado Departamental de Rocha Registro P. Comercio, oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno, Máximo Fernández con Clementina M. de Laviña, Nicolás Revello solicitando auxiliatoria de pobreza en los autos que le sigue Antonio Antelo y terc. Pedro Esmoris, oficio de la Jefatura de la Capital en los autos Roque Pesqueira concurso, oficios del Superior Tribunal 2, José Torres con la Compañía «Liverpool Lamport Holt», Toribia M. de González con Carlos Suero y Augusto Madalena.

Interlocutoria—La Sociedad Uruguaya de Cabotaje con Manuel Alonso.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 6

Trámite—Alberto Gloodtfsky, título de corredor y rematador, Moreira y Fernán-

dez, pidiendo se les declare en quiebra, Manuel Alonso Blanco, con Arturo Chiodi, Manuel González con Marcelo Mathurin, Florencio Rodríguez con Pedro Céspedes, Claudio Ottati y Naddeo, concordato, Iruleguy y Bravo en liquidación con Martín Iruleguy, José S. Cardozo con Juan A. Zubillaga y Federico Ruano, Francisco A. Matto con Juan B. Zanetti, Juan Efferrano; Luis M.ª Revuelta, acordada del Superior Tribunal referente al señor Jorge G. Bentancourt, acordada del Superior Tribunal referente al nombramiento de tasadores y reguladores, Nicolás Chápores con Manuel P. y Juan P. Medeiro.

Interlocutorias—Banco de la República con Vicente Gargagliona, Claudio Ottati y Naddeo, concordato.

Definitivas—Agustín Correa, título de corredor y rematador.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ: DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 6

Trámite—Suc. Manuela Pérez de Iriarte, M. Iglesias con M. Avellán 3.ª F. Avellán incidente por costas, A. Molinari Laurin con N. de Dovitiis, 3.ª R. Cerviño, suc. D. Echave, T. Sciorla de D'Alessandro con D. Percontino, J. Albesti, C. Raffo de Cárpena y otros con B. Cárpena, J. Paredes, Juana Reguli de Bardas con O. Bardas, A. Maglia de Buscasso, J. Toja Taboada, suc. F. Duarte, F. Winterhalter con M. del Guercio, (2), sucs. B. Callorda y otros, A. Márquez, M. Fraga con J. Fariúr, S. Pintos, J. A. Márquez con P. Etchegoyen, incidente, J. C. Ayala Lapiho, J. Olivo, A. Vicenzi, L. Castela Lapuente, Exhorto de Minas, conc. E. A. Ruivant, M. Pazos con P. Arredondo, Herrera, F. Poittivin con E. Fulgraff, conc. S. Pallares, incidente, P. Brescia, suc. Lizarialde con C. Caprile, conc. J. Martirené.

Interlocutorias—L. Sciandro (hijo) con A. Galli.

Definitivas—V. Somma, F. C. Croc, reservadas 1.

Avelino Barbòt, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Asuntos firmados por S. E. el señor Presidente de la República

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Montevideo, 5 de Diciembre de 1905.

Batallón 1.º de Cazadores

Se libra orden á favor de la mayoría de dicho Cuerpo, por la cantidad de trece pesos con veintiún centésimos ($ 13.21), para pago de los gastos ocasionados por diversas comisiones en busca de altas.

Batallón 3.º de Cazadores

Se libra orden á favor de la mayoría de dicho Cuerpo por la cantidad de treinta y seis pesos con ochenta centésimos ($ 36.80), para pago de los gastos ocasionados por diversas comisiones en busca de altas.

Batallón 7.º de Cazadores

Se libra orden de pago á favor de la mayoría de dicho Cuerpo, por la cantidad de diez y seis pesos ($ 16.00), para pago de los gastos ocasionados por una comisión á Rivera en busca de altas.

Regimiento 1.º de Caballería

Se manda liquidar en su presupuesto de Noviembre próximo pasado, la cantidad de cien pesos ($ 100.00), para atender el pago de primas de enganche.

Regimiento 4.º de Caballería

Se manda liquidar á su favor la cantidad de veinte pesos ($ 20.00), para pago del flete de una carreta que condujo equipos desde Nico Pérez para dicho Regimiento.

Regimiento 6.º de Caballería

Se manda liquidar á su favor la cantidad de cien pesos ($ 100.00), para sufragar los gastos de la comisión que fué á Nico Pérez.

Fortaleza General Artigas

Se manda liquidar en su presupuesto de Noviembre próximo pasado la cantidad de diez y seis pesos con noventa y dos centésimos ($ 16.92), para pago de las contratas de dos soldados.

—Se manda liquidar en el primer presupuesto la cantidad de cien pesos, ($ 100.00) para atender el pago de primas de enganche.

Parque Nacional

Se manda liquidar en su presupuesto de Noviembre la cantidad de cien pesos, ($ 100,00) para atender el pago de primas de enganche.

Nicolás Revello

Se libra orden de pago á su favor por la suma de veinticinco pesos, ($ 25.00) para pago de los gastos de locomoción correspondientes al mes de Noviembre próximo pasado.

Soldado Florencio Moreyra

Se le otorga el premio de constancia de primera clase á que se ha hecho acreedor.

Cristophersen Hermanos

Se concede con carácter de transitorio el privilegio de paquete solicitado para el paquete italiano «Florida».

—Se concede con carácter de transitorio el privilegio de paquete solicitado para el vapor inglés *Lincolshire*.

—Se concede con carácter de transitorio el privilegio de paquete solicitado para el vapor alemán *Marie Menzell*.

Williams y C.ª

Se concede con carácter de transitorio el privilegio de paquete solicitado para el vapor inglés *Gloriana*.

Gustavo Moeller

Se concede con carácter de transitorio el privilegio de paquete solicitado para el vapor alemán *Esne*.

—Se concede con carácter de transitorio el privilegio de paquete solicitado para el vapor italiano *Citta di New York*.

—Se concede con carácter de transitorio el privilegio de paquete solicitado para el vapor alemán *Polynesia*.

—Se concede con carácter de transitorio el privilegio de paquete solicitado para el vapor alemán *Thuringia*.

—Se concede con carácter de transitorio el privilegio de paquete solicitado para el vapor alemán *Badenia*.

—Se concede con carácter de transitorio el privilegio de paquete solicitado para el vapor alemán *Santa Cruz*.

J. R. Schwartz

Se concede con carácter de transitorio el privilegio de paquete solicitado para el vapor alemán *Weimar*.

—Se concede con carácter de transitorio el privilegio de paquete solicitado para el vapor austriaco *Duna*.

C. R. Horne y Ca.

Se concede con carácter de transitorio el privilegio de paquete solicitado para el vapor inglés *Planet Mars*.

—Se concede con carácter de transitorio el privilegio de paquete solicitado para el vapor inglés *St. Nicholas*.

—Se concede con carácter de transitorio el privilegio de paquete solicitado para el vapor francés *Ville du Havre*.

Viuda de Antonio F. Braga

Se conceden con carácter de transitorios los privilegios de paquete solicitados para los vapores ingleses *Burnholme*, *Manchester Engineer* y *Birminghan*.

Teniente 1.º Domingo Gándara

Se manda liquidar los haberes que le corresponden en situación de reemplazo por los meses de Diciembre de 1904 y Enero de 1905 que no le fueron abonados.

Bernardina Julia Denis

Se le otorga cédula y pensión como hija del soldado de inválidos Bernardo Denis, con el goce de la mitad del sueldo que tenía su causante al fallecer.

Soldado José M. Barreto

Se le otorga premio de constancia de primera clase á que se ha hecho acreedor.

Ex-sargento segundo Ceferino Gallegos

Se le otorga el premio de constancia de tercera clase á que se ha hecho acreedor.

Capitán Carlos D. Escala

Se manda liquidar su haber por el mes de Marzo del corriente año en situación de reemplazo.

Antonio D. y Manuel Lussich

Se manda liquidar su cuenta por ochenta y tres pesos con veinticinco centésimos ($ 83.25) procedente de pasajes expedidos por la Comandancia Militar de Rocha en el vapor «Tabaré», en Abril á Junio de 1904.

María Villagrán y Margarita Paspal

Se les otorga la cédula y pensión que la ley les acuerda, como hija legítima del primer matrimonio del teniente coronel don Santiago Villagran la primera, y como esposa del segundo matrimonio la segunda, con derecho al goce, cada una, de una tercera parte del sueldo que en situación de reemplazo disfrutaba su causante al fallecer.

Sargento mayor José Fort

Se manda liquidar las diferencias de sueldo de reemplazo á cuartel por el mes de Marzo, y en esta última situación el mes de Abril.

Teniente 2.º Joaquín Alpuy

Se mandan liquidar las diferencias de sueldo de veintiocho pesos con ochenta y siete centésimos ($ 28.87) á la de actividad, por los meses de Enero á Octubre del año ppdo.

Teniente 1.º Emilio V. Maurente

Se manda liquidar las diferencias de sueldo de cuartel á actividad por los meses de Enero á Marzo de 1904.

Teniente 1.º Antonio Gimeno

Se manda liquidar las diferencias de sueldo de cuartel á actividad por los meses de Enero á Marzo de 1904.

Teniente 2.º Tomás García

Se manda liquidar las diferencias de sueldos de cuartel á actividad por los meses de Enero y Febrero de 1904.

Sargento mayor Ramón Medina

Se manda liquidar la diferencia de sueldo de reemplazo á cuartel por el mes de Mayo de 1904.

Coronel Francisco Solari

Se manda liquidar las diferencias de su sueldo de reemplazo á cuartel por los meses de Enero y Mayo y en ésta última situación el haber de Febrero de 1904.

Teniente 2.º Felipe Silveira

Se manda liquidar las diferencias de su sueldo de cuartel á actividad por los meses de Enero á Marzo y de reemplazo á esta última situación el mes de Abril de 1904.

Subteniente Fortunato Rodríguez

Se manda liquidar las diferencias de su sueldo de cuartel á actividad por los meses de Enero á Marzo de 1904.

Alférez Antonio A. Silveira

Se manda liquidar las diferencias de su sueldo de cuartel á actividad por los meses de Enero á Marzo de 1904.

Alférez Avelino Fernández

Se manda liquidar las diferencias de su sueldo de reemplazo á actividad por el mes de Enero, y en esta última situación los haberes por Febrero á Octubre de 1904.

Alférez Juan Cruz

Se manda liquidar la diferencia de su sueldo de reemplazo á actividad por el mes de Septiembre de 1904.

Teniente 1.º Pascual Castromán

Se manda liquidar las diferencias de su sueldo de cuartel á actividad por los meses de Enero á Julio de 1904.

Capitán Ignacio Cabrera

Se manda liquidar las diferencias de su sueldo de reemplazo á actividad por los meses de Marzo á Mayo de 1904.

Capitán Domingo Fernández y Brune

Se manda liquidar las diferencias de su sueldo de cuartel á actividad por los meses de Enero á Marzo de 1904 á favor de la señora Amalia Castromán de Fernández.

Alférez Valentín Duarte

Se manda liquidar su haber del mes de Febrero en situación de actividad y el de Marzo, de reemplazo á esta última situación.

Teniente coronel Lorenzo Delpérez

Se manda liquidar las diferencias de sueldo de reemplazo á cuartel por los meses de Enero á Octubre de 1904.

Teniente 1.º Ramón Peña

Se manda liquidar las diferencias de sueldo de cuartel á actividad por los meses de Enero y Febrero de 1904 y los de Marzo, Abril y Junio de la situación de reemplazo á actividad.

Teniente 2.º Pedro E. Ramos

Se manda liquidar las diferencias de sueldo de cuartel á actividad por los meses de Enero á Abril, de reemplazo á actividad por Mayo y Junio y en esta última situación los de Julio á Agosto de 1904.

Teniente 1.º Indalecio Espinosa

Se manda liquidar las diferencias de sueldo de reemplazo á actividad por los meses de Enero á Marzo y Junio, y en esta última situación los haberes por Julio á Septiembre de 1904.

Alférez Osorio Ferreira

Se manda liquidar las diferencias de sueldo de reemplazo á actividad por los meses de Enero á Mayo de 1904.

Alférez Cosme Melo

Se manda liquidar las diferencias de sueldo de cuartel á actividad por los meses de Enero á Marzo y de reemplazo á esta última situación por Mayo de 1904.

Teniente 2.º José Pío

Se manda liquidar las diferencias de sueldo de reemplazo á actividad por el mes de Marzo de 1903, de cuartel á actividad por Enero á Marzo de 1904 y de reemplazo á esta última situación los de Abril á Julio de 1903.

Teniente 2.º Juan J. Acevedo

Se manda liquidar las diferencias de sueldo de cuartel á actividad por los meses de Enero y Febrero, de reemplazo á actividad por Abril y Junio y en esta última situación el haber de Agosto.

Capitán Bernabé Machado

Se manda liquidar las diferencias de sueldo de reemplazo á actividad por los meses de Febrero y Marzo de 1904.

Teniente coronel graduado Lorenzo Maritán

Se manda liquidar las diferencias de sueldos de cuartel á actividad por los meses de Enero á Marzo y Junio de 1904, en calidad de capitán.

Sargento Mayor Benito Figueredo

Se manda liquidar las diferencias de sueldos de reemplazo á cuartel por los meses de Junio á Septiembre de 1904.

Alférez Jacinto Badell

Se manda liquidar las diferencias de sueldo de cuartel á actividad por los meses de Enero á Marzo y de reemplazo á esta última situación por Abril de 1904.

Teniente 1.º Miguel Díaz

Se manda liquidar las diferencias de sueldo de cuartel á actividad por los meses de Enero á Marzo de 1904.

Teniente 1.º Gregorio Patrón

Se manda liquidar las diferencias de sueldos de reemplazo á actividad por los meses de Enero á Mayo de 1904.

Capitán graduado José Díaz

Se manda liquidar las diferencias de sueldo de reemplazo á actividad por los meses de Enero y Marzo y Mayo á Julio de 1904.

Teniente 2.º José M. Aquino

Se manda liquidar sus haberes por los meses de Febrero á Junio en situación de actividad.

Teniente 2.º Isidro de los Santos

Se manda liquidar las diferencias de sueldo de reemplazo á actividad por los meses de Enero á Abril de 1904.

Alférez Juan M. Morán

Se mandan liquidar las diferencias de sueldo de cuartel á actividad por los meses de Enero á Abril y de reemplazo á esta última situación por Mayo.

Teniente 2.º Lucio Laluz

Se manda liquidar las diferencias de sueldo de cuartel á actividad por los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1904.

Alférez Pascasio Sierra

Se manda liquidar sus haberes por los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1904

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios el día 6 de Diciembre.

Asencio Coirolo, oriental, 47 años, casado, Canelones 604.

Cecilia Capdeville, oriental, 13 meses, Sierra 175.

Sofía Bernengo, oriental, 6 años, 25 de Mayo 143.

Leonor González de Cavani, oriental, 23 años, casada, Isla de Flores 40.

Héctor Rosario Antonio De Rosa, oriental, 6 meses, Cuareim 34A.

Francisca Zubizarreta, oriental, 9 meses, Pampas 149.

Orfilia Camaño, oriental, 45 días, Agraciada 239.

Manuel Martinez Rodino, español, 68 años, casado, Nicaragua 202.

Luis Demicheli, italiano, 70 años, viudo, Figueroa 105.

Carlos Juan Ayre, inglés, 61 años, casado, Juan L. Cuestas 77.

Osvaldo Rodríguez, oriental, 62 años, viudo, Arapey 195.

María Moreno, española, 1 1/2 años, á bordo del vapor francés «Poitou».

Luis Scabós, francés, 59 años, soltero, Hospital de Caridad.

Tomasa Goldar de Otero, española, 55 años, casada, Magallanes 61A.

Luisa Parga, oriental, 4 meses, Vázquez 261.

Juan Villanueva, oriental, 8 meses, Sarandí 80.

Cándido Velez, oriental 8 1/2 meses, Lima 81.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

6 de Diciembre de 1905.

1.ª RUEDA

Deuda Certificados de Tesorería

$	5.000	para fin de mes	98 %

Empréstito Extraordinario 1901

$	3.000	para el 7 Diciembre	98 50 %

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

»	32.900	para fin de Enero	73 40 %
$	4.700	al contado	72 30 »
$	4.700	para el 7 Diciembre	72 40 »
»	9.400	para fin de Enero	73 40 »
»	14.100	idem idem	73 40 »
»	4.700	para el 7 Diciembre	72 40 »
»	9.400	para fin de mes	72 80 »
»	4.700	para fin Enero	73 50 »
»	4.700	para fin de mes	72 80 »
»	14.100	idem idem	72 80 »
»	4.700	idem idem	72 80 »
»	4.700	idem idem	72 80 »
»	9.400	para el 9 Diciembre	72 50 »
»	4.700	para fin de Enero	73 50 »
$	14.100	para fin de mes	72 80 »
$	9.400	para fin de Enero	73 50 »

Empréstito Extraordinario 1901

$	5.000	para el 6 Diciembre	98 50 %
»	3.000	idem idem	98 50 »

Deuda Certificados de Tesorería

»	1.000	al contado	97 90 »
»	1.000	idem idem	98 »

Dirección General de Correos y Telégrafos

Salida de correspondencia para el Interior

HORARIO DESTINADO Á LAS EMPRESAS PERIODÍSTICAS PARA LA ENTREGA DE SUS DIARIOS EN LA OFICINA CENTRAL Y SUCURSAL TERRESTRE; EL QUE REGIRÁ DESDE EL 1.° DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AL 30 DE MARZO DE 1906.

Por vía fluvial

PARA BUENOS AIRES—Todos los días.—En la Oficina Central, hasta las 4 y 30 p.m.—En la Sucursal Terrestre: 4 p.m.

PARA EL LITORAL—Los días lunes, miércoles, viernes y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, los días martes, jueves y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Por vía terrestre

PARA LA LÍNEA DE MINAS y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo, Suárez, Pando, Olmos, Empalme Olmos, Pedrera, Tapia, San Jacinto, Migues, Montes, Solís, Ortiz y Verdum: todos los días. Pueblo Solís: Domingos, martes y jueves y sábados solamente.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del de salida.

PARA LA LÍNEA DE LA SIERRA y tránsito de la misma, que comprende: Empalme Olmos, Las Toscas, Mosquitos y Piedras de Afilar: todos los días. Pan de Azúcar, Maldonado, San Carlos y Rocha: los días 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 29 y 30.—Maldonado y San Carlos (por Piriápolis) 2, 4, 6, 11, 12, 16, 20, 22, 26 y 28.—Castillos, Chuy, (Santa Victoria, Brasil): 1, 3, 8, 11, 13, 18, 21, 23 y 28.—Lascano: 4, 8, 14, 18, 24 y 28.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del día de salida.

PARA LA LÍNEA DE NICO PÉREZ y tránsito de la misma, que comprende Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo Sauce, Cazot, Castellanos, San Ramón, Tala, Chamizo, Fray Marcos, Reboledo, Cerro Colorado, Mansavillagra é Illescas: todos los días. —Pueblo Sarandí, Zapicán y Treinta y Tres: los días 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30.—Cerro Largo, Artigas y tránsito de esas carreras: los días 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29.—Paso de Pereyra: 1, 6, 11, 16, 21 y 26.—Paso de Ramírez: 4, 14 y 24.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 5 y 25 a. m. del día de salida.

PARA LA LÍNEA DE RÍO NEGRO y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Piedras, Joanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Cardal, Isla Mala, Berrondo, Florida, La Cruz, Sarandí, Maciel, Goñi, Trinidad, Durazno, Yi, Villasbaos y Molles: todos los días.—Pueblo del Carmen (por Estación Sarandí): los martes y viernes. Las Flores: los domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes. Sucursal Terrestre: 4 y 40 a. m. del día de salida.

LÍNEA Á MERCEDES y tránsito de la misma, que comprende: Colón, Piedras, Canelones, Santa Lucía, 25 de Agosto, San José, González, Mal Abrigo, Arroyo Grande, Jackson, La Lata, Santa Catalina, Drable, Palmitas, Bizcocho y Fray Bentos: los días lunes, miércoles y viernes.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 7 a. m. del día de salida.

PARA LA LÍNEA DE COLONIA y tránsito de la misma, que comprenden: Colón, Piedras, Canelones, Santa Lucía, 25 de Agosto, San José, Mal Abrigo, Cufré, Nueva Helvecia, Colonia Valdense, Rosario, Puerto del Sauce, Barker, San Luis, Tarariras y Estanzuela: los días martes, jueves y domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 7 a. m. del de salida.

LÍNEA Á SAN JOSÉ y tránsitos de la misma, que comprenden: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Las Piedras, Progreso, Juanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Capurro, Rodríguez, Raigón: todos los días. —Oficina Central: primer tren 10 a. m., segundo tren 4 p. m.—Sucursal Terrestre: primer tren, 10 y 15 a. m.; segundo tren, 4 p. m.—Rosario, Helvecia y Colonia Valdense, los martes y viernes, solamente con el segundo tren.

PARA LAS LÍNEAS DE RIVERA, MIDLAND, NORDESTE Y NORTE DEL URUGUAY y tránsitos de estas líneas, que comprenden: Río Negro, Cardozo, Achar, Pampa, Piedra Sola, Tambores, Valle Edén, Tacuarembó, Bañado de Rocha, Paso del Cerro, Laureles, Tranqueras, Paso de Ataques, Rivera, Cuñapirú, Corrales, San Gregorio, Livramento, Bagé, (Brasil), Parada Menéndez, Francia, Tres Árboles, Merinos, Capilla, Guichón, Guayabos, Algorta, Pandulo, Piedras Coloradas, Porvenir, Esperanza, Paysandú, Constancia, Queguay, Quebracho, Guaviyú, Rivas, Chapicuy, Daymán, Salto, San Antonio, Belén, Itapebí, Palomas, Arapey, Santa Ana, Isla Cabellos, Zanja Honda, Santa Rosa del Cuareim, Isla Sarandí, Cuaró, Tres Cruces, San Eugenio, (Uruguayana), Alegrete, Itaquí, Brasil).—Martes, jueves y sábados, por tren nocturno.—Oficina Central: 6 p. m.—Sucursal Terrestre: 6 y 20 p. m.

PARA LA LÍNEA DE PANDO y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo y Suárez.—Oficina Central: 1er. tren, 9 a. m.; 2.° tren, 4 p. m.—Sucursal Terrestre: 1er. tren, 9 y 15 a. m.; 2.° tren, 4 y 25 p. m.

PARA LA LÍNEA Á SAN RAMÓN y tránsitos de la misma, que comprenden: Peñarol, Sauce, Santa Rosa, Cazot y Castellanos.—Oficina Central: 4 p. m.—Sucursal Terrestre: 4 p. m.

PARA LA LÍNEA Á LA BARRA y tránsitos de la misma, que comprenden: Miguelete, Fynn, Nocetti, Pérez, Paso de la Arena, Llamas, Parada Nueva, Lecocq: todos los días.—Libertad: lunes, miércoles, jueves y Sábados.—Oficina Central: 1er. trenes a. m.; 2.° tren, 3 p. m.—Sucursal Terrestre. 1er. tren, 9 y 15 a. m.; 2.° tren, 3 y 30 p. m.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.

8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.

19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.

21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fielding y hermano.

22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.

23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.

24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.

25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.

26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.

28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.

29—Estación F. C. Midlad, Don Alberto Müller.

30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.

32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.

33—Camino á las Piedras; Demetrio Alavide.

35—18 de Julio (Unión), Pablo Cufré.

36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.

38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.

39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.

40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª.

41—Molino y Castro, Domingo Díaz.

42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.

43—Millán y Castro, José Baccino.

44—Larrañaga núm. 31, José Sande.

46—La Teja, Fouqué y C.ª.

47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.

48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª.

49—Nuevo París, Francisco Frioni.

50—18 Julio (Maroñas), Juan Larroque.

51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.

52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.

58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.

59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo.

62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.

63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Juan Chiazzara.

65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.

66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.

67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.

68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.

69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.

70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.

72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.

73—Piedras Blancas, Luís Bellagamba.

74—Barrio Nueva Savona, General Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.

75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo.

77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.

78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.

79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.

80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.

81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.

82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.

83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.

84—Camino Santa Lucía número 266, (Nuevo París), Bernardo Ducós.

85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.

86—Barrio La Comercial, Miguel Sparano.

87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.

88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.

89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.

90—Reducto y Arenal Grande, Juan B. Traverso.

91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.

93—Guaná y Requena, Romeo Lesina.

94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª.

95—Reducto y Larrañaga, Juan B. Chiappe.

96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.

97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.

98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.

99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.

101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.

102—Constituyente 314, Carlos Proto.

103—Rivera 230, Juan Amengual.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales EN VERANO	EN INVIERNO
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	6
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	14	14
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra y Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta y Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charqueada de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y La Laguna	8	8

Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
San José — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
Florida—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yí	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
Minas—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Puntas de Chamame	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	4
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
Durazno — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yí	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
Tacuarembó—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Gregorio y Achar	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio	3	3

Llevan valija

INFORMACIONES FIJADAS EN EL CORREO

Diciembre 6 de 1905

Freiburg, alemán, para Madeira, Amberes y Bremen, saldrá el 7 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	9 a. m.	Central .	8 a. m.
Terrestre.	8 a. m.	Terrestre.	7 a. m.
Bolsa . .	8 a. m.	Bolsa . .	7 a. m.

Venus, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 7 del corriente.

Colombia, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 7 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.30 p. m.	Central .	5 p. m.
Terrestre.	5.15 p. m.	Terrestre	4.45 p. m.
Bolsa . .	5.15 p. m.	Bolsa . .	4.45 p. m.

Victoria, inglés, para Punta Arenas, Coronel, Talcahuano y Valparaíso, saldrá el 7 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	12 m.	Central . .	11 a. m.
Terrestre .	11 a m.	Terrestre .	10 »
Bolsa. . .	11 »	Bolsa. . .	10 »

Saturno, brasileño, para Río Grande, Porto Alegre, Florianópolis, Paranaguá, Antonina, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 8 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	8.30 a. m.	Central	7.30 a. m.
Terrestre .	7.30 a. m.	Terrestre.	6.30 a. m.
Bolsa . .	5 p. m. del día 7	Bolsa. .	4 p. m. del día 7

Italie, francés, para Tenerife y Marsella, saldrá el 9 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	9 a. m.	Central .	8 a. m.
Terrestre.	8 a. m.	Terrestre .	7 a. m.
Bolsa . .	8 a. m.	Bolsa . .	7 a. m.

Juanita, argentino, para Río Grande y Porto Alegre, saldrá el 10 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	9 a. m.	Central .	8 a. m.
Terrestre	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa. .	8 a. m.	Bolsa. .	7 a. m.

Oravia, inglés, para Río de Janeiro, San Vicente, Lisboa, Vigo, La Pallice y Liverpool, saldrá el 10 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	11 p. m. del día 9	Central. .	10 p. m. del día 9
Terreste .	10 p. m. del día 9	Terrestre	9 p. m. del día 9
Bolsa . .	5 p. m. del día 9	Bolsa. .	4 p. m. del día 9

Ruapehu, inglés, para Tenerife, Plymouth y Londres, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	3 p. m.	Central .	2 p. m.
Terrestre	2 p. m.	Terrestre	1 p. m.
Bolsa. .	2 p. m.	Bolsa. .	1 p. m.

Última hora— El kiosco del Correo, ubicado en el Salón de Revisación de la Aduana, recibe la correspondencia para Buenos Aires y Uruguay, hasta 10 minutos antes de la puesta del sol; y para Ultramar, minutos antes de la salida del vaporcito, con los agentes, para despachar al vapor.

Vapores de Ultramar esperados en Diciembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Deipare	italiano...	7	Genova
Brazilian	inglés....	7	Glasgow y escs.
Victoria.......	ingles....	7	Liverpool y escalas
Macedonia.....	alemán ..	7	Paranaguá y escalas
D. di Galliera..	italiano ..	8	Génova y escs.
Afghanistan...	ingles....	8	Liverpool
Aragon	inglés....	8	Southampton y esc.
Siena.........	italiano ..	8	Génova y escs.
Desterro.......	brasileño	8	Río Janeiro y escs.
P. Neptune....	inglés....	10	Liverpool
A. Hamelin....	francés ..	10	Dunkerque y escs.
Oravia.........	inglés....	10	Valparaiso
Baltazan	inglés....	10	Amberes y escs.
Provence......	francés ..	10	Marsella y escs.
Mont Blanc....	francés ..	10	Marsella y escs.
C. di Milano...	italiano ..	12	Génova y escs.
Sardegna......	italiano ..	12	Génova y escs.
Ebernburg	aleman ..	12	Bremen y escs.
Hippomenes...	inglés....	12	Liverpool
Orion	brasileño	13	Rio Janeiro y escs.
Nassovia	aleman ..	13	Hamburgo
Santa Fé.......	aleman ..	13	Amberes y escs.
Mendoza	italiano ..	13	Génova
Ruapehu	inglés....	14	Wellington
Helgoland.....	aleman ..	15	Bremen y escs.
Oldenburg	aleman ..	15	Bremen y escs.
Yarborough...	inglés....	15	Nueva York
H. Hope	inglés....	15	Liverpool
Coronda.......	inglés....	15	Nueva York
Panamá	inglés....	16	Liverpool y escs.
Chili	francés ..	16	Burdeos y escs.
Amstelland ...	holandés.	16	Amsterdam y escs.
Leander	inglés....	16	Londres y escs.
Lombardia	italiano ..	17	Génova y escs.
B. Knight.....	inglés....	17	Liverpool y escs.
Selsdon.......	inglés....	17	Nueva York
M. Therese ...	frances ..	17	Marsella y escs.
Paraná	inglés....	18	Londres y escs.
Cap Frio	aleman ..	19	Hamburgo y escs.
Athen	aleman ..	19	Hamburgo y escs.
C. Prince	inglés	19	Nueva York
Italia	italiano ..	19	Génova y escs.
Aquitaine.....	francés ..	19	Marsella y escs.
Pisa	alemán ..	19	Amberes y escs.
Ballochmyle ..	inglés....	19	Liverpool.
St. Hugo......	inglés....	20	Nueva York
Ravenna	italiano ..	22	Genova
A. Magon	frances ..	22	Dunkerque y escs.
Orita	inglés....	22	Valparaiso
Ormazan	ingles....	22	Amberes y escs.
Sirio..........	italiano ..	22	Génova y escs.
Júpiter	brasileño	23	Río Janeiro y escs.
St. Jerome....	inglés....	23	Amberes y escs.
Magdalena ...	ingles ...	23	Southampton y esc.
France........	francés ..	23	Marsella y escs.
Harmonides ..	inglés....	23	Nueva York
León XIII.....	español ..	24	Génova y escs.
Azalea	inglés....	24	Calcuta
Sevilla	alemán ..	25	Amberes
Eden Hall.....	inglés....	25	Liverpool
Argentino	español ..	25	Génova y escalas
Araby........	inglés....	26	Liverpool
San Nicolas...	alemán ..	26	Hamburgo
Breslau	alemán ..	27	Bremen
Cap Blanco ...	aleman ..	27	Hamburgo y escs.
Tanis	alemán ..	28	Valparaiso
Thames	inglés....	29	Southampton y escs
Aachen	alemán ..	30	Bremen
Amazone	francés ..	30	Burdeos y escs.
Orissa	inglés....	31	Liverpool y escs.

Vapores á salir para Ultramar en Diciembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Sao Paulo.....	francés...	7	Dunkerque y escs.
Heliades	ingles....	7	Pará y Liverpool
Ammon.......	alemán...	7	Hamburgo y escalas
Freiburg......	aleman...	7	Bremen y escsalas
Honorius......	ingles....	7	Nueva York
Victoria.......	ingles....	7	Valparaíso
Saturno.......	brasileño.	8	Río de Janeiro y esc.
Italie.........	frances...	9	Marsella y escalas
Atlantique....	frances ..	9	Burdeos y escalas
Desterro......	brasileño.	9	Río de Janeiro y esc.
Armenia......	aleman...	9	Hamburgo
Oravia	inglés....	10	Liverpool y escalas
Darmstadt	aleman...	11	Bremen y escalas
Cap Roca......	aleman...	11	Hamburgo y escalas
A. Exelmans..	frances ..	11	Dunkerque y escs.
Themisto......	aleman...	11	Hamburgo y escalas
Poitou	frances ..	13	Marsella
D. di Génova..	italiano...	14	Genova y escalas
Ruapehu......	ingles....	14	Londres
Aragon	ingles....	16	Southampton y escs
Roland........	aleman...	16	Bremen y escalas
Wurzburg	aleman...	16	Dunkerque y escs.
Tucuman......	aleman...	16	Hamburgo
Panamá	ingles....	16	Valparaiso
Siena	italiano...	17	Genova y escs.
Entre Rios....	aleman...	17	Dunkerque y escs.
C. de Milano..	italiano...	17	Génova y escalas
Orion	brasileño.	18	Río de Janeiro y escs
Provence	frances ..	19	Marsella y escs.
Ripley........	ingles....	20	Cuba y Nueva York
Sardegna	italiano...	21	Génova y escs.
Oldenburg	aleman...	21	Bremen y escs.
Orita	inglés....	22	Liverpool
Chili	frances ..	23	Burdeos y escalas
Syri..........	aleman...	23	Hamburgo y escalas
Lombardía....	italiano...	24	Genova y escalas
Mendoza	italiano...	25	Genova y escalas
A. Magon.....	frances ..	25	Dunkerque y escs.
Helgoland....	aleman...	26	Bremen y escalas
Cap Frio......	aleman...	26	Hamburgo y escalas
Júpiter........	brasileño.	28	Río de Janeiro y escs
Tanis	aleman...	28	Hamburgo
Magdalena....	ingles....	30	Southampton y escs
Aquitaine.....	francés ..	31	Marsella y escalas
Leon XIII.....	español ..	31	Genova y escalas
Orissa........	inglés....	31	Valparaíso
Ravenna	italiano...	31	Génova

Avisos Oficiales

Secretaría del Ministerio de Fomento

FARO DEL CERRO

LLAMADO Á PROPUESTAS

En cumplimiento del decreto fecha 11 del corriente; llámase nuevamente á propuestas para la provisión y colocación de un aparato luminoso, completo y moderno, destinado al faro del Cerro de Montevideo, como también para las reparaciones que necesita la torre y el andamiaje provisorio para colocar el faro existente mientras se hace el montaje del nuevo aparato, todo de acuerdo con el proyecto confeccionado por la Oficina Hidrográfica. Se advierte que el artículo 10 del pliego de condiciones ha sido modificado (véase el pliego adicional.)

A las propuestas se acompañaran los dibujos en escala métrica del aparato luminoso y una memoria descriptiva del mismo, con indicación especial de la casa de donde procede.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado, á la Secretaría del Ministerio de Fomento el día 15 de Mayo de 1906 á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría el pliego de condiciones y el plano de la torre existente. La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1905.—*La Secretaría.*

180-nbre15-vfro26.

SEÑALES MARÍTIMAS PARA EL PUERTO DE MONTEVIDEO

En cumplimiento del decreto de fecha 11 del corriente, llámase á propuestas para la adquisición de los siguientes materiales: *seis boyas* y *tres balizas luminosas á gas comprimido*; una *usina* para la fabricación de gas; y *dos tanques* de presión para el aprovisionamiento de las boyas y balizas; todo de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones aprobado por el referido decreto de fecha 11 del corriente.

Las propuestas se presentaran en pliego cerrado á la Secretaría del Ministerio de Fomento el día 16 de Mayo de 1906 á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría el proyecto y pliego de condiciones respectivo.

La Administracción se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 15 de 1905.—*La Secretaría.*

181-nb.15-v-en.23.

AVISO

Se previene al público que la Superioridad ha resuelto extender hasta el 16 de Marzo de 1906 el plazo de cuatro meses fijado en el aviso de fecha 15 del corriente llamando á licitación para la provisión de señales marítimas y luminosas y sus anexos, destinados al Puerto de Montevideo.—Montevideo, 20 de Noviembre de 1905.—*La Secretaría.*

204-n21-v.e23

Consejo de Administración del Hospital Militar

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por disposición del Consejo, llámase á propuestas para la construcción de celosías de ocho pabellones y dos salas de este establecimiento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de este Hospital, todos los días hábiles, de 9 á 11 a. m. Las propuestas se recibirán el día 14 de Diciembre á las 10 a. m., para abrirse y leerse enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de 50 pesos para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose el Consejo el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—Montevideo, 30 de Noviembre de 1905.—*Adolfo B. Pérez*, Presidente; *Sebastián Bouquet*, Secretario.

232-d1.º-v14d.

Dirección General de Correos y Telégrafos

SEGUNDO LLAMADO Á LICITACIÓN

Por disposición de la Dirección General, llámase á propuestas para la provisión de los siguientes materiales telegráficos para la construcción de una línea á la Colonia Valdense:

130 postes de pino de tea, 260 bulones de hierro para empalmar refuerzos, 130 pernos curvos, 130 aisladores porcelana y 700 kilógramos alambre de hierro de 3 m/m.

Los materiales indicados deberán llenar las condiciones exigidas en el pliego respectivo, el que se halla en esta oficina á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 y 30 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, cerradas y lacradas, el día 13 del corriente á las 3 p. m. hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 2 de Diciembre de 1905.—*La Secretaría.*

237-d3-vd13.

SEGUNDO LLAMADO Á LICITACIÓN

Por disposición de la Dirección General, llámase á propuestas para la provisión de los siguientes materiales para la red telefónica policial del Departamento del Durazno.

1.200 palmas, 50 kilogramos de alambre hierro recocido de 2 m/n de diámetro, 1.200 crucetas de madera dura, 2.400 soportes rectos de madera para las crucetas, 2.400 aisladores de vidrio, 1.200 capeletes de zinc.

Los materiales indicados deberán llenar las condiciones exigidas en el pliego respectivo, el que se halla en esta Oficina á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 9 y 30 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, el día 13 del corriente á las 3 y 30 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 2 de Diciembre de 1905.—*La Secretaría.*

238-d.3-v.d.13

Dirección General de Aduanas

AVISO

Llámase á propuestas para la provisión de vestuario de verano destinado á los patrones y marinería del Resguardo y vapores nacionales «Vigilante», «Chapicuy», «Yaguary» y «Resguardo».

El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en esta Dirección, bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el día siete de Diciembre próximo á las 2 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 28 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.*

224-nv.29-v-dib.7.

Junta de Administración Militar

La Junta oye propuestas para la provisión de lo siguiente:

Libros Diarios de marchas y operaciones.
Idem para licencias acordadas á oficiales y tropa.
Idem para órdenes generales.
Idem para órdenes del día.
Idem para órdenes del jefe.
Idem de existencias.
Idem de toma de razón de despachos de clases.
Idem de existencia de enfermos.
Idem de ganado enfermo.
Libretas para órdenes del capitán.
Libros para órdenes del jefe.
Idem de existencias.
Idem de tiro.
Idem de matrícula de ganado.
Idem de tiro de Artillería.

En la Secretaría de la Junta se dará á los interesados todos los datos relativos a calidad, rayado, impresión, dimensiones y cantidad de libros y libretas cuya provisión se necesita.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deben ser presentadas antes de las 5 p. m. del día 11 del entrante mes de Diciembre.—*Adolfo B. Pérez*, Presidente.

228-n30-v10d.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llamase á licitación por el término de quince días, para las obras de carpintería á efectuarse en el edificio destinado á «Instituto de Química» de la Facultad de Medicina, con estricta sujeción á los planos y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibiran en esta Secretaría, el día 20 del corriente hasta las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1905.—*Félix Ylla*, Secretario General.

241-d6-v-20d.

Departamento de Ganadería y Agricultura

LLAMADO Á PROPUESTAS

En cumplimiento del decreto del Ministerio de Hacienda, fecha 25 de Noviembre próximo pasado, llámase á licitación para la explotación y arrendamiento de las islas «El Tigre» y «El Negro», ubicadas en la embocadura del río Santa Lucía, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., en el Departamento de Ganadería y Agricultura, calle Misiones número 202.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 4 de Enero próximo á las 3 p. m.—Montevideo, 4 de Diciembre de 1905.—*La Dirección.*

239d5-v.en4.

Oficina de Depósito, Reparto y Canje Internacional de Publicaciones

LLAMADO Á LICITACIÓN

De acuerdo con la resolución del Superior Gobierno dictada con fecha 18 del corriente mes, llámase á propuestas, por el término de quince días, á contar desde la fecha, para la venta de *dos mil ejemplares* del Código Civil de la República, (Edición Oficial de 1893) debiendo los interesados presentar sus propuestas á esta Oficina en el sellado correspondiente.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día *indicado* como término del plazo, á las 2 p.m., ante el Escribano de Gobierno y Hacienda, para ser elevadas á la Superioridad.—Montevideo, 27 de Noviembre de 1905.—C. A. *El Secretario.*

220-n-28-v.d-14.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

CONCURSO DE PRACTICANTES

Por disposición de la Corporación se llama á concurso para proveer los cargos de practicantes internos de los establecimientos nacionales de beneficencia que se hallen vacantes el dia de la terminación del concurso; de acuerdo con el reglamento que está á disposición de los interesados en la Secretaria General, Rincón 23, todos los dias hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaria, hasta el 4 de Abril de 1906, sus respectivas solicitudes de inscripción, extendidas en el sellado correspondiente.

Las pruebas tendrán lugar en los dias y horas que oportunamente se indicarán. —Montevideo, 4 de Diciembre de 1905.—*La Secretaria General.*

240-d.6-v.d.22.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que los señores Braceras, Rademacher y C.ª, comerciantes de Montevideo, en representación de los señores Horrockses Crewdson y C.ª, de Londres, se han presentado solicitando el registro de las marcas de fabrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: tejidos en general y especialmente artículos y tejidos de algodón, y cuyas marcas consisten en las denominaciones: 3 Foxes, 3 Cormorants, 2 dibujos especiales, y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 6 de Diciembre de 1905.—*Ricardo Sánchez*, Director.

244-d7-vd10.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor E. Pittaluga, apoderado de los señores Ramodene Martin y C.ª, de Buenos Aires, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: tejidos, tienda, mercería y confecciones, y cuya marca consiste en la denominación: «¡Upa!» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 6 de Diciembre de 1905.—*Ricardo Sánchez*, Director.

242-d7-vd10.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Julio Mailhos, comerciante de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: cigarros y tabacos, y cuya marca consiste en la denominación «La Republicana» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 6 de Diciembre de 1905.—*Ricardo Sánchez*, Director.

243-d7-vd10.

Dirección General de Instrucción Primaria

Montevideo, 29 de Noviembre de 1905.—Por disposición de la Dirección General, se hace saber á los interesados, que las solicitudes de aspirantes á alumnos simples ó no becados, ó de aquellos que quieran tomar parte en el concurso de becas que puedan quedar libres en los Institutos Normales, después de las decisiones de la Dirección General al respecto, deben presentarse con los antecedentes del caso á las Comisiones de Instrucción Primaria Departamentales, para que éstas, á su vez, puedan remitirlas á esta Secretaria antes del 31 de Diciembre próximo.—*El Secretario General.*

227-n30-v31d.

Montevideo, 31 de Octubre de 1905.—Se hace saber á los interesados, que las obras presentadas al concurso de Textos de Agricultura, les serán devueltas en esta Secretaría, todos los dias hábiles, de 2 a 5 p. m.

Se previene que si dentro del plazo de sesenta días no concurren a retirarlas, serán destruidas por el fuego, junto con los sobres respectivos.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

160-n4-v31d.

Montevideo, 8 de Noviembre de 1905.—Habiéndose constituido la Comisión encargada de formar la lista de textos que han de usarse en las Escuelas Públicas durante el curso escolar de 1906, se avisa á los autores y editores de textos de instrucción primaria, que pueden presentarlos, (ya sean impresos ó manuscritos), á la secretaría de la corporación, todos los días habiles, de 12 a 5 p. m., hasta el 10 de Diciembre próximo.

Las obras impresas, deberán presentarse en número de tres ejemplares.—*El Secretario General.*

168-n10-v.d10.

Tesorería General de Instrucción Primaria

Montevideo, Diciembre 1.º de 1905.—Esta Tesorería procederá en los dias 2, 4, 5, 6 y 7 del corriente, al pago de los presupuestos de personal enseñante, alquileres de casas, institutos normales y escuelas de aplicación, correspondientes al mes de Noviembre ultimo. —*El Tesorero General.*

237-d2-vd7.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 30 de Noviembre de 1905.—Se convoca á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del macadam y obras complementarias en el camino á la Barra de Santa Lucia, desde el del Cerro hasta el Paso de la Arena, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que están en la Secretaría de la Dirección para consulta.—Las propuestas se recibirán el día 11 de Diciembre próximo, á las 4 p.m., para abrirse y leerse en seguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00) para garantir su seriedad.—No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara,—Alvaro Papini y Zas,* Secretario Interino.

231-D.1.oD.11.

Montevideo, Octubre 18 de 1905.—Se avisa a los interesados, que desde el 1.º de Noviembre próximo las solicitudes de permiso para reconstruir techos deberán hacerse de acuerdo con el articulo 2.º de la Ley de Construcciones, en lo referente á presentación de planos.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Augusto Ximeno*, Secretario.

131-o19-p.

Montevideo, Septiembre 5 de 1905.—Se llama a concurso de proyectos con el objeto de modificar la arquitectura de las fachadas de los edificios con frente á la Plaza Independencia y de acuerdo con la siguiente ordenanza aprobada por la Junta. E. Administrativa en 26 de Abril del corriente año:

Artículo 1.º Abrese un concurso de proyectos para la reforma arquitectónica de los frentes de los edificios que circundan la Plaza Independencia.

Art. 2.º Los proyectistas deberán tener en cuenta las dimensiones actuales de la Plaza en cuanto sea posible, consultando la amplitud necesaria de las calles que la circundan y la forma de los terrenos con frente á ella, de modo que resulte lo menos oneroso posible para la Administración Pública y para los propietarios la ejecución de las reformas que la aplicación del proyecto adoptado exija.

Art. 3.º Para consulta de los interesados estarán á su disposición en la Dirección de Obras Municipales los planos indicativos de la planimetría y altimetría de la Plaza, así como también el de la fachada de la Casa de Gobierno que sirve de modelo en la actualidad para los demas frentes.

Art. 4.º Déjase amplia libertad á los concurrentes para la concepción de sus proyectos en todo lo relativo á estilo, decorado, etc., lo mismo que sobre lo establecido en cuanto á alturas y salientes por los reglamentos en vigencia.

Art. 5.º En los ángulos N. E. y S. E. se proyectarán pasajes que irán desde el vértice entrante de la Plaza hasta los salientes que forman las esquinas Colonia y Andes y de ésta y San José.

Art. 6.º El número de planos de cada proyecto, así como las escalas respectivas que se empleen en los dibujos serán tales que permitan la ejecución de la obra sin que haya necesidad de recurrir forzosamente al autor del proyecto, debiendo añadirse también una memoria explicativa, indicando sumariamente las ideas del concurrente relativas á la naturaleza de las construcciones, relación de estas entre si, etc.

Art. 7.º Los proyectos que resulten premiados por el jurado que se llame a decidir, quedarán de propiedad de la Junta E. Administrativa, la que podrá introducir en ellos las modificaciones que juzgue convenientes.

Art. 8.º Si ninguno de los proyectos presentados fuera acreedor á premio á juicio del jurado, éstos no se adjudicarán.

Art. 9.º Se adjudicarán tres premios consistentes en: Un primer premio de $ 1500.00 cts.; un segundo premio de $ 800.00 cts.; y un tercer premio de $ 500.00 á los tres proyectos que respondiendo á la idea que se tiene en vista obtengan la mayoria de sufragios del jurado encargado de dictaminar sobre el resultado del concurso.

Art. 10. El jurado que dictaminará sobre los proyectos se compondrá del Presidente de la Junta E. Administrativa, del Director de Obras Municipales del Jefe de la Sección de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y de los arquitectos que elijan los concurrentes:

Art. 11. El jurado deberá expedirse dentro de los quince dias transcurridos después de la fecha fijada para la entrega de los proyectos y presentará a la Junta un informe escrito, subscrito y firmado lo menos por la mayoría de sus miembros. Este documento será puesto á disposición de los interesados y del público y sus conclusiones serán publicadas en los diarios de Montevideo.

Art. 12. La elección de los miembros del Jurado por los concurrentes se hará un dia después del marcado para la presentación de los proyectos, debiendo presentar aquellos los recibos a que se refiere el art. 133 para que le sea aceptada su boleta de elección.

Art. 13. Las piezas de cada proyecto llevarán un lema reproducido en un sobre cerrado que contendrá en su interior el nombre y direccion del autor del proyecto.

Art. 14. Después de pronunciado el fallo por el jurado se hará una exposición en paraje público, durante quince dias, de los proyectos presentados al concurso, debiendo retirarse los que no hayan resultado premiados dentro de los quince dias siguientes á aquel en que se declare clausurada la exposición.

Art. 15. La Junta E. Administrativa dará á la persona encargada de entregar un proyecto, el recibo correspondiente en el que se indicará el número de piezas de que se compone, el cual recibo dará derecho á un voto en la eleccion á que se refiere el articulo 12.

Art. 16. Los proyectistas deberán entregar sus proyectos en el local de la Junta E. Administrativa el dia 31 de Marzo de 1906 á las 4 p. m., declarándose en ese momento cerrado el concurso.

De este acto se labrará el acta correspondiente.—Montevideo, Abril 25 de 1905.—*Horacio Acosta y Lara,* Director—*Augusto Ximeno,* Secretario.

12-s12-v31m1906

—Montevideo, Septiembre 1.º de 1905.—Para que sea cumplida, esta Dirección pone en conocimiento público la siguiente ordenanza:

En cumplimiento de las facultades y deberes impuestos á las Juntas Económico Administrativas por el inciso 15 del artículo 12 de la ley orgánica respectiva:

Vistas las resoluciones de 6 de Enero de 1885 y 20 de Mayo de 1898.

De conformidad con los incisos 26 y 27 del mencionado artículo 12.

La Junta Económico Administrativa de la Capital dispone:

Artículo 1.º Dentro de la planta urbana de Montevideo limitada por el arroyo Miguelete al Norte y el camino de Propios al Este queda absolutamente prohibido á todo individuo ó empresa particular hacer amanzanamientos ó establecer calles ó caminos no autorizados por el mencionado plano.

Art. 2.º Todo individuo ó empresa particular que quisiera subdividir su propiedad, según el referido plano, deberá solicitar de la Junta la apertura de la calle, calles o caminos correspondientes.

Art. 3.º Fuera del radio antes citado queda igualmente prohibida la fundacion de pueblos ó barrios sin llenar los requisitos establecidos en las disposiciones de Marzo 1.º de 1877.

Art. 4.º Los que edificaren con frente á calles ó caminos no autorizados, no tendrán derecho á indemnización por la demolicion de esas construcciones, cuando fuere exigida por la aplicación del amanzanamiento oficial.

Art. 5.º Siempre que en un aviso ó escrritura de venta de cualquier propiedad situada en la planta urbana antes indicada se mencione la existencia de una calle ó camino público, se deberá hacer constar su autorización por la resolución municipal respectiva, que se citará expresamente, sin cuya constancia queda absolutamente prohibido hacer aquella mención. Si la calle ó camino no estuviera autorizado en la forma antedicha se hará constar así también de un modo expreso.

Art. 6.º La prohibición del artículo anterior comprende á todos los que por medio de diarios, periódicos, carteles, folletos ó en cualquier otra forma, anuncien ó pregonen las ventas, y á todos los escribanos que la autorizasen, sean ellas por disposición particular ó por mandato judicial.

Art. 7.º Todos los que infrinjan las disposiciones anteriores seran penados con multas de «cincuenta pesos», sin perjuicio de que la Junta pueda ordenar la suspensión del remate y la suspensión ó anulación de la venta en que no se hubiesen llenado los requisitos exigidos, comunicándose al escribano autorizante y al Registro de ventas.— *Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Augusto Ximeno*, Secretario.

Junta Económico Administrativa.—Montevideo, Agosto 9 de 1905.—Pase a la Dirección de Obras Municipales para su cumplimiento y demás que corresponda. *Vidiella—F. Saenz*, Oficial 1.º.

14-s.p.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Don Jaime Roch, propietario del nicho número 482 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido nicho.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa dias, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 21 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.*

211-n23-v23f.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorias del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositaran en el osario general.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.*

200-n19-vFbro.19.

Don Pedro Scapusio se ha presentado á esta Dirección solicitando se otorgue á su nombre un nuevo titulo del nicho núm. 215 del Cementerio del Buceo, que está actualmente registrado á nombre de doña María Bidondo de Corral.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, en el término de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el título en la forma solicitada.—Montevideo, 11 de Noviembre de 1905. —*La Dirección.*

184-n17-f17.

Habiendo solicitado permiso don Ricardo Urta para extraer del nicho núm. 273 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finado padre don Vicente Urta, los restos de José Paredez, María Crasante de Pereyra, Juan Berrutti, Bernardo Rivera, Juana O. de González, María Pilar Puga, Raúl Washington Santana, Eduardo Victor Navarro, José Finochietti, Antonio Manuel Cardoso, Luisa Ares de Viña, Martina Franchieri de Masini y los de Gertrudis M. de Fernández, se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el termino señalado.—Montevideo, 16 de Noviembre de 1905—*La Dirección.*

185-n17-f17.

Habiendo solicitado doña Ana F. de Artigalá un titulo duplicado del nicho núm. 297 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Francisco Artigalá, se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al expresado nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 6 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.*

164-n9-vmz.2/1906

Doña Juana de Olivar de Llambías, propietaria del solar num. 1336 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido solar.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa dias, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 7 de Octubre de 1905.—*La Dirección.*

155-o29-v29e.

Don Cárlos Más apoderado de la sucesion de doña Petrona Latorre de Feria propietaria del nicho núm. 654 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido nicho.

Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa dias, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, Septiembre 21 de 1905.—*La Dirección.*

55-s22-vd22.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Mateu,** de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Masnou (Provincia de Barcelona), domiciliado en la calle Solís núm. 48, y doña **Esperanza Alfarra,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yacaré núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Enrique Saavedra,* Oficial del Estado Civil.

24.d.6-v.d.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Elverton Morton,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 144A, y doña **Ana María Laborde,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solís número 22.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Enrique Saavedra,* Oficial de Estado Civil.

14-d3-v-d13.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año mil novecientos cinco, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Etchegoyhen,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 208, y doña **Emilia Pazos,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil.

25-d.6-v.d.15.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año mil novecientos cinco á las tres de la tarde: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Alberto Mullin,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada 836, y doña **Carlota Isabel Thevenet,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zabala núm. 170 A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil.

1-d2-vd14.

4.a sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don **Andrés Carril,** de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Solís número 20, y doña **María Martha Costa,** de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Canelones número 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil.

37-d.7-v.d.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don **Rafael Colistro,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Liniers número 192, y doña **Albertina Reyes,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil.

36-d.7-v.d.6.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1905, á las 4 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raoul Martín Boado,** de 26

años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 74A, y doña **Sara Fermina Arizaga**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

2-d2-vd12.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año mil novecientos cinco, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Russo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Durazno N.° 236 y doña **Carmen Conte**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Durazno N.° 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 35-d.7-v.d.16

6.a sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Grasso**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José de Mayo, domiciliado en la calle Olimar número 58, y doña **Julia Vicenzo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Mercedes número 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

20-d5-vd14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Cúrbelo Morales**, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Arapey 133, y doña **Lola Arrizabalaga**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi 209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 19-d5-v.d14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anselmo Dante Paladino**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 28, y doña **Clara Percontino**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 11-d.3v.d.13.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Varela**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Uruguay 300, y doña **Consuelo Posse**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ejido 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

12-d.3.v.d.13.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1905, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fermín Faber**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Constituyente N.° 108c, y doña **Marta Medina**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Constituyente N.° 108c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 30-d.7-v.d.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1905, á las 10 de la mañana, A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Cazabonnet**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 99, y doña **Herminia Cazabonnet**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Canelones número 410.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lagos*, Oficial del Estado Civil.

34-d.7-v.d.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1905, á las 5 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Rosendo de Mello**, de cuarenta y dos años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle San José número 248, y doña **María Eloísa del Corazón de Jesús Lista**, de veinte y un años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 338.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 5-d.2-v.d.12.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Diciembre del año 1905, á las 9 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Jaureguy**, de treinta años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Tacuarembó número 99, y doña **María Bereau**, de veintiocho años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Navarra, domiciliada en la calle Cerro Largo número 408.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

4-d2-vd12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1905 á las tres de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rama**, de treinta y dos años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos 240, y doña **María Juana Canessa**, de veinte y nueve años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos 240.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

3.d.2-v.d.12

8.a Sección del departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1905, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Espantoso**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Valparaíso número 1 y doña **Julia Meraldi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Valparaíso número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 28-d.6-v.d.15

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Silva**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Lima núm. 7, y doña **María Isabel Fraga**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lima núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos G. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

16-d.3-v.d.13.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón y el día 30 del mes de Noviembre del año 1905, á las 10, de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Américo Bottero**, de veintitrés años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cúneo, domiciliado en Colón y doña **Catalina Culasso**, de veinte años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas, y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

6d2-vd12.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 30 del mes de Noviembre del año 1905, á las dos de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Suárez**, de veinte y nueve años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande 123, y doña **Catalina Barbella**, de veinte y tres años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

8-d.2-v.d.12.

En la Villa de la Unión y el día 28 del mes de Noviembre del año 1905, á las tres de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Mastrangelo**, de veinte y dos años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en la calle Juanicó 68, y doña **María Walter**, de veinte años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio 450.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

7.d.2-v.d.12.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 2 del mes de Diciembre del año 1905, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Oscar Camacho**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Ituzaingó, y doña **Elisa Bardallo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Municipio número 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

31-d7-v.d16.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Introzzi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 18 de Junio de 1878, domiciliado en la calle Aurora número 40, y doña **Emilia Pradelli**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 17 de Marzo de 1883, domiciliada en la calle Lucas Obes número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causae. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

21-d5-v.d14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre, del año 1905, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arístides Severo Barrios**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 15 de Octubre de 1868, domiciliado en la calle Lucas Obes núm. 128, y doña **Benigna Medrano**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión laboros domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó el 13 de Febrero de 1877, domiciliada en la calle Lucas Obes número 128.

En fe de lo cual intimo á los que supie-

ren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la Ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

22-d.5-v-d.14.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Buenseñor,** de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 28 de Diciembre de 1885, domiciliado en la calle Bequeló número 12, y doña **María Marengo,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 4 de Mayo de 1886, domiciliada en la calle Suárez número 323.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de 8 días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 18-d3-vd13.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1905, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Florencio Mañosas,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 211, y doña **Bibiana Abelenda,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 211.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, oficial del Estado Civil.

27-d.6.v.d.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1905, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Martínez Smith,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caiguá número 142, y doña **María Elena Rodríguez,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

26-d6-vd15

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1905, á las cuatro de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Defelippe,** de veinticinco años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Magallanes núm. 46, y doña **Carolina Garzetti,** de veintiún años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

10-d.2-v-d.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1905, á las tres de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Calzada Pimienta,** de treinta y siete años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 626, y doña **María del Carmen Ortega,** de treinta y tres años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, domiciliada en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 626.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 9-d.2-vd.12

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raymundo Caballero,** de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Pedro Francisco Berro s/n, y doña **Clotilde Machado,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión cocinera, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la calle Pedro Francisco Berro s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

29-d.7-v.d.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 de la tarde, á petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Alberto Roman,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente s/n., y doña **Teresa Adela Soca,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Samayúa s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 15-d3-v-d13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1905 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Vila,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rivera número 344, y doña **Manuela Cortezano,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión costurera, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 344.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Registro Civil.

13-d.3-v-d.13.

19.a sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1905, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Rodríguez,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Constitución número 74, y doña **Teresa Pippo,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Basilicata, domiciliada en la calle Defensa número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

33-d.7-v.d.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1905, á las 10 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mariano Pinto,** de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Basilicata, domiciliado en la calle Hocquart número 275, y doña **Peregrina Barcia,** de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en el Ferrol, domiciliada en la calle Hocquart número 277.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 32-d7-v.d16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembredel año 1905, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ceferino Moreira,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Justicia número 123, y doña **Corina Rodríguez,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Alvear número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, oficial del Estado Civil. 23-d5-v-d14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1905, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Castromán,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión , de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Goes número 114, y doña **Teresa Plá,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Pagola número 202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

17d3-vd13.

Avisos Judiciales

Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

Edicto—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Espectación Ellauri de Bonavia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 1.° de Diciembre de 1905.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 233-d2-v.e2.

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Geremias D'Angelo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor á los efectos de esta publicación.—Montevideo, 1.° de Diciembre de 1905.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

236-d2-v.e2.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la suce sión de don Isidro Sánchez, citándose a la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 21 de Noviembre de 1905.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Publico. 196-N.22-vD.22.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Bentancour de Grau, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con dereeho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, Octubre 10 de 1905.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 101-Ob11-vDb8.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan Llambías de Olivár, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don León Francisco Bouillin, por intermedio de su apoderado, solicitando rectificación de partidas, con el escrito que se transcribe á continuación: «Señor Juez Letrado «Departamental: Pantaleón Pereda, constituyendo do«micilio á los efectos legales en mi casa calle Progre«so, por don León Francisco Bouillin, según se justifica «con el poder que acompaño, en mérito del cual se «me tendrá por parte, en la forma que mejor proceda «á V. S. digo: 1.° Que mi mandante, vecino de la 7.ª «Sección del Departamento, es conocido desde anti«guo, por León Bouillin, con cuyo nombre y apellido «ha firmado todos sus actos públicos y privados, entre «ellos el acta de su casamiento con doña Martina Po«lanco y la de nacimiento de sus hijos Isolina María, «Benito, Luis y Celeste, según se comprueba con las «actas del Registro de Estado Civil que acompaño. 2.° «Ultimamenle se ha apercibido del error en que es«taba pues, su verdadero nombre es León Francisco «Bouillin, como se justifica con la partida de bautismo «que también acompaño. 3.° Que con el fin de rectifi«car los errores referidos y corregir su partida de ca«samiento y la de nacimiento de sus hijos prenom«brados, estableciendo en dichas partidas que su ver«dadero nombre es como ya lo he dicho León Fran«cisco Bouillin y no simplemente León Bouillin como «aparece en ellas, viene de acuerdo con lo precep«tuado por el artículo 72 y siguientes de la Ley de «Registro de Estado Civil, á producir la presente in«formación, ofreciendo para ello, el testimonio de los «vecinos del lugar de su domicilio (Santa Rosa del «Cuareim), don Alcides Pedebox, don José Torrente y «don José María Melleira; los cuales serán examinados «al tenor del interrogatorio que en pliego separado «acompaño. Por tanto. Sírvase V. S. admitir, con cita«ción del Ministerio Público, la información ofrecida, «disponiendo que sean examinados los testigos pro«puestos, y prévia la tramitación legal, se hagan las «rectificaciones referidas. Será justicia.—Otro sí digo. «Que á fin de tomar declaración á los testigos pro«puestos V. S. se ha de servir comisionar al señor «Juez de Paz de la 7.ª Sección, librando el despacho «correspondiente.—Es también justicia.—Las partidas «cuya rectificación se solicita, se transcriben á conti«nuación.—Registro del Estado Civil.—Certifico:—Que «á fojas 4 vuelta, con el numero 8 del libro B de Matri«monios llevado por el Juzgado de esta Sección du«rante el corriente año, se halla inscripta la siguiente «partida: Al margen: número 8.—León Bouillin con «Martina Polanco.—En Santa Rosa y el día diez de Ju«nio del año mil ochocientos noventa y nueve, á las «diez de la mañana. Por ante mí Gabriel Retamoso, «Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de la 7.ª sección «del Departamento de Artigas, comparecieron: Don «León Bouillin, de estado casado, de profesión hacen«dado, de nacionalidad oriental, nacido el día siete de «Junio de mil ochocientos cincuenta y dos, en «la ciudad de Montevideo, y domiciliado en Ita«cumbú, hijo legítimo de Don Benito Bouillin, fallecido «en Montevideo el año 1879; y de doña Josefina Ma«chat, fallecida también en dicha ciudad el año 1879: «—y doña Martina Polanco, de estado casada, de pro«fesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, «nacida el día veinticuatro de Septiembre de mil «ochocientos setenta y cuatro, en Rivera, y domicilia«da en esta villa, hija legítima de don Luis Polanco, «de estado casado, de profesión jornalero, de nacio«nalidad oriental, de domicilio que se ignora, y de «doña María Luisa Almada, de estado casada, de pro«fesión propia de su sexo, de nacionalidad brasileña, «domiciliada en esta villa. Los cuales me declaran ha«ber contraído matrimonio civil en esta población y «en el domicilio de la contrayente, el día siete de Ju«nio del año mil ochocientos noventa y nueve, según «consta del acta labrada en el expediente original nú«mero 8—que tengo á la vista. Fueron testigos don «Florencio Sosa, de cuarenta y dos años de edad, de «estado casado, de profesión comercio, de nacionali«dad brasileño, domiciliado en esta sección, y don «Teodoro de la Vega, de veinte y cinco años de edad «de estado soltero, de profesión comercio, de nacio «nalidad español, domiciliado en esta sección. Leída «esta acta la firmaron conmigo los declarantes y tes«tigos: firmados, León Bouillin Martina Polanco. Tes«tigos: Florencio Sosa: Teodoro de la Vega: Gabriel «Retamoso, Oficial del Estado Civil. Concuerda, bien y «fielmente con el original de su tenor, al que me re«mito, de que certifico. Y á solicitud de don León Boui«llin, expido el presente, que sello y firmo en Santa «Rosa, á los quince días del mes de Agosto de mil «ochocientos noventa y nueve. Gabriel Retamoso Ofi«cial del Estado Civil. Registro del Estado Civil. Junta «Econ mico-Administrativa del Departamento de Ar«tigas. Certifico, que en el Registro del Estado Civil á «fojas diez y seis vuelta del libro A. de Nacimientos «llevado por el Juzgado de Paz de la séptima sección «del Departamento de Artigas en el año 1900, existe la «siguiente partida: Al margen número 32. *Isolina Ma«ría* Bouillin. En Santa Rosa y el día treinta y uno de «Marzo de mil novecientos, á las cuatro de la tarde. «Por ante mí Juan Martínez, Juez de Paz de la 7.ª sec«ción del Departamento de Artigas, y Oficial del Estado «Civil, compareció don León Bouillin, de cuarenta y «siete años de edad, de estado casado, de nacio«nalidad oriental, de profesi n ganadero y vecino de «esta sección, declarando con objeto de que se inscri«ba en el Registro Civil; Que en Itacumbú el día vein«ticuatro del mes de Marzo, á las once de la mañana, «nació una criatura de sexo femenino, que es hija «legítima del declarante y de su esposa, Martina Po«lanco, de veintiseis años de edad, oriental, dedicada «á ocupaciones de su sexo, domiciliada en la residen«cia de su esposo. Que es nieta, por línea paterna de «Benito Bouillin y de Josefina Machat, ambos falleci«dos, y por línea materna, de Luís Polanco, oriental, «de cincuenta y seis años de edad, casado, jornalero, «domiciliado en Rivera y de María Luisa Almada, bra«sileña, de cuarenta y cinco años de edad, casada, «dedicada á ocupaciones propias de su sexo, domici«liada con su esposo. Y que á la expresada criatura se «le ha puesto el nombre de Isolina María. Declaró «además. Todo lo cual presenciaron como testi«gos, don Julio Pedebox de veinte y siete años de «edad, de estado soltero, de nacionalidad orien«tal, de profesión profesor y domiciliado en esta villa, «y don Fulgencio Picón, de veinte y seis años de edad, «de estado soltero, de nacionalidad oriental, de pro«fesión carpintero y domiciliado en esta Villa. Leída «esta acta la firmaron conmigo el declarante y testi«gos.—León Bouillin, Juan Martínez O. del E. Civil.— «Julio Pedebox, Fulgencio Picón. Concuerda bien y «fielmente con el original de su tenor que obra en el «archivo de esta Junta, al que en caso necesario me «remito de que certifico. San Eugenio, Agosto 1.° de «1905—Felisberto F. Ramos, secretario—Registro del Es«tado Civil—Junta E. Administrativa del Departamento de «Artigas. Certifico, que en el Registro del Estado Civil «á fojas cuarenta y siete vuelta del libro A. de Naci«mientos llevado por el Juzgado de Paz de la Sección «del Departamento de Artigas en el año 1901, existe la «siguiente partida: Al márgen número 94. *Benito «Luis* Bouillin. En Santa Rosa y el día catorce de Agos«to de mil novecientos uno, á las tres de la tarde. Por «ante mí Juan Martínez, Juez de Paz de la séptima «sección del Departamento de Artigas, y Oficial del «Estado Civil compareció: don León Bouillin, de cua«renta y nueve años de edad, de estado casado, de «nacionalidad oriental, de profesión ganadero y veci«no de Itacumbú, declarando con objeto de que se ins«criba en el Registro Civil: Que en su habitación, el «día nueve del mes de la fecha, á la una de la mañana «nació una criatura de sexo masculino que es hijo «legítimo del declarante y su esposa doña Martina Po-

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 35......	Cañada de Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
1.°	Rural num. 18......	Ombúes de Oribe—Durazno . . .	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 14......	Estación Francia—Rio Negro . .	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 27......	Coronilla—Rocha	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 16......	Sarandí—Treinta y Tres	M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó . .	V.	30 de Novbre. de 1905
1.°	1er. grado núm. 3.	Solís—Minas	M.	31 de Dcbre. de 1905
1.°	Rural num. 8......	Sapucay—Rivera	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Cerro de la Calera—Rivera . . .	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 23......	Paso de San Luis—Rocha . . .	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12......	La Palma—Rio Negro	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural num. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Catedra de música.	Instituto Normal de Varones . .	V.	31 de Enero de 1906
1.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandu	V. y M.	31 de Diciembre de 1905
1.°	1er. grado num. 11.	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 24.	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12......	Tres Cerros de Arapey—Artigas .	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 20......	Cuchilla Grande—Cerro Largo .	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 1...	Guadalupe—Canelones	V.	1.° de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 2...	Colonia	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres .	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 3.	Rosario—Colonia	V.	15 de Febrero de 1906
1.°	3er. grado núm. 1.	Montevideo	V.	28 de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 18.....	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	Rural num. 24.....	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo .	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural num. 15......	Arenal—Flores	M.	31 de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 2.	Melo—Cerro Largo	M.	28 de Febrero de 1906
2.°	Rural núm. 19......	Estación Porvenir—Paysandú . .	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 26......	Ghichon—Paysandú.	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	2.° grado núm. 6...	Villa de Soriano—Soriano. . . .	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 10.	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Paysandú	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12......	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 3.......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	1.° de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 3..	Melo—Cerro Largo	M.	1.° de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 11......	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	28 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Guaviyú—Paysandú	V. y M.	31 de Marzo de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguira cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

29-s13-v. *El Secretario General.*

«lanco, oriental, de veintisiete años de edad, profe«sión de su sexo, domiciliada con su esposo. Que es «nieto por linea paterna de Benito Bouillin, francés, «fallecido y Josefina Machat, francesa, fallecida; y por «línea materna de Luis Polanco, oriental, de cincuen«ta y siete años de edad, profesión jornalero, casado, «domiciliado en Rivera, y doña Maria Luisa Almada, «brasileña, casada, de cuarenta y siete años de edad, «profesión de su sexo, y domiciliada en Zanja Honda. Y «que al expresado niño se le ha puesto el nombre de «Benito Luis.—Declaró además: Todo lo cual presencia«ron como testigos don Manuel P. Rocha, de cincuenta y «un años de edad, de estado casado, de nacionalidad «oriental, de profesión comisionista y domiciliado en es«ta villa y don Fernando P. Bitancourtt, de veintinueve «años de edad, de estado casado, de nacionalidad orien«tal, de profesión empleado y domiciliado en esta villa. «Leida esta acta la firmaron conmigo el declarante y «testigos León Boullín, Juan Martínez, Manuel P. Ro«cha, F. P. Bitancourtt. Concuerda bien y fielmente «con el original de su tenor que obra en el archivo de «esta Junta, al que en caso necesario me remito de que «certifico.—San Eugenio, 1.° de Agosto de 1905.—*Felis«berto F. Ramos,* Secretario.—Registro del Estado Ci«vil. Junta Económico-Administrativa del Departamen«to de Artigas. Certifico, que en el Registro del Estado «Civil, á fojas trece del libro A de Nacimientos, llevado «por el Juzgado de Paz de la séptima sección del De«partamento de Artigas, en el año 1903; existe la si«guiente partida: al margen: número 25: Celeste Bouillin «y Polanco. En Santa Rosa y el dia nueve de Marzo de mil «novecientos tres, á las diez de la mañana. Por ante mi, «Eduardo Castagnet, Juez de Paz de la 7.ª Sección del «Departamento de Artigas y Oficial del Estado Civil, «compareció don León Bonillin, de cincuenta y un «años de edad, de estado casado, de nacionalidad orien«tal, de profesión criador y vecino de Itacumbú, de«clarando, con objeto de que se inscriba en el Registro «Civil: Que en su domicilio, el dia seis de Marzo á las «cinco de la mañana nació una criatura del sexo feme«nino que es hija legitima del declarante y de su es«posa doña Martina Polanco, de treinta años de edad, «casada, oriental, de labóres de su sexo y vecina de «Itacumbú. Que es nieta por linea paterna de don «Benito Bouillin y doña Josefina Machat, ambos falle«cidos en Montevideo, y por linea materna de don «Luis Polanco, de cincuenta años de edad, casado, «oriental, jornalero, y doña Maria Luisa Almada de «cuarenta y nueve años de edad, casada, brasileña y «ambos vecinos de Zanja Honda. Y que á la expresada «niña se le ha puesto el nombre de Celeste. Declaró «además. Todo lo cual presenciaron como testigos «don José María Abélleira, de veintiseis años de edad, «de estado soltero, de nacionalidad español, de pro«fesión comercio y domiciliado en esta Villa y don «Martín Irasterra, de cincuenta y dos años de edad, «de estado casado, de nacionalidad español, de profe«siòn comercio y domiciliado en esta Villa. Leida «esta acta la firmaron conmigo el declarante y tes«tigos.—*León Bouillin.—José Martin Irasterra.— «J. M. Abelleira.—Eduardo Castagnet,* Oficial del Es«tado Civil.—Concuerda bien y fielmente con el origi«nal de su tenor que obra en el archivo de esta Junta, «al que me remito en caso necesario, de todo lo que «certifico.—San Eugenio, 31 de Julio de 1905.—*Felis«berto F. Rámos,* Secretario.».

Y á los efectos del artículo setenta y cuatro de la Ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por treinta días.—San Eugenio, 11 de Noviembre de 1905.—*Teófilo M. Real,* Escribano Pùblico.

215-N25-v-D25.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL.—En los autos caratulados «Rectificacion de la partida de matrimonio de Manuel Francisco Texeira y Aña Toribia da Silva y las de nacimiento de sus hijos Manuel, Baltasar, Máxima, Universina, Julio, Jovelina y Ocarina Texeira, y defunción de Manuel Francisco Texeira», ha recaido la resolución del tenor siguiente: 4128.—San Fructuoso, Septiembre 23 de 1905. Vistos estos autos seguidos por la sucesión de don Manuel Francisco Texeira, con intervención del señor Agente Fiscal doctor Constancio Bocage, sobre rectificación de partidas. Resultando que en el escrito de fojas 9 se pidieron las rectificaciones siguientes: 1.° Partida de nacimiento de Manuel Texeira, donde dice Manuel Dominguez, Toribia da Silva, Cirilo Dóminguez, y Francisco Da Silva, debe decir Manuel Francisco Texeira, Ana Toribia da Silva, Cirilo Texeira y Francisco Antonio Da Silva. 2.ª Nacimiento de Baltasar Texeira, donde dice, don Manuel Dominguez, Ana, Toribia, Cirilo Dominguez, Belmiria Dominguez y Francisco da Silva, debe decir: Manuel Francisco Texeira, Ana Toribia da Silva, Cirilo Texeira, Belmiria Núñez y Francisco Antonio da Silva; 3.ª Nacimiento de Máxima Texeira, donde dice, Máxima Dominguez, Manuel Domínguez, Toribia Silveira, Cirilo Domínguez y Francisco Silveira, debe decir: Maxima Texeira, Manuel Francisco Texeira, Ana Toribia da Silva, Cirilo Texeira, Francisco Antonio da Silva. 4.ª Nacimiento de Universina Texeira, donde dice: Universina Dominguez, Manuel Dominguez, Toribia Silveira, Cirilo Dominguez y Francisco Silveira, debe decir: Universina Texeira, Manuel Francisco Texeira, Ana Toribia da Silva, Cirilo Texeira y Francisco Antonio Da Silva. 5.ª Nacimiento de Julio Texeira, donde dice: Julio Dominguez Manuel Dominguez, Toribia Silveira, Cirilo Domínguez y Francisco Silvera, debe decir: Julio Texeira, Manuel Francisco Texeira, Ana Toribia da Silva, Cirilo Texeira y Francisco Antonio da Silva. 6.ª Nacimiento de Jovelina Texeira, donde dice: Jovelina Dominguez, Manuel Dominguez, Toribia Silvera, Cirilo Dominguez, Francisco Silvera, debe decir: Jovelina Texeira, Manuel Francisco Texeira, Ana Toribia da Silva, Cirilo Texeira, y Francisco Antonio da Silva, 7.ª, Nacimiento de Ocarina Texeira, donde dice: Ocarina Techera, Manuel Francisco Techera, Sirino Texeira, Bermiria Núñez, Francisco da silva y María Flores Rodriguez, debe decir: Ocarina Texeira, Manuel Francisco Texeira, Cirilo Texeira, Belmiria Núñez, Francisco Antonio da Silva y Flora Rodríguez. 8.ª Partida parroquial de casamiento de Manuel Francisco Texeira y Ana Toribia da Silva, donde dice: Manuel Francisco Techera, Cirilo Techera, Dalmira Núñez, Ana Toribia Silva, Francisco Antonio Silva y María Flora Rodriguez, debe decir: Manuel Francisco Texeira, Cirilo Texeira, Belmiria Núñez, Ana Toribia da Silva, Francisco Antonio da Silva y Flora Rodriguez. 9.ª Partida de defunción de Manuel Francisco Texeira, donde dice: Dominguez Manuel y Manuel Domínguez, Belmiria Domínguez, Toribia da Silva, debe decir: Manuel Francisco Texeira, Belmiria Núñez y Ana Toribia da Silva. Resultando que hechas las publicaciones dispuestas por la ley, recibida la información de testigos solicitada y agregados los periódicos respectivos, se pasó en vista al Ministerio Público, quien manifesto en su dictamen de fojas 18 que se puede ordenar se efectúen las rectificaciones de la referencia, de acuerdo con lo que resulta de la información producida y lo dispuesto por los articulos 72 y siguientes de la Ley de Registro de Estado Civil. Considerando lo que disponen los citados articulos y el articulo 1.° de la Ley de 9 de Julio de 1888, lo manifestado por el señor Agente Fiscal y que no ha habido oposición alguna. Por esos fundamentos, juzgando en definitiva. Fallo: ordenando la rectificación de las partidas de nacimiento, matrimonio y defunción en la forma indicada en el primer resultando de esta sentencia. Comuniquese á la Dirección de R. de E. Civil y á la Junta E. Administrativa á los efectos del artículo 78 de la Ley de R. de E. Civil y publíquese la presente en la forma dispuesta por la Ley de 9 de Julio de 1888 citada. Tasadas y satisfechas las costas, expídanse testimonios y desgloses y archívese.—Manuel F. Silva.—Lo proveyo y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Manuel F. Silva, en San Fructuoso á veintitrés de Septiembre de mil novecientos cinco.—José R. López, Escribano Público».—San Fructuoso, Octubre veintitrés de mil novecientos cinco.—*José R. López,* Escribano Público

166-n9-d9.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Amelia Severo de Machado, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier titulo se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 14 de Noviembre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz,* Escribano Público.

218-n25-v25d.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Marti, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de don Serafin Severo y doña Laureana Vicenta dos Santos, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier titulo se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, 17 de Noviembre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz,* Escribano Público.

201-N21-v-Fb21.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Exequiel G. Pérez, se hace saber: Que ha fallecido el día primero de Junio del corriente año, en el lugar denominado Cuñapirú, tercera sección de este Departamento, don Manuel de Mello y se ha declarado abierta su sucesión, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier titulo se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Rivera, 28 de Octubre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz,* Escribano Público.

158-n1.°-v30d.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, y consignatarios, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Arena Luis Á.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Arteaga Arturo
Acosta y C.ª Alejandro
Achard Alfredo
Arnavasse Rafael
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Ayala y Ca.

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Suc. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnachi y Pons
Cipri Rosario
Castro José M.
Casanova y Galli
Cóppola Catalina C. de
Carballo Reguera José María
Calandria Segundo
Campelo Mateo

D

Díaz Antonia
Dodó Ramón (hijo)
Decia y Torterolo
Del Campo y Ferrando

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elias José

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Fernández Domingo
Fariña José
Fernández Joaquín S.

G

Gabriel Angel V.
García Juan
González Eleuteria B. de
Guido y C.ª Serafín
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Grafigna Saavedra Antonio

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco

J

....

L

López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de

M

Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martinez José
Maceiras Luis
Mora (hijo) José
Montedónico y C.ª

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol Eugenio y Cía.

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Pannone Vicente
Patrone Juan M.
Pusterla Santiago
Pazos José María

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodriguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª

S

Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Y

....

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi

RIVERA

Benito E. Olazaguirre
Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

Mayoristas

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SAN JOSÉ

....

LITORAL E INTERIOR

Artigas

....

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Pascual Sarli y Hnos.
Alfredo Sardo y C.ª

Rio Negro

Juan Müller

Soriano

Majín Rivas
Manuel Bastieri
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta

Colonia

Romans, Bassahun y C.ª
Aquilino Martinez
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martín
Cornelio Maciel
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ricardo Foglio y C.ª
Fructuoso Fernández

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet
Miguel Mutuberría

Durazno

....

....

Flores

Pedro Berhouet
Víctor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González

Florida

....

Cerro Largo

Bernardo Solé

Treinta y Tres

....

Rocha

E. Cotelo Freire y C.ª

Maldonado

....

Minas

Miguel Germán

Montevideo, 6 de Diciembre de 1905

V.° B.°—ZAS. 102-o10-p. *Emilio R. Vidal.*

Imprenta del DIARIO OFICIAL